



DIPUTACIÓN
DE
ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 147 - MIÉRCOLES 20 DE DICIEMBRE DE 2023

Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Teléf.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL.- Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se registrarán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES.- Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato **PDF abierto**). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 4GD3S2LRDDFAGMYZHYLYLATT4
Verificación: <https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 158



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora en relación con la autorización administrativa y la autorización de proyecto de ejecución para la instalación de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica denominada «Peleas de Abajo FV» y su infraestructura de evacuación, situadas en el término municipal de Corrales del Vino (Zamora).

EXPTE.: RI 22720.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Con fecha 11 de abril de 2022, PORTOLÍN FV S.L. solicitó en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, la autorización administrativa y la aprobación de proyecto de ejecución para la planta solar fotovoltaica «Peleas de Abajo FV» y sus infraestructuras de evacuación.

Segundo: A la vista de esta solicitud y según lo establecido en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se ha dado cumplimiento al trámite preceptivo de información pública mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (BOP) el 28 de abril de 2023, en el Portal de Energía y Minería de Castilla y León «www.energia.jcyl.es», para que cualquier persona pudiera examinar los proyectos y formular las alegaciones que considerara oportunas, ante este Servicio Territorial, durante el plazo de 20 días.

Tercero: En el periodo otorgado por el trámite de información pública no se reciben alegaciones.

Cuarto: Por parte de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora se ha realizado la información a otras Administraciones públicas y entidades afectadas establecidas en el artículo 11 del citado Decreto 127/2003, para que en el plazo de 20 días establecieran su condicionado técnico.

Transcurrido el plazo de los 20 días, se ha reiterado la petición del condicionado técnico a las administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general que no lo habían emitido, para que lo emitieran en el plazo de 10 días, informándoles de que, en el caso de no recibir su condicionado técnico en el nuevo plazo, se entendería que están de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en el proyecto presentado por el solicitante.

De la misma manera y conforme a lo establecido por el artículo 11 del Decreto 127/2003, se ha presentado por parte del promotor la conformidad con todos los condicionados recibidos.

R-202303598



Quinto: Consta en el expediente el informe técnico favorable de la concesión de la autorización administrativa de la instalación objeto de este expediente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Será competente para dictar la presente resolución el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora, según Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL 22/10/2018) y Resolución de 22 de noviembre de 2019, de la Delegación Territorial de Zamora, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas. (BOCYL 29/11/2019).

Segundo: El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Zamora es competente para la instrucción y tramitación de los procedimientos de autorización de instalaciones eléctricas de producción, transporte y distribución en la provincia de Zamora según lo dispuesto en el artículo 2 del Decreto 127/2003, modificado por el Decreto 13/2013, de 18 de abril.

Tercero: Son de aplicación a la presente resolución:

- Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Decreto 2/2022, de 23 de junio, por el que se adoptan medidas urgentes para la agilización de la gestión de los fondos europeos y el impulso de la actividad económica.
- Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.
- Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos.
- Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.
- Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.
- Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23.
- Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 52.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

R-202303598



Cuarto: El proyecto se ha sometido a todos los requisitos legales que le son de aplicación.

RESOLUCIÓN

Visto lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

Considerando que el solicitante Portolín FV S.L con domicilio en C/ Serrano, 213-1B3, código postal 28016, Madrid provisto de CIF B88143417 ha presentado documentación justificativa de su capacidad legal, técnica y económica para la realización del proyecto.

Considerando que I-DE indica que la instalación dispone de permiso de acceso y conexión a la red para una potencia nominal de 1,1 MW y que conectará en la línea 7 - CARRUZA de 13,2 kV.

Cumplidos los trámites reglamentarios exigidos y a la vista de todo lo expuesto, este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía resuelve:

Primero: Otorgar autorización administrativa a PORTOLÍN FV S.L para la instalación cuyas características se relacionan a continuación:

- La planta fotovoltaica denominada «Peleas de Abajo FV», tiene una potencia instalada de 1,1 MW y una capacidad de acceso en el punto de conexión de 1,1 MW. El centro de transformación de 1,25MVA se unirá mediante una línea subterránea de Media Tensión hasta el Centro de Seccionamiento (no objeto de este proyecto), para posteriormente conectarse en las aproximaciones a la línea aérea de Media Tensión Línea 7 - Carruza de 13,2 kV, perteneciente a I-DE Redes Eléctricas Inteligentes. La planta fotovoltaica está compuesta por 2522 paneles fotovoltaicos de 580 W de potencia pico, montados sobre estructuras hincadas a tierra y con seguimiento a un eje, con una potencia total de paneles de 1,46 MWp y con un número de 6 inversores con una potencia total de inversores limitada a 1,1 MW.
- La Conexión de salida de inversores al transformador se realizará mediante conductores unipolares del tipo RV-AL 0,6/1kV, con longitudes aproximadas de 41m, 31m, 31m, 47m, 102m y 14 m. La Conexión entre el centro de transformación y el nuevo centro de seccionamiento (no objeto de este proyecto) será mediante conductores unipolares aislados AL HEPRZ1 12/20kV con una longitud aproximada de 80 metros.

Segundo: Otorgar la aprobación de proyecto de ejecución para la instalación previamente citada con las siguientes condiciones:

CONDICIONES

Primera: En todo momento se deberá dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y su normativa de desarro-

R-202303598



llo, así como a todo lo establecido en reglamentación de seguridad industrial que le sea de aplicación para la realización, puesta en marcha y explotación de estas instalaciones.

Segunda: Esta autorización se entiende otorgada sin perjuicio de terceros, dejando a salvo los derechos particulares, y sin perjuicio de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia municipal, provincial u otros organismos, necesarias para la realización de las obras de producción de energía eléctrica, en especial las relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente.

Tercera: El plazo para la ejecución de las instalaciones será de doce meses contados a partir de la presente resolución, sin perjuicio de los compromisos que el solicitante haya podido adquirir ante otros Organismos y Administraciones. El interesado podrá solicitar, por razones justificadas, prórroga de dicho plazo.

En todo caso, el promotor deberá solicitar y obtener la autorización de explotación para esta instalación con anterioridad a la fecha límite establecida en el art. 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica, que determina la caducidad de los permisos de acceso y conexión para esta instalación.

Cuarta: El titular, durante el periodo de construcción y así mismo en el de explotación, tendrá los trabajos bajo su vigilancia e inspección.

Quinta: Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen. En el caso de que haya que introducir modificaciones al ejecutar la instalación, éstas deberán ser comunicadas previamente a este Servicio Territorial mediante el modificado o adenda correspondiente al proyecto, para que sea aprobado y extendida la utilidad pública en concreto, si procediese. Igualmente, deberán tenerse en cuenta los condicionados establecidos por los Organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general y administraciones afectados por la instalación.

Sexta: Asimismo, notificará la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos del reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación correspondiente. Podrá solicitarse a través del apartado habilitado para ello en la sede electrónica de la Junta de Castilla y León, cuyo IAPA es el 477, adjuntando todo lo indicado en el siguiente enlace:

https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es/web/jcyl/AdministracionElectronica/es/PIantilla10_0Detalle/1284933058677/Tramite/1284627297720/Tramite

La conexión de las nuevas instalaciones a la red no podrá realizarse hasta que este Servicio Territorial haya emitido la correspondiente autorización de explotación o autorización de explotación provisional para pruebas.

Séptima: La instalación de iluminación deberá cumplir, en su caso, lo establecido en la normativa de seguridad industrial vigente, en concreto, el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.



II. Administración Autonómica

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ZAMORA OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Resolución de 15 de diciembre de 2023, de la Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Zamora, por la que se dispone el registro y la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa "Prezero España, S.A.U.", con su personal dedicado a los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria y punto limpio que tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, (Código de Convenio 49100162012023/ Localizador QD75NW77).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa "Prezero España, S.A.U.", con su personal dedicado a los servicios de recogida de basuras, limpieza viaria y punto limpio que tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora, (Código de Convenio 49100162012023), suscrito con fecha 19 de septiembre de 2023, de una parte, por la representación de la empresa y de otra por la representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apdos. 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla y León en materia de trabajo y Orden PRE/813/2022, de 1 de julio, por la que se desarrolla la estructura orgánica y se definen las funciones de las Oficinas Territoriales de Trabajo, con relación a lo dispuesto en los artículos 1 y 2.3 del Decreto 1/2022, de 19 de abril de Reestructuración de Consejerías, del Presidente de la Junta de Castilla y León, esta Oficina Territorial de Trabajo resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción del citado convenio colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo: Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Zamora.

Zamora, 15 de diciembre de 2023.-La Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo de Zamora, María L. Villar Rodríguez.

R-202303643



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA PREZERO ESPAÑA S.A.U. CON
SU PERSONAL DEDICADO A LOS SERVICIOS DE RECOGIDA DE BASU-
RAS, LIMPIEZA VIARIA Y PUNTO LIMPIO QUE TIENE CONCERTADO CON
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

CAPÍTULO I - NORMAS GENERALES

Artículo 1.- *Ámbito de aplicación personal, funcional y territorial.*

El presente convenio colectivo, suscrito por el Comité de Empresa y los representantes de la empresa, teniendo ámbito de empresa y vincula a todos los trabajadores dedicados a los servicios de Recogida de Basuras, Limpieza Viaria y Punto Limpio del municipio de Zamora que se encuentren al servicio de la empresa, "Prezero España, S.A.U." o de cualquier empresa, entidad u organismo público, que ostente la gestión del servicio que se describe en el convenio colectivo, cualquiera que sea la modalidad de contratación que en la actualidad esta empresa tiene concertado con el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Artículo 2.- *Ámbito temporal.*

El presente convenio colectivo tendrá una duración de 2 años, a partir del 1 de enero del año 2023, teniendo por consiguiente su término final el 31 de diciembre del año 2024.

Entrará en vigor en el momento de su firma, independientemente de la fecha de su registro y la de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, si bien sus efectos económicos tendrán carácter retroactivo y serán de aplicación desde el 1 de enero del año 2023.

Artículo 3.- *Denuncia.*

Al término de la duración del presente convenio colectivo se prorrogará automáticamente de año en año si, en un mes antes de su vencimiento, ninguna de las partes lo denunciara de forma expresa. En tal supuesto, el conjunto de los conceptos económicos para el año prorrogado se revisará en la misma proporción de incremento en que lo haya hecho la subida del gobierno para la revisión de las pensiones en la correspondiente normativa que se establezca al efecto. La forma de denuncia, lo será mediante notificación de cualquiera de las dos partes a la otra. Denunciado el convenio y hasta tanto no se proceda a la firma del nuevo, se mantendrá en vigor todo su contenido.

Artículo 4.- *Condiciones más beneficiosas.*

Si existiese algún trabajador que tuviera reconocidas condiciones que, examinadas en su conjunto y en cómputo anual, fueran superiores a las que para los trabajadores de la misma cualificación se establecen en este Convenio, se respetarán aquellas con carácter estrictamente personal y solamente para los trabajadores a quienes afecte. Con carácter general se reconocen como derechos adquiridos en sus propios términos, todas aquellas condiciones estipuladas en anteriores convenios suscritos entre empresa y Representantes de los trabajadores con el conocimiento y ratificación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora que no sean expresamente modificadas en este convenio.

Artículo 5.- *Compensación y absorción.*

Las retribuciones establecidas en el presente convenio colectivo, compensarán

R-202303643



y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea la naturaleza y origen de las mismas, los emolumentos de retribuciones que se puedan producir en el futuro por disposiciones legales de general aplicación, convenios colectivos o contratos individuales, solo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen a las aquí pactadas, en caso contrario serán compensadas y absorbidas.

Artículo 6.- Regulación de normas.

Las normas contenidas en el presente convenio colectivo regularán las relaciones entre la empresa y su personal, con carácter preferente y prioritario a otras disposiciones de carácter general. En lo no previsto en el mismo, se estará a lo dispuesto en el vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector y en la legislación laboral de obligado cumplimiento.

Artículo 7.- Comisión Paritaria. Interpretación y aplicación del convenio.

Definición y estructura.

Al objeto de estudiar cuantas interpretaciones o problemas se planteen en el período de vigencia o prórroga del presente convenio colectivo, se establece una Comisión Paritaria integrada en su parte social, por los delegados de personal elegidos en el proceso de Elecciones Sindicales para el Comité de empresa, y en igual número por la parte empresarial. En caso de dimisión o de baja de algún miembro de esta comisión será sustituido por la parte a quien corresponda. La Comisión Mixta Paritaria se constituirá en el día de la firma del presente convenio. La Comisión Paritaria contará con un Reglamento Orgánico de Funcionamiento. Los dictámenes de la Comisión Paritaria son vinculantes, y las actas de las reuniones celebradas por la misma se legalizarán mediante su presentación y registro en la autoridad laboral competente al efecto para posteriormente adjuntarse al presente convenio colectivo.

Funciones

Las funciones específicas de la Comisión Paritaria serán las siguientes:

- 1.- Interpretación del convenio. Ambas partes convienen que cualquier duda o divergencia que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de este Convenio sea sometida, antes de entablar reclamación ante los Organismos competentes, a informe de la Comisión Paritaria.
- 2.- Conciliación en los problemas o cuestiones que le sean sometidos por las partes, en supuestos previstos o no en el presente convenio colectivo.
- 3.- Vigilancia del cumplimiento colectivo de lo pactado.
- 4.- Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales promulgadas posteriormente a la firma del presente Convenio y que puedan afectar a su contenido.
- 5.- Seguimiento y aplicación de los casos que corresponda de las mejoras sociales/ayudas establecidas en el convenio colectivo La Comisión Paritaria intervendrá preceptivamente en estas materias, dejando a salvo la libertad de las partes para agotado en este campo, proceder en consecuencia.

Procedimientos:

Tendrán capacidad de convocatoria de la Comisión Paritaria, la Dirección de la



Empresa y el Comité de Empresa, debiendo ser convocada la reunión con una antelación mínima de 48 horas. Las reuniones se celebrarán siempre previa convocatoria de cualquiera de las partes, con especificación concreta de los temas a debatir en cada caso, y en las mismas podrán ser utilizados los servicios permanentes y ocasionales de asesores, los cuales serán designados libremente por cada una de las partes. Los asesores tendrán derecho a voz pero no a voto.

Los asuntos sometidos a la Comisión Paritaria tendrán el carácter de ordinario y/extraordinarios. Otorgará tal calificación la empresa, así como el Comité de Empresa. En los asuntos ordinarios, la Comisión Paritaria deberá resolver en el plazo máximo de diez días a partir de la recepción del problema planteado, y en los asuntos extraordinarios en el plazo máximo de tres días a partir del mismo momento. Las funciones y actividades de la Comisión Paritaria del Convenio no obstruirán, en ningún caso, el libre ejercicio de las jurisdicciones administrativas y contenciosas previstas en la Ley.

Resolución de conflictos.

1.- Procedimiento Extrajudicial de Solución de Conflictos.

Conforme a lo establecido en el artículo 82.2 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes firmantes y afectadas por este convenio se comprometen formalmente a garantizar, tanto la Paz Social como la normalidad laboral durante la vigencia del mismo.

Al objeto de garantizar la Paz Social durante la vigencia del presente convenio, el intento de la solución de los conflictos colectivos pasará inexcusablemente de forma prioritaria y en primera instancia, por la Comisión Mixta Paritaria, antes de recurrir a los Tribunales, incluido el ejercicio del derecho de huelga. Tal trámite deberá agotarse con carácter obligatorio.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, las partes signatarias del presente Convenio Colectivo acuerdan someterse a los procedimientos que se establezcan a este respecto los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico y específicamente al regulado en el III Acuerdo Interprofesional sobre procedimiento de solución autónoma de conflictos laborales de Castilla y León (ASACL III) que establece la creación del sistema de Solución Extrajudicial de Conflictos así como a los procedimientos de conciliación-mediación y arbitraje del Servicio Regional de Relaciones Laborales de Castilla y León (SERLA) para la resolución de los conflictos de índole colectivo o plural que pudieran sustanciarse, así como los de carácter individual no excluidos expresamente de las competencias de dicho organismo, como trámite procesal previo obligatorio a la vía judicial a los efectos de los establecido en los artículos 63 y 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

El Serla conocerá de los conflictos derivados de discrepancias surgidas durante el periodo de consultas y, en su caso, tras el sometimiento de las mismas a la comisión del convenio, sin que se haya alcanzado acuerdo para la inaplicación de condiciones de trabajo previstas en el convenio colectivo de aplicable, a la que se refiere el artículo 82.3 del estatuto de los trabajadores.

2.- Procedimientos para solventar las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere el Artículo 82.3 del

R-202303643



vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y respecto a la modificación de las condiciones de trabajo establecidas en el Convenio Colectivo conforme a lo establecido en el Artículo 41.6 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

De conformidad a lo establecido en los artículos 41.6 y 82.3 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en los casos de materias reguladas en convenio colectivo que deban ser objeto de modificación sustancial de condiciones de trabajo de carácter colectivo, una vez finalizado el período de consultas previas sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia conforme al procedimiento ordinario anteriormente indicado de las reuniones de la Comisión Mixta Paritaria.

CAPÍTULO II - CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.- Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad del empresario, que debe ejercitarla con sujeción a lo establecido en el presente convenio y demás normas de aplicación. El trabajador está obligado a cumplir las órdenes e instrucciones del empresario en el ejercicio regular de sus funciones, debiendo ejecutar cuantos trabajos, operaciones, actividades o tareas se le ordene dentro del general cometido de su competencia profesional. La empresa deberá comunicar inexcusablemente al Comité de Empresa en reunión previa, cualquier variación en las condiciones de trabajo que afecten al personal, incluso en este convenio colectivo. Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo se regularán por lo establecido en el artículo 41 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, sin perjuicio de lo regulado en el presente convenio colectivo.

Artículo 9.- Información de la empresa a los representantes de los trabajadores.

La dirección del Centro de Trabajo estará obligada a informar y consultar a los representantes legales de los trabajadores en las siguientes materias:

- a) Ante cualquier tipo de sanciones o despidos, previas a su ejecución.
- b) Con carácter previo a su ejecución o tramitación, en las siguientes materias:
 - Reestructuración de plantilla
 - Movilidad funcional
 - Cierre total o parcial, definitivo o temporal
 - Venta o sucesión de la empresa
 - Reducción de jornada
 - Planes de formación
 - Evaluación de Riesgos Laborales
 - Implantación, cambio o revisión de los sistemas de organización del trabajo.
 - Implantación de sistemas productivos
 - Valoración de puestos de trabajo
 - Contratación laboral a través de ETT's.
 - Horas extraordinarias
 - En todo tipo de contratación laboral

R-202303643



- Concesión de excedencias laborales
- Otras cuestiones que se acuerden entre la empresa y los representantes legales de los trabajadores
- Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a estos.

Artículo 10.- Abuso de autoridad.

1.- El trabajador que considere haber sufrido abusos de autoridad por sus jefes, mandos o encargados, dará cuenta de estos a la dirección de la empresa por medio de sus representantes legales, obligándose la empresa a que, en el plazo máximo de 7 días, iniciar la apertura del correspondiente expediente.

2.- Paralelamente, el trabajador o sus representantes podrán formular la correspondiente denuncia ante la Inspección de Trabajo, o si fuese necesario ante los Órganos Jurisdiccionales.

Artículo 11.- Contrato de trabajo.

Los contratos de trabajo suscritos se adaptarán a la legislación vigente en cada momento.

La empresa, en virtud del art. 8.4 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, entregará a la representación legal de los trabajadores una copia básica de todos los contratos que deban celebrarse por escrito, a excepción de los contratos de relación laboral especial de alta dirección sobre los que se establece el deber de notificación a la representación legal de los trabajadores. La copia básica se entregará por el empresario, en plazo no superior a diez días desde la formalización del contrato, a los representantes legales de los trabajadores, quienes la firmarán a efectos de acreditar que se ha producido la entrega.

La empresa notificará a los representantes legales de los trabajadores las prórrogas de los contratos de trabajo que se produzcan, así como las denuncias correspondientes a los mismos, en el plazo de los cinco días siguientes a que tuviera lugar.

Los representantes legales de los trabajadores con representación en el Comité de Empresa deberán recibir al menos trimestralmente, información acerca de las previsiones de la empresa sobre celebración de nuevos contratos con indicación del número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados.

Artículo 12.- Suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto de trabajo. (Art. 48 ET).

1.- Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el artículo 45.1 excepto en los señalados en las letras a) y b), en que se estará a lo pactado.

2.- En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación



laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente. 108

3.- En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.

4.- El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor de doce meses, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para asegurar la protección de la salud de la madre. El nacimiento suspenderá el contrato de trabajo del progenitor distinto de la madre biológica durante 16 semanas, de las cuales serán obligatorias las seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto, que habrán de disfrutarse a jornada completa, para el cumplimiento de los deberes de cuidado previstos en el artículo 68 del Código Civil. En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica. En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle. En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo. La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor, una vez transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá distribuirse a voluntad de aquellos, en periodos semanales 109 a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor. La suspensión del contrato de trabajo, transcurridas las primeras seis semanas inmediatamente posteriores al parto, podrá disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito. A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas transgénero.

R-202303643



5.- En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas para cada adoptante, guardador o acogedor. Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. Las diez semanas restantes se podrán disfrutar en períodos semanales, de forma acumulada o interrumpida, dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento. En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos 110 de suspensión en la misma persona trabajadora. El disfrute de cada período semanal o, en su caso, de la acumulación de dichos períodos, deberá comunicarse a la empresa con una antelación mínima de quince días. La suspensión de estas diez semanas se podrá ejercitar en régimen de jornada completa o a tiempo parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora afectada, en los términos que reglamentariamente se determinen.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción. Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, ésta podrá limitar el disfrute simultáneo de las diez semanas voluntarias por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6.- En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.

7.- En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato 111 finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.

8.- En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.

R-202303643



9.- Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 4 a 8.

Artículo 12 bis.

1.- Las personas trabajadoras tendrán derecho a un permiso parental, para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años. Este permiso, que tendrá una duración no superior a ocho semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial conforme a lo establecido reglamentariamente.

2.- Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres, sin que pueda transferirse su ejercicio. Corresponderá a la persona trabajadora especificar la fecha de inicio y fin del disfrute o, en su caso, de los períodos de disfrute, debiendo comunicarlo a la empresa con una antelación de diez días o la concretada por los convenios colectivos, salvo fuerza mayor, teniendo en cuenta la situación de aquella y las necesidades organizativas de la empresa. En caso de que dos o más personas trabajadoras generasen este derecho por el mismo sujeto causante o en otros supuestos definidos por los convenios colectivos en los que el disfrute del permiso parental en el período solicitado altere seriamente el correcto funcionamiento de la empresa, ésta podrá aplazar la concesión del permiso por un período razonable, justificándolo por escrito y después de haber ofrecido una alternativa de disfrute igual de flexible.

Artículo 13.- Dimisión del trabajador/preaviso.

1.- Cuando del trabajador lleve más de un año vinculado a la empresa y decida voluntariamente rescindir el contrato laboral que le unía a la empresa, obligatoriamente procederá a preavisar a la dirección con la antelación siguiente:

- Personal no cualificado: 1 semana.
- Personal cualificado: 2 semanas.
- Mandos intermedios/encargados: 1 mes.

Artículo 14.- Exigencias formales adicionales al despido.

1.- El despido deberá ser notificado por escrito al trabajador, haciendo figurar en el mismo, lo hechos que lo motivan, así como la fecha en que comenzará sus efectos.

2.- La empresa está obligada a remitir copia de la carta de despido a los representantes legales de los trabajadores quienes podrán asesorar al trabajador a fin de proceder ante la autoridad laboral en la forma correspondiente.

3.- Cuando el trabajador despedido fuera representante legal de los trabajadores o delegado sindical, será necesario la apertura de expediente contradictorio, en él serán oídos, además del despedido, los representantes legales de los trabajadores.

4.- La inobservancia de la notificación de despido por escrito, presupone la calificación de despido improcedente.

Artículo 15.- Estabilidad en el empleo.

La empresa no podrá despedir a un trabajador alegando inadaptación o ineptitud cuando el trabajador ante cambios de tecnologías o nuevos métodos de trabajo no haya recibido la óptima formación que le permita adaptarse a los cambios, para ello la empresa realizará un informe de la formación que el trabajador haya



recibido por parte de la empresa, a lo largo de su vida laboral. El trabajador no podrá ser despedido si previamente la Dirección de la Empresa no prueba fehacientemente ante los representantes legales de los trabajadores la imposibilidad de que el trabajador no cuenta con las condiciones profesionales necesarias para ocupar un puesto de trabajo en la empresa. A este respecto la mutua con la que la empresa tenga concertados los servicios médicos deberá de emitir un informe que lo acredite.

Artículo 16.- Periodo de prueba.

Se establece un período de prueba de dos meses para los trabajadores no titulados. Durante el periodo de prueba el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso. El período de prueba se interrumpirá en los supuestos de incapacidad temporal y deberá constar por escrito en el contrato de trabajo y en todo caso, si el trabajador no rebasara el periodo de prueba, la empresa mediante notificación escrita podrá comunicarle la extinción de la relación laboral, informando en todo caso las causas de la misma, el trabajador en este caso tendrá derecho a la percepción de la liquidación de las partes proporcionales que efectivamente le correspondan, en cuanto a vacaciones no disfrutadas y pagas extras devengadas, durante el período contratado. Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la empresa.

Artículo 17.- Jornada de trabajo.

Durante la vigencia del presente convenio, la jornada de trabajo del personal encuadrado en el ámbito del Convenio colectivo será de lunes a sábado a razón de 6 horas y 30 minutos diarios. La prestación de los servicios podrá hacerse en horario de mañana, tarde, noche o en turno partido de mañana y tarde este último para el mercado de abastos y para aquellos servicios que vengan regulados en el contrato de adjudicación del Ayuntamiento de Zamora a la empresa concesionaria en la modalidad de turno partido.

El calendario laboral individual con la jornada anual de trabajo para el siguiente año será entregado a los trabajadores antes del 31 de diciembre del año en curso. Este calendario laboral se entregará a todos los trabajadores afectados por el convenio, trabajadores a tiempo completo, trabajadores de SDF y trabajadores de sábados, indicando en el mismo:

- 1.- Sábados anuales de descanso (38 sábados para los trabajadores a jornada completa; 9 días para los de SDF que pueden ser sábados o domingos y 4 sábados para los de sábados).
- 2.- Jornada anual en horas (Tiempo completo: 1488.5 h efectivas; SDF: 656.5 horas efectivas; sábados: 286 horas efectivas.)
- 3.- Las 12 fiestas nacionales, los 2 locales y la fiesta patronal.
- 4.- Los trabajadores de SDF y los trabajadores de sábados, tendrán derecho a 1 día de libre disposición a descontar de la jornada efectiva de trabajo.

La realización del servicio de recogida nocturna se realizará desde la entrada en vigor del horario oficial de invierno desde las 22:00 horas y desde las 23:00 horas cuando entre en vigor el horario oficial de verano. Dentro de la jornada se incluyen 30 minutos para el bocadillo que se considerarán como tiempo efectiva-



mente trabajado. La empresa concederá hasta un total de tres días de libre disposición a todo el personal a tiempo completo, los días así generados tendrán la consideración a todos los efectos de "días de libre disposición" y podrán disfrutarse de acuerdo con lo recogido en el artículo 26.11 de este convenio. Los días libres deberán solicitarse a la empresa por escrito. Asimismo, en concepto de reducción de jornada, se establece que todos los trabajadores a jornada completa tendrán derecho a disfrutar 38 sábados al año. En el calendario anual de cada trabajador se reflejarán exclusivamente el número de sábados a prestar servicio teniendo en cuenta la regulación establecida en el convenio de un sábado trabajado y tres de descanso como mínimo, si con esta regulación hubiera algún sábado sobrante, tanto la empresa como el trabajador podrán elegir el sábado a descansar en un porcentaje del 50% cada parte. Los sábados a trabajar por calendario se podrán cambiar por acuerdo entre trabajador y empresa o entre trabajadores, de tal forma que los cambios se realizaran conforme a las funciones que se desempeñen, es decir conductor con conductor, oficial de segunda con oficial de segunda, peón con peón, etc. y comunicándolo la parte que desee cambiarlo con al menos siete días de antelación. Estos cambios deberán ser comunicados a la empresa por escrito.

Se considera trabajo nocturno el comprendido entre las 21:00 horas y las 6:00 horas de la mañana. Los trabajadores afectados por dicho horario tendrán un complemento de nocturnidad, cuya cuantía se fija en la tabla salarial del convenio colectivo. Para la aplicación de lo dispuesto en el párrafo anterior, se considera trabajador nocturno a aquél que realice en periodo nocturno una parte no inferior a tres horas de su jornada diaria de trabajo, así como a aquél que se prevea que puede realizar en tal periodo una parte no inferior a un tercio de su jornada de trabajo anual, según se recoge en el artículo 36 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Por acuerdo entre empresa y comité de empresa se establece la jornada irregular en el 10% de la jornada anual, lo que supone la utilización de 148,2 horas anuales como jornada irregular para los trabajadores a tiempo completo, estableciéndose la jornada irregular para los trabajadores de SDF en función de un porcentaje del 10% respecto de su jornada anual y que se corresponde con 65,6 horas. Así mismo se establece una jornada irregular para los trabajadores de sábados en 28,6 horas teniendo en cuenta su jornada anual aplicándole el porcentaje del 10%. La distribución de dichas horas respetará lo establecido en el artículo 34.2 ET. Ante la notificación al trabajador con cinco días de antelación, las horas trabajadas en jornada irregular no tendrán la consideración de horas extraordinarias.

La jornada irregular sólo se aplicará dentro de la jornada ordinaria de trabajo, y en ningún caso podrá aplicarse en descanso de los trabajadores. La distribución de las horas irregulares para el personal de tiempo completo, SDF y sábados se hará de forma equitativa entre todos los trabajadores de acuerdo con su jornada de trabajo.

Trimestralmente se informará de las horas de jornada irregular realizadas por los trabajadores al Comité de Empresa.

Artículo 18.- Trabajo en domingos y festivos.

El personal afecto a este convenio colectivo disfrutará como norma general, su descanso semanal en domingo. No obstante, lo especificado en el apartado anterior, por tratarse de un servicio público de necesaria realización, se establecerá un servicio restringido los domingos y festivos.

R-202303643



El personal de recogida que realice estos trabajos tendrá una remuneración conforme a lo establecido en la Tabla Salarial del Convenio. Ante situaciones imprevistas y excepcionales los trabajadores están obligados a realizar los trabajos que se le asignen, retribuyendo estas horas de trabajo de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de este convenio, estando los efectivos de personal a emplear supeditados a lo que disponga la Autoridad Municipal.

Artículo 19.- Festividad patronal.

El día de San Martín de Porres, Patrón de este gremio, será festivo de convenio a todos los efectos, para todo el personal de la plantilla, tanto personal a tiempo completo, como SDF y sábados. Tendrá la consideración de abonable y no recuperable. Si coincidiera con día festivo se trasladará a un día laborable a convenir entre empresa y comité

Artículo 20.- Horas extraordinarias.

Solamente se realizarán horas extraordinarias en casos excepcionales, que serán consideradas como horas extraordinarias estructurales dadas las características del Servicio Público a realizar, así como las causadas por ausencias imprevistas, cambios de turnos, todo ello de conformidad con lo establecido en la legislación vigente, y lo pactado en este artículo.

La empresa en los periodos previsibles y siempre y cuando la empresa cuente por parte del cliente con la previsión de los servicios a prestar (Carnavales , Semana santa, San Pedro, Navidad, y Cabalgatas) para la realización de horas extraordinarias o festivos completos, avisara a los trabajadores que consten en el listado de voluntarios para la realización de estas horas extras y festivos en el plazo de 24 horas desde que se disponga de la información por parte del cliente con 15 días de antelación, salvo en aquellos casos imprevistos y necesidades comunicados por el Ayuntamiento.

La dirección de la empresa informara mensualmente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y, en su caso, la distribución productiva, al mismo tiempo que entregara a cada trabajador que realice o vaya a realizar horas extraordinarias un vale en el que figuren las horas y minutos realizados al termino de las mismas y que serán registradas por el encargado al que corresponda.

Todos los servicios que excedan de la jornada diaria de trabajo establecida serán considerados como servicios extraordinarios, y a ellos podrá asistir todo el personal de limpieza viaria que lo solicite previamente, para ello solicitaran entrar a formar parte de una lista de llamada que se empleara con carácter rotativo. Dicha lista se elaborará en el mes de Enero de cada anualidad, según fecha de registro de la solicitud, a ella se podrán incorporar cuantos trabajadores deseen, previa solicitud en el mes de diciembre. La lista se expondrá en los tableros de anuncios de la empresa, antes del 20 de enero de cada anualidad y comenzará su vigencia a partir del 1 de febrero de cada año. La lista podrá ser consultada por los trabajadores en la oficina y se entregará una copia de esta al Comité de Empresa.

El personal podrá ser excluido de dicha lista cuando se niegue a asistir a realizar los servicios extraordinarios cuando por orden de lista le corresponda o incurra en falta de asistencia para realizar los servicios para los que fue llamado, salvo que pueda justificar la ausencia. El trabajador no será llamado para realizar servicios extraordinarios durante sus vacaciones reglamentarias. Mensualmente la empresa elaborara un listado con los servicios extraordinarios y festivos realizados por los



trabajadores, en el que figuraran las horas realizadas y el día de realización de forma individualizada y que será expuesto en los tablones de la empresa. La hora extraordinaria consistirá en el abono de una hora ordinaria con un recargo de un 75%. Los trabajadores nocturnos que realicen horas extraordinarias nocturnas las percibirán a razón de una hora extraordinaria normal (75%). Los trabajadores de sábados, o de sábados, domingos y festivos, que realicen horas extraordinarias en sábados, o en sábados, domingos y festivos, las percibirán a razón de una hora extraordinaria normal (75%). Las horas extraordinarias festivas conllevarán un recargo de un 140% respecto de la hora ordinaria.

Las horas nocturnas (normales o festivas) conllevarán un recargo en la siguiente forma:

- Las dos primeras horas nocturnas realizadas cada día se abonarán aplicando a la hora extraordinaria, el recargo de nocturnidad en la parte proporcional.
- A partir de la segunda hora se abonará la nocturnidad completa.

Artículo 21.- Vacaciones.

Todos los trabajadores a jornada completa comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo disfrutarán con carácter rotatorio de un periodo de vacaciones anuales retribuidas, cuya duración será de veintiocho días laborables de vacaciones, y que se abonarán a razón del importe total de las retribuciones percibidas por el trabajador. Para la plantilla de tiempo parcial, los días de vacaciones a disfrutar serán en proporción al porcentaje de jornada.

Todos los trabajadores comprendidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio Colectivo disfrutarán con carácter rotatorio de un periodo de vacaciones anuales retribuidas, cuya duración será de veintiocho días laborables de vacaciones, y que se abonarán a razón del importe total de las retribuciones percibidas por el trabajador.

El periodo de vacaciones se entenderá referido a años naturales, por lo que el trabajador deberá disfrutar las mismas entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, según calendario rotativo a establecer por la empresa, previo acuerdo con el Comité de Empresa, teniendo derecho a las mismas en la parte proporcional correspondiente si ingresa con posterioridad al mes de enero.

El trabajador podrá voluntariamente solicitar un mes diferente de vacaciones.

El número máximo de trabajadores que podrán coincidir en el mismo periodo vacacional cuando las soliciten fuera de la época vacacional será:

- 2 conductores, 1 Oficial 2ª y 3 peones a jornada completa.
- 1 conductor y 1 peón a tiempo parcial.

Estas peticiones deberán solicitarse antes del 28 de febrero de cada año, en el caso en que concurriera más de una solicitud del número máximo establecido anteriormente para el mismo periodo vacacional se procederá al sorteo entre ellas. Las solicitudes presentadas después de la fecha arriba indicada, no se admitirán salvo que existiera causa justificada.

En el caso de que acontecieran problemas de causa mayor que obligaran al trabajador a pedir la modificación de su periodo vacacional asignado en calendario anual de vacaciones, la empresa y el comité de empresa en reunión extraordinaria decidirán en base a las razones alegadas el cambio de dicho periodo vacacional.

En el mes de diciembre la empresa presentará el plan anual de vacaciones para el año siguiente, para ser acordado con el Comité de Empresa, posteriormente será expuesto en el tablón de anuncios para que la plantilla tenga conocimiento de este y pueda en su caso, hacer las reclamaciones oportunas.



Aquellos trabajadores que deseen intercambiar sus vacaciones con otro trabajador y hayan acordado reemplazarse mutuamente, lo comunicaran por escrito a la empresa quien procederá a modificar el calendario previsto, en lo relativo a los trabajadores afectados incorporando a los trabajadores que han solicitado el cambio en los meses solicitados.

A elección del trabajador las vacaciones podrán disfrutarse a mes completo o fraccionándolas en un máximo de 2 periodos a lo largo del año natural.

El trabajador que desee fraccionar sus vacaciones deberá disfrutar una quincena dentro del periodo vacacional acordado en este artículo, teniendo en cuenta el mes que se le hubiera asignado, la otra quincena la disfrutara en el mes que haya elegido.

El disfrute de las vacaciones fraccionadas se limitará a un máximo una misma quincena:

- 2 conductores, 1 Oficial 2ª y 3 peones a jornada completa.
- 1 conductor y 1 peón a tiempo parcial.

Cuando coincidan más trabajadores del número total permitido, se realizará un sorteo entre los mismos para poder adjudicar el derecho al disfrute. La solicitud de fraccionamiento de las vacaciones deberá de solicitarse antes del 28 de febrero de cada año.

Dicho sorteo contará siempre con la presencia de algún miembro del Comité de Empresa.

El trabajador que antes del disfrute de sus vacaciones causara baja por enfermedad o accidente, tendrá derecho a que no se le compute el período de incapacidad temporal como tiempo de vacaciones. Empresa y trabajador podrán acordar el disfrute de los días de vacaciones perdidos inmediatamente después de la fecha de alta de IT, no obstante, se aplicarán las siguientes normas:

Si la incapacidad temporal rebasara el tiempo de vacaciones, la reincorporación a la empresa tendrá carácter inmediato, quedándole reconocido al trabajador el derecho a disfrutar el tiempo de vacaciones en que haya permanecido en tal situación, una vez hayan terminado las vacaciones todos los trabajadores de su mismo centro de trabajo, pudiendo acordar con la empresa el disfrute de estas inmediatamente después de que produzca el alta por incapacidad temporal.

Si la incapacidad temporal no rebasara el tiempo de vacaciones, el trabajador seguirá disfrutando el tiempo que le quede de las mismas y se reincorporará a la empresa en la fecha establecida, quedándole reconocido el tiempo interrumpido para ser disfrutado en las mismas condiciones del apartado anterior. En situación de IT cuando el trabajador no haya podido disfrutar parte de sus vacaciones anuales, estas podrán ser disfrutadas en la anualidad siguiente.

La contratación para cubrir el periodo vacacional se hará prioritariamente con personal de SDF y personal de sábados.

Artículo 22.- Permisos no retribuidos.

La empresa podrá conceder previa justificación y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, hasta 1 año de permiso no retribuido anualmente, a quien lo solicite con antelación suficiente. En los casos de urgente necesidad, la empresa deberá resolver en el plazo más breve posible. Se concederán diez días de permiso de paternidad no retribuido en los casos de nacimiento. En los casos de acogimiento o adopción de un hijo se concederá el tiempo indispensable. Igualmente se establece la posibilidad de que un trabajador pueda reducir su jornada en un 50%, con reducción del salario en la misma proporción, durante un mes para aten-



der a un familiar de primer grado, por razón de enfermedad grave. Las justificaciones médicas deberán ser aportadas en la primera semana de la reducción de jornada que aquí se contempla. Cuando el trabajador necesite por razones justificadas solicitar a la empresa una modificación de su jornada diaria de trabajo, la empresa y el trabajador, previo acuerdo, establecerán dicha modificación así como la compensación horaria necesaria que se determine y el horario de realización de la misma, de ello se informara al comité de empresa.

Artículo 23.- Licencias. Permisos retribuidos.

El personal afectado por este Convenio tendrá derecho a disfrutar de permisos retribuidos en la forma y condiciones que a continuación se indica:

1.- Por matrimonio, o registro de pareja de hecho del trabajador, 15 días naturales, pudiendo el trabajador elegir la fecha de disfrute de los mismos, dentro del año en curso.

2.- Por matrimonio de familiares hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad 1 día natural ampliable a 4 si hubiere el trabajador de realizar un desplazamiento a distinta provincia.

3.- Muerte de familiares: Por fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta segundo grado de consanguinidad y afinidad 3 días si es en la misma provincia y 5 días si es fuera de ella.

4.- Muerte de familiares: De tercer grado de consanguinidad o afinidad se tendrá derecho a 1 día natural.

5.- Nacimiento de hijo: 3 días. Si concurre enfermedad grave en la esposa, pareja de hecho o en el hijo como consecuencia del parto, se aumentará a 5 días. Igualmente se tendrá derecho a los permisos regulados de paternidad en las leyes y normas a nivel estatal.

6.- Accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella: 5 días.

- Este permiso podrá disfrutarlo el trabajador de manera fraccionada, y no necesariamente desde el hecho causante.
- Por enfermedad grave de pariente de tercer grado de consanguinidad o afinidad 1 día si es en la misma provincia y 2 si es fuera de ella.

Se entenderá por enfermedad grave:

- La dolencia física o psíquica con secuelas permanentes que limiten la actividad habitual con independencia de su hospitalización
- La intervención quirúrgica con anestesia general independientemente de la gravedad o dolencia de la lesión
- La simple hospitalización

7.- Causa de fuerza mayor: La persona trabajadora tendrá derecho a ausentarse del trabajo por causa de fuerza mayor cuando sea necesario por motivos familiares urgentes relacionados con familiares o personas convivientes, en caso de enfermedad o accidente que hagan indispensable su presencia inmediata: 4 días de permiso. Este permiso se podrá solicitar fraccionado por horas.

8.- Para el caso de renovación de carnet de conducir de las clases "B", "C" "D" y "E" del personal que los requiere para la realización de su trabajo en la empresa, por el tiempo que sea necesario para efectuar los exámenes.



9.- Para acudir a consulta médica la Empresa concederá al trabajador el tiempo necesario para acudir a consulta médica, tanto de la sanidad pública como de la sanidad privada. El trabajador podrá disponer hasta un máximo de dos jornadas al año para acompañar a consulta médica a familiares de primer grado de consanguinidad o afinidad, abuelos y nietos. En ambos casos, será necesario presentar en la empresa el oportuno justificante.

10.- Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. En el supuesto de citaciones judiciales del personal como consecuencia producida en el desarrollo de su trabajo y que no sea imputable al trabajador, el día será abonable y no recuperable y con asistencia letrada por parte de la empresa.

11.- Días de libre disposición.

Los tres días de libre disposición recogidos en el artículo 20 de este Convenio, serán retribuidos. Tanto los tres días de libre disposición como días sobrantes de vacaciones, serán solicitados por escrito a elección de los trabajadores tanto de jornada completa como de SDF y sábados, de la siguiente forma:

Del 1 al 31 de diciembre, solo podrá solicitarse 1 día de libre disposición por categoría, pudiendo ser concedido como máximo a 2 oficiales de primera, 1 oficial de segunda y 3 peones. En el caso de haber más solicitudes que los permitidos se realizará un sorteo entre los trabajadores que los hubieran solicitado. Aquellos trabajadores cuya solicitud no hubiera sido adjudicada, podrá disfrutar de ese día de libre disposición, de común acuerdo con la empresa, antes del 31 de enero del año siguiente.

En los periodos de Semana Santa y San Pedro, solo podrá ser solicitado 1 día por trabajador, por categoría y día, realizándose igualmente un sorteo en el caso de que hubiera más de una petición.

El resto del año de estos días (de libre disposición y los días sobrantes de vacaciones) podrán disfrutarse como máximo tres días juntos solamente por dos trabajadores por categoría, turno y día solicitándolo a la empresa por escrito con 5 días de antelación. Si hubiera más de dos peticiones de cada categoría y día, se realizará un sorteo para establecer la adjudicación de los días de libre disposición y los días sobrantes de vacaciones).

Por cuestiones de servicio tanto los días de libre disposición como los días sobrantes de vacaciones no podrán disfrutarse de forma conjunta ni podrán unirse al periodo vacacional.

12.- Permisos por razón de violencia de género. Los supuestos en que la víctima de violencia de género tuviera que ausentarse por ello de su puesto de trabajo, estas faltas de asistencia total o parcial tendrán la consideración de justificadas por el tiempo que se mantenga la situación.

Igualmente, las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo tendrán derecho, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, a la reducción de la jornada de trabajo con disminución proporcional del salario o a la reordenación del tiempo de trabajo, a través de la adaptación del horario, de la aplicación del horario flexible o de otras formas de ordenación del tiempo de trabajo que se utilicen en la empresa. También tendrán derecho a realizar su trabajo total o parcialmente a distancia o a dejar de hacerlo si este fuera el sistema establecido, siempre en ambos casos que esta modalidad de prestación de servicios sea compatible con el puesto y funciones desarrolladas por la persona.

Estos derechos se podrán ejercitar en los términos que para estos supuestos concretos se establezcan en los acuerdos a mayores que se alcancen entre la



empresa y los representantes legales de las personas trabajadoras, o conforme al acuerdo entre la empresa y las personas trabajadoras afectadas. En su defecto, la concreción de estos derechos corresponderá a estas, siendo de aplicación las reglas establecidas en el presente artículo, incluidas las relativas a la resolución de discrepancias, que serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

13.- Por traslado de domicilio: 3 días.

14.- En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d del ET, las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La duración del permiso se incrementará proporcionalmente en los casos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiples.

Quien ejerza este derecho, por su voluntad, podrá sustituir por una reducción de su jornada en media hora con la misma finalidad o acumularlo en jornadas completas en los términos previstos en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con la empresa respetando, en su caso, lo establecido en aquella.

La reducción de jornada contemplada en este apartado constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mismo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extender hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora en el caso de nacimiento prematuro de hijo o hija, o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto. Asimismo, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de dos horas, con la disminución proporcional del salario.

Para el disfrute de este permiso, la concreción horaria y la determinación de los permisos y reducciones de jornada, corresponderán a la persona trabajadora dentro de su jornada ordinaria. No obstante, dado el carácter público y esencial del servicio que se presta, la concreción horaria de la reducción de jornada solicitada deberá tener en cuenta tanto los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral de la persona trabajadora y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al empresario con una antelación de quince días, precisando la fecha en que iniciará y finalizará el permiso de cuidado del lactante o la reducción de jornada.

Las discrepancias surgidas entre empresario y trabajador sobre la concreción horaria y la determinación de los periodos de disfrute previstos en los apartados 4, 5 y 6 del art 37 del ET, serán resueltas por la jurisdicción social a través del procedimiento establecido en el artículo 139 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.

R-202303643



15.- Por riesgo durante el embarazo y lactancia. Cuando las condiciones del puesto de trabajo de una trabajadora pudieran influir negativamente en la salud de la mujer, del hijo e hija, podrá concederse licencia por riesgo durante el embarazo, en los mismos términos y condiciones previstas en la normativa aplicable. En estos casos, se garantizará la plenitud de los derechos económicos de la trabajadora durante toda la duración de la licencia, de acuerdo con lo establecido en la legislación específica.

Lo dispuesto en el párrafo anterior será también de aplicación durante el período de lactancia natural. El empresario adaptará el puesto de trabajo de la embarazada o madre en lactancia natural cuando estas puedan influir negativamente en su salud o en la del feto o del hijo, previo informe del Departamento de Prevención de Riesgos Laborales.

Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada, del feto o del hijo y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las mutuas, en función de la entidad con la que la empresa tenga concertada la cobertura de los riesgos profesionales, con el informe del médico del Servicio Nacional de Salud que asista facultativamente a la trabajadora, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado.

El empresario deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.»

El concepto de afinidad se extenderá a las parejas de hecho, siempre que se justifique dicha circunstancia con el certificado del registro que al efecto tenga la Administración, o en su defecto por no existir el mismo, el certificado de convivencia.

16.- Permiso Parental: para el cuidado de hijo, hija o menor acogido por tiempo superior a un año, hasta el momento en que el menor cumpla ocho años.

Este permiso, de duración no superior a 8 semanas, continuas o discontinuas, podrá disfrutarse a tiempo completo, o en régimen de jornada a tiempo parcial.

Al estar pendiente de desarrollo reglamentario el pago del permiso por parte de la seguridad social se trata de un permiso NO retribuido.

Los trabajadores incluidos en este convenio tendrán derecho a lo establecido en la Ley de Familias, Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio.

CAPÍTULO III - CONDICIONES ECONÓMICAS

Artículo 24.- Salario base.

El salario base del personal afecto al presente convenio colectivo será el que se establece en las tablas salariales anexas. El salario base se devengará por día natural.

Artículo 25.- Antigüedad.

Todo el personal regulado por este convenio colectivo tendrá un complemento por antigüedad según los años de servicio, equivalente a 3 bienios del 5% del salario base y posteriores quinquenios del 7% del salario base, con un tope máximo del 60%, que es igual a 41 años o más.

Artículo 26.- Plus de nocturnidad.

Las horas trabajadas en jornada ordinaria durante el periodo comprendido entre las 21 horas y las 6 horas, tendrá un plus de nocturnidad consistente en un



25% del salario base de la tabla salarial. Este plus se abonará por día efectivamente trabajado en jornada nocturna.

Artículo 27.- Plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad.

Se establece para el conjunto de estos conceptos y para aquellas categorías que se determinan en la tabla salarial anexa, un plus de penosidad, toxicidad y peligrosidad, equivalente a un 30% calculado sobre el salario base más antigüedad.

Artículo 28.- Plus de transporte.

Todo el personal afecto a este convenio colectivo percibirá un plus de transporte, por día natural, fijado en la tabla salarial anexa.

Artículo 29.- Premio fin de año.

A fin de año, la empresa dará un premio a todo el personal que preste sus servicios en esa fecha, en la cuantía establecida para el año 2013 incrementada en el importe de la subida salarial o parte proporcional al tiempo trabajado, que se abonará de una sola vez, el último día laborable anterior al 31 de diciembre. Dicho plus será incrementado en los años de vigencia del convenio en los mismos importes que el salario base.

Artículo 30.- Gratificaciones extraordinarias.

El personal regulado por este Convenio tendrá derecho a cuatro gratificaciones extraordinarias, que se ajustarán a las siguientes condiciones:

a) Cuantía

Se abonará a razón de 30 días de salario base más antigüedad más el plus funcional extra indicado en las tablas salariales.

b) Denominación.

Las gratificaciones extraordinarias establecidas en este artículo se denominarán:

- Gratificación de verano, que se devengara con el sueldo del mes de junio.
- Gratificación de navidad, que se devengara en el mes de diciembre.
- Beneficios, que se devengara con el sueldo del mes de febrero.
- Festividad patronal, que se devengara con el sueldo del mes de octubre.

Artículo 31.- Plus de calidad.

Todo el personal regulado por este Convenio percibirá un plus de calidad según se establece en la tabla salarial para cada categoría. Este plus se percibirá por día efectivamente trabajado.

Artículo 32.- Plus convenio.

Todo el personal encuadrado en el presente Convenio percibirá por este concepto la cuantía fijada en la tabla salarial. Este plus se abonará por día natural.

Artículo 33.- Plus polivalencia.

Los Oficiales 2.^a maquinistas percibirán un plus de polivalencia en la cuantía mensual que se especifica en la tabla salarial. Así mismo, se establece un plus para los trabajadores de SDF de 30 euros/mes devengado durante 12 mensualidades, a partir del 1.1.2024.

Artículo 34.- Pago de haberes.

El pago de haberes se realizará antes del último día de cada mes. La empresa



entregara al trabajador la nómina correspondiente al mes abonado en los primeros 5 días del mes siguiente.

CAPÍTULO IV - ACCIÓN SOCIAL

Artículo 35.- Ayuda asistencial.

1.- Anticipos reintegrables.

El personal con más de seis meses en la empresa podrá solicitar un préstamo reintegrable en la cuantía máxima de 2.000 euros. La concesión de dicho préstamo se llevará a cabo por la empresa, quién deberá extremar la ponderación, a la hora de valorar cada supuesto, obligándose los trabajadores solicitantes a acreditar cuantos extremos les sean requeridos. La amortización de dicho préstamo se hará en el plazo máximo de un año, el trabajador está obligado a devengar por el dinero adelantado, el interés que fije el Euribor en operaciones a 90 días. La empresa pondrá a disposición del fondo de préstamos la cantidad de 20.000 euros.

2.- Ayuda de estudios.

La empresa establece a favor de los trabajadores afectados por el presente convenio y de sus hijos o cónyuge, un fondo de 1.000 euros para ayuda de estudios establecidos oficialmente. La empresa de acuerdo con el Comité de Empresa en el mes de enero publica una convocatoria en la que podrán participar todos los trabajadores que cursen estudios reglados, así como sus hijos o cónyuge. Empresa y Comité de Empresa acordaran los criterios de concesión, las ayudas máximas a establecer por grupo de estudios y la fecha en que se devengarán dichas ayudas. Cuando el fondo establecido no sea consumido por las peticiones efectuadas, se acumulará para el siguiente año.

Artículo 36.- Póliza de accidentes.

Todos los trabajadores incluidos en el ámbito del presente convenio colectivo, o sus beneficiarios, tendrán derecho a las siguientes indemnizaciones y por las causas descritas:

- En caso de fallecimiento por accidente de trabajo 32.719,94 euros, para el 2023.
- En caso de gran invalidez o incapacidad permanente absoluta e invalidez total, para toda clase de trabajo derivado de accidente laboral o, enfermedad profesional 54.533,23 euros para el 2023.
- En caso de muerte por enfermedad profesional 32.719,94 euros para el 2023.

Estas indemnizaciones serán contratadas por la empresa con un tercero externo, en el plazo de un mes a partir de la publicación del convenio colectivo en el Boletín Oficial de la Provincia, siguiendo las estipulaciones recogidas en el R.D. 1588/1999, de 15 de octubre, por el que se aprueba el reglamento sobre la instrumentación de los compromisos por pensiones de las empresas con los trabajadores y beneficiarios.

A efectos de este artículo se considerará enfermedad profesional y accidente laboral, el contraído o sufrido con ocasión de la prestación del servicio a esta empresa. Las cantidades reflejadas se revisarán según los incrementos salariales pactados en los respectivos convenios colectivos (Anexo-Tablas salariales).

Artículo 37.- Ayuda por rotura de gafas.

Se establece la creación de un fondo para la rotura de gafas y lentillas de 750 euros en total incrementado en la subida salarial prevista para el convenio de forma



anual. La cobertura máxima alcanzará hasta el 50% del valor de los cristales. Para el acceso a dicha ayuda será necesaria la previa justificación tanto de la rotura como de la adquisición de las nuevas gafas y siempre y cuando esta rotura se produzca durante la jornada laboral, para ello deberá dejarse constancia en el parte de trabajo el mismo día que suceda y/o comunicarlo al superior inmediato. Se revisará dicha cantidad en el IPC real de cada año de la vigencia del convenio. La gestión de este fondo se llevará a cabo a final de cada año por la Comisión Paritaria. Si no se agotara este fondo anual se distribuirá entre los solicitantes para intentar llegar al 100% del valor de los cristales, si aun así el fondo no se agotara se acumulará para el año siguiente.

Artículo 38.- Carnet de conducir.

Se abonarán los gastos de renovación del carnet de conducir de Clase B y C, así como los gastos de renovación del CAP a aquellos conductores que utilicen el mismo para el servicio de la empresa, emitiéndose la factura correspondiente a la renovación a nombre del titular y presentándolo en la empresa.

Artículo 39.- Bajas por incapacidad temporal.

Los trabajadores en situación de incapacidad temporal, derivada de enfermedad común, accidente de trabajo o enfermedad profesional, percibirán desde el primer día de baja el 100% del total de retribuciones que vinieran percibiendo en el mes anterior al hecho causante y mientras dure la incapacidad temporal con sus prórrogas correspondientes.

A los trabajadores que se encuentren en situación de incapacidad temporal en el momento de la firma de un nuevo convenio, se les revisará las cantidades que vinieran percibiendo a cuenta de la empresa, en la cuantía que corresponda según el nuevo convenio. A efectos de este artículo se considerará accidente de trabajo el sufrido con ocasión de la prestación de servicio a esta empresa.

Artículo 40.- Premios de permanencia.

Si un trabajador solicitase la jubilación antes de los 65 años, la empresa sustituirá al trabajador que se jubile, por otro trabajador que o bien sea titular del derecho a cualquiera de las prestaciones económicas, por desempleo o joven demandante de primer empleo. Los trabajadores que soliciten su jubilación recibirán un premio por permanencia conforme a la siguiente escala:

- A los 60 años: 5 mensualidades.
- A los 61 años: 4 mensualidades.
- A los 62 años: 3 mensualidades.
- A los 63 años: 2 mensualidades.
- A los 64 años: 1 mensualidad.

Artículo 41.- Jubilaciones.

Los trabajadores podrán acceder a la jubilación total siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico en cada momento.

El acceso a la jubilación parcial deberá ser autorizado expresamente por la empresa previa solicitud del trabajador y siempre de acuerdo con la legislación vigente.

Artículo 42.- Accidentes de tráfico.

En el supuesto de que a un trabajador realizando su cometido con un vehículo propiedad de la empresa, y cumpliendo la función que le haya sido encomen-



dada, le sea retirado el permiso de conducir, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, mientras dure la retirada de dicho permiso, sin menoscabo de las retribuciones que viniera percibiendo. En caso de que la retirada del permiso de conducir sea con vehículo particular, la empresa le acoplará en otro puesto de trabajo, percibiendo las retribuciones del nuevo puesto a desarrollar, siendo reintegrado en su puesto de trabajo una vez se encuentre de nuevo en posesión del permiso de conducir. Los posibles problemas que surjan serán tratados en Comisión Paritaria. Los cambios que se produzcan por estas situaciones no darán lugar a creación de vacante. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación cuando la retirada del permiso de conducir sea debido a embriaguez o si concurren circunstancias de imprudencia temeraria o mala fe. Las multas de tráfico impuestas a los trabajadores que además de su cometido profesional, utilicen vehículos de la empresa para la prestación de los servicios o del trabajo diario, que sean imputables a la actuación del trabajador y motivadas por exigencias del servicio, serán abonadas íntegramente por la empresa, así como las que sean exclusivamente imputadas a la empresa y no a la actuación del trabajador. La empresa, garantiza la defensa jurídica y la fianza necesaria para la obtención de la libertad provisional en caso de accidente no doloso, salvo casos o supuestos de embriaguez y/o toxicomanía, imprudencia temeraria o mala fe en el servicio de la empresa a no ser que el trabajador renuncie expresamente a ello o prefiera contratar por su cuenta los servicios jurídicos que le sean precisos. La garantía de la defensa judicial se extiende además al resto de trabajadores, cuando el trabajador haya actuado en ejercicio de sus funciones y en defensa de los intereses de la empresa.

Artículo 43.- Plazas vacantes.
Provisión de puestos de trabajo.

Se entenderá por:

Plaza vacante: Es la generada por ausencia definitiva del puesto de trabajo, del trabajador fijo asignado a la plaza, debido a ascensos, jubilación, incapacidad permanente total definitiva (no revisable) u otras causas de terminación del contrato de trabajo.

Plaza temporal: Es la generada por ausencia temporal del puesto de trabajo, del trabajador fijo asignado a la plaza, debido a vacaciones, licencias, enfermedad o cualquier otra causa análoga a la que tenga derecho de acuerdo con el convenio colectivo y la normativa vigente; o bien, las que se produzcan como consecuencia de trabajos extraordinarios a petición del Ayuntamiento en una ampliación temporal y sean asumidos por la empresa.

Art. 43.1.- A plazas de superior categoría:

Las plazas vacantes definitivas de superior categoría serán cubiertas de acuerdo con el orden establecido en este artículo, cuando surja la necesidad de cobertura de una plaza, y esta se cubrirá el día 1 del mes siguiente, a partir del día y mes que se genere.

Los puestos o tareas que impliquen mando o especial confianza serán de libre designación y revocación por parte de la empresa.

Las vacantes se cubrirán por el siguiente orden de prioridad:

R-202303643



A Conductores:

1.- Dos trabajadores de SDF de la lista de conductores, por riguroso orden de antigüedad.

2.- Un trabajador de la lista de promoción interna de conductores, mediante concurso entre todo el personal de la empresa de acuerdo con el apartado 1) de ese artículo.

Y así sucesivamente en las siguientes vacantes que se generen.

Las plazas vacantes cubiertas por un trabajador de sábados, domingos y festivos (SDF) conductores, generan unas vacantes de SDF que serán cubiertas mediante la contratación de un trabajador externo.

La plaza cubierta por un trabajador de la lista de promoción interna de conductores generará una plaza vacante de SDF que será cubierta por un peón de sábados por riguroso orden de antigüedad y que a su vez generará una vacante de peón que será cubierta mediante contratación externa.

A Oficiales de 2ª:

1.- Dos trabajadores de sábados domingos y festivos con categoría de peón que hayan venido realizando las funciones de oficial de 2ª por riguroso orden de antigüedad.

2.- Un trabajador de la lista de promoción interna de Oficiales de 2ª, mediante concurso entre todo el personal de la empresa de acuerdo con el apartado 2) de este artículo.

Y así sucesivamente en las siguientes vacantes que se generen.

Cuando la plaza generada sea de oficial de segunda se cubrirá por un trabajador de SDF con categoría de peón que hayan venido realizando las funciones de oficial de 2ª, que genera una plaza de SDF que será cubierta por un peón de sábados por riguroso orden de antigüedad y que a su vez genera una vacante que será cubierta mediante contratación externa.

La plaza cubierta por un trabajador de la lista de promoción interna de Oficiales de 2ª generará una plaza vacante de SDF que será cubierta por un peón de sábados por riguroso orden de antigüedad y que a su vez genera una vacante que será cubierta mediante contratación externa.

Apartado 1) Promoción Interna a Oficiales de 1ª

Los aspirantes que no ostenten la categoría de oficial de 1ª en la empresa deberán superar las siguientes pruebas:

1) Un examen teórico relativo a conocimientos de conducción, seguridad vial y de mecánica. Los puntos necesarios para aprobar el examen teórico consistirán en responder una prueba que constará de 20 preguntas tipo test en la que es indispensable contestar a 15 preguntas correctamente para aprobar, esto equivaldría a 5 la nota, obteniendo 1 punto más por cada pregunta contestada correctamente:

<u>Preguntas correctas</u>	<u>Puntuación</u>
20	10
19	9
18	8
17	7
16	6
15	5

R-202303643



No restarían las preguntas si fallan y las no respondidas no puntuarían. En el caso de no superar este examen el aspirante será excluido y no podrá realizar el examen práctico.

2) Un examen práctico que consistirá en una prueba de conducción que incluirá las maniobras habituales a realizar en el servicio durante el recorrido, por un tramo de alguna de las rutas de la ciudad de las que normalmente se realizan a diario, a criterio y elección del examinador, con un camión de carga lateral o vehículo similar de prácticas facilitado por la autoescuela, durando la práctica 25 minutos.

La baremación será establecida en base al menor número de faltas deficientes y leves obtenidas en la prueba práctica:

Sin faltas deficientes ni leves	10 puntos
Con una falta leve	9 puntos
Con dos faltas leves	8 puntos
Con tres faltas leves	7 puntos
Con cuatro faltas leves	6 puntos
De 5 faltas leves a 9	5 puntos
Con 1 deficiente y 4 leves	5 puntos

En dicha prueba práctica podrá estar presente un representante de la empresa y un representante del comité.

Una vez superadas estas pruebas al aspirante se le sumaran los méritos siguientes:

- Tiempo de trabajo desempeñado en la categoría: Cada mes de experiencia en la categoría desempeñada de oficial de 1º conductor se valorará a 0,50 puntos con un máximo de 120 meses.
- Antigüedad en la empresa: Cada mes de trabajo se valorará a 0,10 puntos.

En caso de empate de puntuación en la lista y si hubiera que adjudicar una plaza, se establecerá un sorteo entre los trabajadores con la misma puntuación.

La puntuación final será la obtenida entre la suma del examen práctico, del examen teórico y del concurso de méritos.

Cuando surja una plaza vacante, la empresa respetará el orden de la lista, se adjudicará la plaza de forma provisional, se establecerá un periodo de prueba de 3 meses, durante este tiempo el trabajador ascendido percibirá las retribuciones de la nueva categoría que desempeñe, si no superara el periodo de prueba, el trabajador volverá a su puesto de origen, percibiendo las retribuciones del mismo. Superado el periodo de prueba se le adjudicará la plaza de forma definitiva.

Todos los trabajadores previamente al inicio del trabajo en la nueva categoría recibirán la formación precisa a cargo de la empresa durante 10 días máximo.

Apartado 2) Promoción Interna a Oficiales de 2ª

Los aspirantes que no ostenten la categoría de oficial de 2ª en la empresa deberán superar las siguientes pruebas:

Un examen teórico relativo a conocimientos de conducción, seguridad vial y de mecánica. Los puntos necesarios para aprobar el examen teórico consistirán en responder una prueba que constará de 30 preguntas tipo test en la que es indispensable contestar a 24 preguntas correctamente para aprobar, esto equivaldría a 5 la nota, obteniendo la siguiente puntuación por cada pregunta contestada correctamente:



Preguntas correctas	Puntuación
30	10
29	9
28	8,2
27	7,4
26	6,6
25	5,8
24	5

No restarían las preguntas si fallan y las no respondidas no puntuarían. En el caso de no superar este examen el aspirante será excluido y no podrá realizar el examen práctico.

2) Un examen práctico que consistirá en una prueba de conducción que incluirá las maniobras habituales a realizar en el servicio durante el recorrido, por un tramo de alguna de las rutas de la ciudad de las que normalmente se realizan a diario, a criterio y elección del examinador, con un vehículo tipo recolector Nissan Cabstar E o con un camión o vehículo similar de prácticas facilitado por la autoescuela, durando la práctica 25 minutos.

La baremación será establecida en base al menor número de faltas deficientes y leves obtenidas en la prueba práctica:

Sin faltas deficientes ni leves	10 puntos
Con una falta leve	9 puntos
Con dos faltas leves	8 puntos
Con tres faltas leves	7 puntos
Con cuatro faltas leves	6 puntos
De 5 faltas leves a 9	5 puntos
Con 1 deficiente y 4 leves	5 puntos

En dicha prueba práctica podrá estar presente un representante de la empresa y un representante del comité.

Una vez superadas estas pruebas al aspirante se le sumaran los méritos siguientes:

- Tiempo de trabajo desempeñado en la categoría: Cada mes de experiencia en la categoría desempeñada de oficial de 2º conductor se valorará a 0,50 puntos con un máximo de 120 meses.
- Antigüedad en la empresa: Cada mes de trabajo se valorará a 0,10 puntos con un máximo de 120 meses.

La puntuación final será la obtenida entre la suma del examen práctico y el concurso de méritos.

Cuando surja una plaza vacante, la empresa respetará el orden de la lista, se adjudicará la plaza de forma provisional, se establecerá un periodo de prueba de 3 meses durante este tiempo el trabajador ascendido percibirá las retribuciones de la nueva categoría que desempeñe, si no superara el periodo de prueba, el trabajador volverá a su puesto de origen, percibiendo las retribuciones de este. Superado el periodo de prueba se le adjudicará la plaza de forma definitiva

Todos los trabajadores previamente al inicio del trabajo en la nueva categoría recibirán la formación precisa a cargo de la empresa durante 10 días máximo.



B. A plazas de peones.

Todas las vacantes que se produzcan por cualquier causa, jubilación, despido, bajas voluntarias o fallecimientos, incapacidad permanente total definitiva (no reversible) serán cubiertas obligatoriamente por los trabajadores de sábados, domingos y festivos de igual categoría a la vacante generada, por riguroso orden de antigüedad, con independencia de la asignación del puesto de trabajo, que puede ser diferente al generado por la vacante. Las vacantes que queden de los trabajadores de sábados, domingos y festivos serán cubiertas por los trabajadores contratados para los sábados de categoría a la vacante generada, por riguroso orden de antigüedad. Las vacantes que queden del anterior turno serán cubiertas por los trabajadores contratados para los sábados y la vacante que se genere en sábados mediante contratación externa.

El puesto de trabajo (distrito) libre que se genere, se publicará por parte de la empresa en el tablón de anuncios durante 15 días. Los trabajadores podrán solicitarlo en este tiempo y se asignará el mismo en un plazo de cinco días al trabajador con más antigüedad en la empresa que lo hubiera solicitado. Siempre y cuando cumpla diligentemente con las funciones encomendadas correspondientes, en el caso en que no fuera así la empresa dentro de sus facultades de organización podría cambiar la petición de distrito solicitada.

C.- Suplencias.

La suplencia de conductores, y Oficiales de 2ª durante el periodo vacacional e Incapacidad Temporal serán cubiertas con trabajadores de sábados, domingos y festivos. En el caso de que no se puedan cubrir todas las plazas por trabajadores de sábados, domingos y festivos y sábados, la empresa podrá cubrir las vacantes con personal del listado de promoción interna por orden de antigüedad.

En caso de no existir candidatos, se cubrirían las vacantes con personal externo.

La suplencia de peones durante el periodo vacacional e Incapacidad Temporal serán cubiertas con trabajadores pertenecientes a sábados, domingos y festivos por riguroso orden de antigüedad, si aun así quedara alguna vacante por cubrir, estará será cubierta con personal contratado para los sábados.

D. Incorporación a las listas tras una renuncia a plazas de Oficial 1ª, Oficial 2ª y a la misma categoría.

Cuando un trabajador que este incluido en alguna de las listas existentes de acceso a promoción de puesto de trabajo vacante renunciara voluntariamente a su derecho, permanecerá con el mismo inhabilitado hasta que no registre nuevamente un escrito con el desistimiento a la renuncia presentada.

Una vez presentado el escrito en el que el trabajador exprese su deseo de poder hacer efectivo otra vez su derecho a promocionar será incluido nuevamente en la lista de acceso correspondiente, si bien deberá tenerse en cuenta que el tiempo que permaneció en situación de renuncia no computará a efectos de antigüedad, incorporándose por lo tanto a dicha lista con el número de orden que resulte de los años de antigüedad que hubiera acreditado a la fecha de presentación de la renuncia.

La antigüedad del trabajador empezará a contar de nuevo una vez que se ha producido la incorporación en la lista.

Este mismo criterio operará en las listas de conductores, teniendo en cuenta que cuando el trabajador renuncie a la misma, su incorporación, tras solicitarlo, se producirá en el último lugar de la bolsa.

R-202303643



Artículo 44.- Ampliaciones de plantilla.

En el momento en que se produzca incremento de plazas por la ampliación de plantilla se cubrirán de la siguiente forma:

- La primera será cubierta por el personal designado por la empresa
- La segunda y tercera por personal de sábados, domingos y festivos por riguroso orden de antigüedad
- La cuarta será cubierta por personal designado por la empresa.
- La quinta y sexta por personal de sábados domingos y festivos por riguroso orden de antigüedad.

Se seguirá esta alternancia hasta cubrir el total de la ampliación.

El personal que la empresa esté obligado a incorporar con motivo de la ampliación de plantilla será contratado en la misma fecha que la empresa perciba el incremento económico recogido en el aumento de plantilla. Si se renueva el contrato al personal que específicamente presta sus servicios en sábados, domingos y festivos, será con carácter de fijo de servicio con contrato a tiempo parcial, siempre que supere en cualquier caso un periodo de 12 meses. Los cambios se harán independientemente de los vencimientos por orden de antigüedad en la empresa. Si este personal pasase a fijo en jornada completa se le respetarán todos los derechos adquiridos.

Artículo 45.- Excedencias.**1.- Excedencia voluntaria.**

Los trabajadores fijos con un año de servicio en la empresa podrán solicitar excedencia voluntaria desde un mínimo de dos meses, hasta un máximo de cinco años de acuerdo con la ley de Igualdad. En el supuesto de ser inferior al período máximo, ésta se podrá prorrogar con la sola condición de preavisarlo con un mes de antelación a la finalización del período inicialmente solicitado. Dicha prórroga tendrá una duración mínima de 5 meses, sin que en ningún caso pueda superarse el período máximo de cinco años. Este derecho sólo podrá ser ejercitado otra vez por el mismo trabajador si han transcurrido 2 años desde el final de la anterior excedencia. Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la empresa en un plazo de 15 días.

El trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo a la finalización de la misma, siempre que preavise el trabajador a la empresa con un mes de antelación, transcurrido dicho período, el trabajador conserva sólo un derecho preferente al ingreso en las vacantes de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la empresa. Pasado el plazo de preaviso, sin que se verifique, el trabajador perderá cualquier derecho de reingreso en la empresa.

Este derecho de reserva de puesto de trabajo sólo tendrá validez durante los 5 primeros años de la excedencia. Transcurrido dicho plazo, se perderá el derecho de reserva de puesto de trabajo.

2.- Excedencia por cuidado de familiares.

Los trabajadores, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46.3 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de guarda con fines de adopción o acogimiento permanente, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a dos años, salvo que se establezca una duración mayor por negociación colectiva.



va, los trabajadores para atender al cuidado de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

3.- Excedencias especiales.

Los trabajadores afectados por el presente convenio tendrán derecho a excedencias especiales cuando resulten elegidos para cargos públicos ya sean de la Administración Estatal, Autonómica o Local, dispondrán de excedencia forzosa con derecho a reserva de puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad por el tiempo de la titularidad del cargo. La reincorporación al puesto de trabajo se efectuará en un plazo de 30 días a partir de la pérdida de la titularidad del cargo, lo que se notificará por escrito a la empresa.

4.- Excedencias con reserva de puesto de trabajo:

Se considerarán excedencias con reserva de puesto de trabajo las siguientes:

- Por designación o elección para un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo.
- Por ejercicio de cargo público representativo o cargo sindical, de acuerdo con los estatutos del sindicato en el ámbito federal, profesional de sección sindical, sectorial, provincial, autonómico o superior.
- Cualquier otra que legalmente se establezca.
- Privación de libertad del trabajador, incluidas, tanto la detención preventiva como la definitiva y cuando la privación de libertad del trabajador se derive de la utilización del permiso de conducir. En todas las situaciones de excedencia solicitada y concedida, la empresa queda obligada a contratar un sustituto por el tiempo de duración de las mismas, a la mayor brevedad posible.

5.- Otras reservas de puesto de trabajo.

Por enfermedad una vez transcurrido el plazo de los 18 primeros meses de incapacidad temporal y por todo el tiempo que el trabajador permanezca en esta situación, aunque la empresa haya dejado de cotizar, de acuerdo con lo regulado en la ley.

Artículo 46.- Reducción de jornada.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años o una persona con discapacidad que no desempeñe una actividad retribuida tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquella.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo del cónyuge o pareja de hecho, o un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

El progenitor, guardador con fines de adopción o acogedor permanente tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario de, al menos, la mitad de la duración de aquella, para el cuidado, durante la



hospitalización y tratamiento continuado, del menor a su cargo afectado por cáncer (tumores malignos, melanomas y carcinomas), o por cualquier otra enfermedad grave, que implique un ingreso hospitalario de larga duración y requiera la necesidad de su cuidado directo, continuo y permanente, acreditado por el informe del servicio público de salud u órgano administrativo sanitario de la comunidad autónoma correspondiente y, como máximo, hasta que el hijo o persona que hubiere sido objeto de acogimiento permanente o de guarda con fines de adopción cumpla los veintitrés años.

En consecuencia, el mero cumplimiento de los dieciocho años de edad por el hijo o el menor sujeto a acogimiento permanente o a guarda con fines de adopción no será causa de extinción de la reducción de la jornada, si se mantiene la necesidad de cuidado directo, continuo y permanente.

No obstante, cumplidos los 18 años, se podrá reconocer el derecho a la reducción de jornada hasta que el causante cumpla 23 años en los supuestos en que el padecimiento de cáncer o enfermedad grave haya sido diagnosticado antes de alcanzar la mayoría de edad, siempre que en el momento de la solicitud se acrediten los requisitos establecidos en los párrafos anteriores, salvo la edad.

Asimismo, se mantendrá el derecho a esta reducción hasta que la persona cumpla 26 años si antes de alcanzar 23 años acreditara, además, un grado de discapacidad igual o superior al 65 por ciento.

Por convenio colectivo, se podrán establecer las condiciones y supuestos en los que esta reducción de jornada se podrá acumular en jornadas completas.

En los supuestos de nulidad, separación, divorcio, extinción de la pareja de hecho o cuando se acredite ser víctima de violencia de género, el derecho a la reducción de jornada se reconocerá a favor del progenitor, guardador o acogedor con quien conviva la persona enferma, siempre que cumpla el resto de los requisitos exigidos.

Cuando la persona enferma que se encuentre en los supuestos previstos en los párrafos tercero y cuarto de este apartado contraiga matrimonio o constituya una pareja de hecho, tendrá derecho a la reducción de jornada quien sea su cónyuge o pareja de hecho, siempre que acredite las condiciones para acceder al derecho a la misma.

Las reducciones de jornada contempladas en este apartado constituyen un derecho individual de los trabajadores, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más trabajadores de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación.

En el ejercicio de este derecho se tendrá en cuenta el fomento de la corresponsabilidad entre mujeres y hombres y, asimismo, evitar la perpetuación de roles y estereotipos de género.

Artículo 47.- Censo.

Dentro del primer trimestre de cada año, se publicará y se fijará en el tablón de anuncios de la empresa el censo del personal, cerrado al 31 de diciembre del año anterior, con detalle de nombre, apellidos, categoría profesional, antigüedad, centro de trabajo, pudiendo el personal en el plazo de un mes formular las observaciones que crea oportunas en defensa de sus intereses. Las observaciones hechas por los trabajadores serán examinadas y resueltas por la Dirección de la Empresa en el plazo máximo de 30 días a partir de la recepción de dichas observaciones. Si



el interesado no estuviese conforme con la resolución, se dará traslado al delegado/os miembros del Comité de Empresa, el cual informará a la Dirección, y ésta en un plazo de cinco días siguientes dictará el acuerdo que crea conveniente, que será comunicado al interesado, quien de no estar conforme, podrá ejercer su derecho ante la autoridad o jurisdicción laboral competente. Esta lista de censo será enviada por los cauces que la empresa determine al Comité de Empresa. La empresa cada vez que el censo se modifique, con independencia de la causa que exista entregará una copia de la modificación del censo de trabajadores al Comité de Empresa incluyendo la modificación, e igualmente expondrá en el tablón de anuncios de la empresa la modificación establecida.

CAPÍTULO V - DERECHOS SINDICALES

Artículo 48.- Derechos sindicales.

1.- Ningún miembro del Comité de Empresa, delegado de Prevención, o delegado de Sección Sindical podrá ser sancionado o despedido durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente a la finalización de su mandato o cese voluntario, por acusas directas o indirectas relacionadas con el ejercicio de su representación sindical.

2.- Si se diese sanción o despido por otras causas, la empresa deberá tramitar expediente contradictorio en el que serán oídos, además del interesado el Comité de Empresa o delegados de prevención, así como el delegado Sindical de la Sección Sindical del sindicato al que esté afiliado.

Cada representante legal de los trabajadores tendrá derecho al crédito horario retribuido establecido por el art. 68 e) del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Estas horas serán contabilizadas en los siguientes temas: Consultas a organismos, consultas y asesoramiento sindical, reuniones sindicales a nivel de central o centrales sindicales, en general de todas las actividades de interés laboral y sindical dentro y fuera de la empresa. Asimismo, la necesidad será notificada previamente y acreditada con posterioridad a su uso. El disfrute de las horas sindicales se globalizará según acuerdo de los interesados.

Los miembros del Comité de Empresa podrán acumular sus horas de crédito sindical a favor de algún miembro del Comité de Empresa, así mismo el crédito horario individual de los miembros del Comité de Empresa, podrá ser acumulado a una bolsa anual en la que estén computados los 12 meses del año.

En materia de Salud Laboral corresponde al Comité de Empresa, designar a los representantes del personal que forman parte del mismo, revocar a los mismos cuando lo considere oportuno y ser informado de las actividades del Comité de Salud Laboral.

En el supuesto de rescisión de contrato por parte de la Autoridad Municipal se dará conocimiento de este hecho al Comité de Empresa con carácter inmediato. Si fuera la empresa la que solicitará la rescisión del contrato comunicará al Comité de Empresa con antelación a la presentación de la solicitud.

Con anterioridad a la imposición de sanciones por falta grave, muy grave, así como reincidencia de faltas leves, el Comité de Empresa será informado. Si el trabajador afectado fuera miembro del Comité de Empresa, ésta comunicará la propuesta de sanción a ambos por escrito en el plazo de tres días. Dispondrá el trabajador miembro del Comité de cinco días para elevar un escrito de descargo a través del comité. La empresa resolverá dentro de veinte días a partir de la fecha de



iniciación del expediente en el caso de falta grave y de sesenta días, si la falta es muy grave.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, la deslealtad o el abuso de confianza prescribirá a los seis meses de la comisión del hecho.

Los trabajadores dispondrán de 16 horas anuales para la celebración de asambleas dentro de las horas de trabajo. El Comité lo comunicará por escrito a la Dirección de la Empresa con una antelación de cuatro días. La duración mínima computable de cada asamblea será de dos horas.

Realizar propaganda e informar de temas laborales y sindicales en el tablón de anuncios de uso exclusivo para estos fines. Realizar asambleas en los locales que la empresa dispone en la fecha del Convenio, fuera de las horas de trabajo para informar de temas laborales, sin ser aplicados para otros fines.

A requerimiento de los trabajadores afiliados a las centrales sindicales, la empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la cuenta corriente o libreta de caja de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará la antedicha detracción, salvo indicación en contrario, durante periodos de un año.

CAPÍTULO VI - SEGURIDAD Y SALUD

Artículo 49.- Objetivos.

Ambas partes manifiestan la voluntad de realizar todo lo que en sus manos esté para mejorar las condiciones de trabajo del personal incluido en el ámbito funcional del presente convenio colectivo. Por ello creen conveniente incluir en dicho convenio colectivo los artículos de esta materia que a continuación se desarrollan.

Artículo 50.- Marco normativo.

Partiendo de lo establecido en la Constitución Española y en las disposiciones específicas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, el marco legal en materia de Seguridad y Salud será el formado por la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y la normativa que desarrolla dicha ley, en especial y con carácter general, el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 51.- Obligaciones de la empresa.

La empresa, asumiendo todas sus obligaciones en materia preventiva, mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de su ya existente sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende, fundamentalmente:

- Revisar, cuando sea necesario la evaluación inicial de riesgos laborales.
- Planificar la actividad preventiva a raíz de dicha revisión.
- Consultar, comunicar, formar e informar a los trabajadores que les afecte dicha planificación.
- Controlar las actuaciones que se realicen
- Evaluar y perseguir el cumplimiento de dicho sistema de gestión.
- Establecer todas aquellas normas de procedimientos que permitan medir y

R-202303643



valorar las acciones necesarias para desarrollar, mantener y mejorar una cultura organizativa como base para el control de los riesgos. Para cumplir con lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y con el deber de protección del empresario se adoptarán todas las medidas que sean oportunas para facilitar a los trabajadores, a través de sus representantes, información relativa a:

- Los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores en el trabajo, tanto aquellos que afecten a la empresa en su conjunto como a cada tipo de puesto de trabajo o función, a través de la evaluación de riesgos laborales.
- Las medidas y actividades de protección y prevención aplicables a los riesgos señalados en el apartado anterior, a través de la planificación preventiva.
- Las posibles situaciones de emergencia y las medidas que son necesarias llevar a cabo.
- Índices de siniestralidad de la empresa.
- Plan de formación.
- Los accidentes de trabajo ocurridos y sus consecuencias.
- Se deberá informar directamente a cada trabajador de los riesgos específicos que afecten a su puesto de trabajo o función y de las medidas de protección y prevención aplicables a dichos riesgos.

Artículo 52.- Obligaciones de los trabajadores.

Las obligaciones de los trabajadores están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de la prevención de riesgos tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 53.- Consulta y participación de los trabajadores.

Se estará a lo dispuesto en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y se tendrá en cuenta las propuestas y consideraciones de los delegados de Prevención respecto a las materias que sean objeto de consulta y participación. Lo previsto en el artículo 68 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores en materia de garantías, será de aplicación a los delegados de Prevención en su condición de Representantes de los Trabajadores.

Será considerado como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al crédito horario recogido en el citado artículo 68 del vigente Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud y a cualquier otra convocada por el empresario en materia de prevención de riesgos laborales, así como el destinado a las visitas previstas en el artículo 36.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, apartados a y c. La empresa deberá proporcionar a los delegados de Prevención los medios y formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones. Asimismo, los delegados de Prevención deberán guardar el sigilo profesional debido respecto de las informaciones a que tuvie-

R-202303643



sen acceso como consecuencia de su actuación en la empresa. Los delegados de Prevención, bien a través del Comité de Seguridad y Salud cuando proceda, o bien directamente con la empresa, participarán y estarán facultados para:

- a) Acompañar a los técnicos en las evaluaciones de carácter preventivo del medio ambiente de trabajo, así como, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a los Inspectores de Trabajo y Seguridad Social en las visitas y verificaciones que realicen en los centros de trabajo para comprobar el cumplimiento de la normativa sobre prevención de riesgos laborales, pudiendo formular ante ellos las observaciones que estimen oportunas.
- b) Tener acceso, con las limitaciones previstas en el apartado 4 del artículo 22 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, a la información y documentación relativa a las condiciones de trabajo que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones y, en particular, a la prevista en los artículos 18 y 23 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Cuando la información esté sujeta a las limitaciones reseñadas, sólo podrá ser suministrada de manera que se garantice el respeto de la confidencialidad.
- c) Ser informados por el empresario sobre los daños producidos en la salud de los trabajadores una vez que aquél hubiese tenido conocimiento de ellos, pudiendo presentarse, aún fuera de su jornada laboral, en el lugar de los hechos para conocer las circunstancias de los mismos.
- d) Recibir del empresario las informaciones obtenidas por éste procedentes de las personas u órganos encargados de las actividades de protección y prevención en la empresa, así como de los organismos competentes para la seguridad y la salud de los trabajadores, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales en materia de colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
- e) Realizar visitas a los lugares de trabajo para ejercer una labor de vigilancia y control del estado de las condiciones de trabajo, pudiendo, a tal fin, acceder a cualquier zona de estos y comunicarse durante la jornada con los trabajadores, de manera que no se altere el normal desarrollo del proceso productivo.
- f) Recabar del empresario la adopción de medidas de carácter preventivo y para la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud de los trabajadores, pudiendo a tal fin efectuar propuestas al empresario, así como al Comité de Seguridad y Salud para su discusión en el mismo.
- g) Proponer al órgano de representación de los trabajadores la adopción del acuerdo de paralización de actividades a que se refiere el apartado 3 del artículo 21 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

El Comité de Seguridad y Salud participará o estará facultado para:

- a) Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la empresa.
- b) Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.
- c) Conocer la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo.



- d) Conocer cuántos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- e) Conocer y analizar los daños producidos en la Salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas oportunas.
- f) Conocer e informar la memoria y programación anual de los servicios de prevención.

Artículo 54.- Servicios de prevención.

El Servicio de Prevención Propio y Mancomunado de la Empresa para las disciplinas de vigilancia de la seguridad, de higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud y las empresas con las que establezca conciertos para alguna de estas especialidades dispondrán del número suficiente de técnicos con la cualificación necesaria para el desempeño de sus funciones. Los servicios de prevención mencionados cumplirán con lo establecido en el R.D. 39/1997, de 17 de enero.

Artículo 55.- Vigilancia de la salud.

La empresa garantizará a los trabajadores a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a su puesto de trabajo, que se realizará durante la jornada laboral.

Los resultados de esta vigilancia serán comunicados a los trabajadores afectados, respetando en todo momento el derecho a la intimidad y a la dignidad del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. Esta vigilancia de la salud sólo puede llevarse a cabo cuando el trabajador preste su consentimiento, salvo en los supuestos que a continuación se indican, puesto que ambas partes consideran imprescindible en estos supuestos que se lleve a cabo la vigilancia del estado de la salud de los trabajadores, con el fin de evaluar los efectos de las condiciones de trabajo sobre la salud de los mismos:

1.- Aquellos trabajadores, sea cual sea la categoría laboral a desempeñar, que vayan a iniciar una relación laboral con la empresa, siempre que en los últimos doce meses no hayan estado ligados a la misma por otro contrato laboral.

2.- Aquellos trabajadores que desempeñen funciones de conductor de cualquier vehículo, dado que las mismas pueden constituir un peligro para él mismo y para terceros.

3.- Aquellos trabajadores, sea cual sea su categoría laboral, que presten sus servicios en jornada nocturna.

4.- Aquellos trabajadores que se incorporen a su normal actividad, después de un proceso de I.T. superior a 30 días de baja, derivado éste de enfermedad común o de accidente no laboral.

5.- Aquellos trabajadores que realicen tareas consideradas tóxicas, peligrosas o excepcionalmente penosas.

La vigilancia de la salud será específica para el puesto de trabajo a desempeñar en función de los riesgos específicos del puesto de trabajo. En los supuestos en que la naturaleza de los riesgos inherentes al trabajo lo haga necesario, el derecho de los trabajadores a la vigilancia periódica de su estado de salud deberá ser prolongado más allá de la finalización de la relación laboral.

En aquellos supuestos en los que el trabajador se encontrara prestando servicio y por circunstancias climatológicas, objetivamente no pueda prestarse el servicio por caída de granizo o lluvia intensa, previo consentimiento del Jefe de



Servicio o Encargado, el trabajador podrá suspender su actividad hasta que pueda reanudarse la misma. Los resultados de los estudios epidemiológicos elaborados por el servicio médico del Servicio de Prevención serán trasladados al Comité de Seguridad y Salud para su estudio y análisis.

En cualquier caso se estará a lo dispuesto en la normativa laboral vigente, en especial al artículo 22 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Artículo 56.- Ropa de trabajo y equipos de protección individual.

Al inicio de la relación laboral, la empresa proporcionará las prendas de trabajo a cada trabajador y así mismo la Empresa proporcionará las prendas de trabajo con la periodicidad anual para todos los trabajadores de jornada completa y cada dos años para los trabajadores de tiempo parcial de acuerdo con lo reflejado a continuación:

VERANO:

- 2 polos de manga corta
- 1 chaquetilla
- 1 pantalon de verano
- 1 par de zapatos/botas con puntera
- 1 toalla
- 1 gorra
- 1 par de guantes
- A oficiales de 1ª y 2ª 2 monos de trabajo

INVIERNO:

- 1 polar
- 2 polos de manga larga
- 1 pantalon con forro
- 1 anorak
- 1 traje de agua
- 1 par de botas de goma
- 1 gorro de invierno
- 1 par de botas con puntera
- 1 toalla

Tanto la calidad como el tipo de vestuario a entregar serán determinados entre la Empresa y los Representantes de los Trabajadores, pudiendo ser sustituido siempre que se acredite su necesidad. Se proporcionarán los Equipos de Protección Individual necesarios en función de los riesgos detectados en la Evaluación de Riesgos Laborales.

La ropa de verano se entregará antes del 31 de abril y la de invierno antes del 31 de septiembre.

La empresa en base a la sentencia firme de 29 de enero de 2010 de la Sala de lo Social del TSJ de Castilla y León, Rec. Num.2156/09, establece un plus de lavado y desinfección de ropa de 40 euros durante 11 mensualidades para todos los trabajadores a tiempo completo según acuerdo establecido en el acta de la reunión de la Comisión Negociadora de fecha 1 de septiembre de 2022. Dicha cantidad se aplicará de forma proporcional a su jornada para los trabajadores de SDF y sábados.

R-202303643



DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Incrementos salariales.

Para cada uno de los años de vigencia del presente convenio colectivo, los incrementos salariales pactados para todos los conceptos salariales se indican a continuación:

- 1.- Para el año 2023, un 1,5%. (No revisable).
- 2.- Para el año 2024, un 3,35%. (No revisable).

Segunda.- Grupos profesionales.

Grupo 1 - Administrativos y mandos intermedios.

Grupo 2 - Operarios:

Peones.

Oficiales 2.^a

Conductores.

Conductores Mecánicos.

Se establece que la movilidad funcional sólo podrá efectuarse en sentido ascendente. Los peones percibirán las retribuciones correspondientes a las funciones asignadas. En el caso de que deban hacer funciones de categoría conductor, estando en posesión de la cualificación correspondiente, se le abonarán las retribuciones correspondientes al puesto correspondiente. Este artículo entrará en vigor en el día de su firma, no teniendo efectos retroactivos. Los trabajadores que a la fecha de la firma del presente convenio ostenten la categoría de oficial de 2.^a maquinista, consolidarán la misma como condición personal, pasando a incorporarse al subgrupo de conductores. La incorporación de nuevos trabajadores se hará en el subgrupo de peones.

Tercera.

Ambas partes se comprometen al escrupuloso cumplimiento de lo pactado en este Convenio, durante la vigencia de este. Cualquier cuestión litigiosa de carácter laboral, que no haya podido solucionarse en el seno de la empresa a través de la negociación interna, se someterá a la de las autoridades laborales. En caso de conflicto colectivo, una vez agotada la vía de la Comisión Paritaria, se acudirá al SERLA, previamente a la vía judicial

Cuarta.- Subrogación empresarial.

Se incorpora la redacción del capítulo XI (artículos 49, 50, 51, 52 y 53) del Convenio General del Sector.

Estabilidad en el empleo.

Uno de los aspectos que se ha considerado de especial trascendencia regular en el presente Convenio general es la subrogación de personal, como figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, no está establecida por vía legal, sino exigido través de la negociación colectiva. Habida cuenta las características del presente sector de actividad, en el que sólo opera la sucesión de empresa (y las responsabilidades y consecuencias aparejadas a la misma) si concurren las circunstancias legales y jurisprudencialmente exigidas para ello, así como la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo dentro del sector, las partes acuerdan regular la subrogación del personal con ocasión de la sustitución

R-202303643



de entidades que se sucedan, en una concreta actividad o varias de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Por ello es objetivo explícito de las partes negociadoras a la hora de regular la subrogación de personal contenida en el artículo siguiente, conciliar la estabilidad en el empleo con las exigencias derivadas de la viabilidad de las entidades que operan en el sector que no pueden sufrir las consecuencias negativas de incumplimientos ajenos a las mismas.

Subrogación del personal.

1.- En el marco establecido en el artículo anterior operará la subrogación del personal cuando tenga lugar un cambio de entidad prestataria del servicio en cualquier actividad de las reguladas en el ámbito funcional del presente Convenio. Dicha subrogación de personal se producirá, en los términos establecidos en el presente artículo, entre las entidades que se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesiones para la explotación de los mismos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo. En lo sucesivo, el término contrata se refiere, con carácter genérico al conjunto de medios organizados con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del presente Convenio, mediante cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, realizada por una determinada empresa, sociedad u organismo público, siendo aplicable la subrogación aún en el supuesto de reversión de contrata a cualquier administración u organismo público. A los efectos previstos en este artículo no tendrán la consideración de trabajadores/as y, por tanto, no serán objeto de subrogación por la nueva adjudicataria los socios/as cooperativistas que no tengan la condición de socios/as trabajadores/as. Únicamente alcanzará la subrogación a los socios/as cooperativistas que tengan la condición de trabajadores/as, y exclusivamente en esta última condición, sometiéndose en todos los aspectos a la regulación laboral y convencional de aplicación.

2.- En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga el cambio de entidades, personas físicas o jurídicas que llevan a cabo la actividad de que se trate, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella. Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se den alguno de los siguientes supuestos:

- a) Personal en activo que realice su trabajo en la contrata con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
- b) Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos/as que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
- c) Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de las personas trabajadoras mencionadas en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.

R-202303643



- d) Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquélla.
- e) Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio colectivo estatutario de ámbito inferior.

3.- Todos los supuestos anteriormente contemplados, se deberán acreditar documentalmente por la empresa o entidad saliente a la entrante, mediante los documentos que se detallan en el artículo 52 en el plazo de diez días hábiles contados desde el momento en que, la entidad entrante comunique fehacientemente a la saliente el cambio en la adjudicación del servicio. No obstante lo anterior, a falta de comunicación de la entidad entrante, por iniciativa propia la entidad saliente podrá remitir a aquélla los documentos anteriormente referidos a efectos de dar por cumplidas sus obligaciones de transmisión de información y documentación. La falta de entrega en plazo y forma de dicha documentación a partir de la comunicación de la entidad entrante facultará a ésta para exigirle a la saliente la indemnización por los daños y perjuicios que su incumplimiento le haya podido acarrear.

4.- La aplicación de este artículo será de obligado cumplimiento para las partes a que vincula: Empresa o entidad pública o privada cesante, nueva adjudicataria y personal afectados por el ámbito de aplicación del presente convenio. En particular, la subrogación de personal, así como los documentos a facilitar, operarán en todos los supuestos de sustitución de contratas, partes, zonas o servicios que resulten de la fragmentación o división de las mismas, así como en las agrupaciones que de aquéllas puedan efectuarse, aun tratándose de las normales sustituciones que se produzcan entre empresas o entidades públicas o privadas que lleven a cabo la actividad de los correspondientes servicios, y ello aun cuando la relación jurídica se establezca sólo entre quien adjudica el servicio por un lado y la empresa o entidad que resulte adjudicataria por otro, siendo de aplicación obligatoria, en todo caso, la subrogación de personal, en los términos indicados y ello con independencia tanto de la aplicación, en su caso, de la sucesión de empresa prevista en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, como de la existencia por parte del empresario/a saliente de otras contratas ajenas a la que es objeto de subrogación.

5.- No desaparece el carácter vinculante de este artículo, en el supuesto de cierre temporal de un centro de trabajo u otra circunstancia de carácter temporal que afecte a la contrata y obligue a su interrupción temporal por cualquier causa o suspensión administrativa del servicio por tiempo no superior a un año. En tal caso, dicha circunstancia justificará un expediente de regulación de empleo temporal en los términos establecidos en la legislación vigente, para la suspensión de los contratos de trabajo de los empleados que resulten afectados, los cuales conservan, durante dicho año, el derecho a la reserva del puesto de trabajo en la contrata en cuestión al que tendrán derecho a retornar desde el momento en que se reanude el servicio suspendido o se reabra el centro de trabajo cerrado, debiendo aplicarse la subrogación regulada en el presente convenio.

6.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, en caso de finalización o rescisión de la contrata por cualquier causa, con cesación de la prestación de los

R-202303643



servicios y actividades objeto de la misma, y posteriormente contratase de nuevo el servicio con otra empresa en el plazo de un año, la nueva concesionaria o contratista deberá incorporar a su plantilla al personal afectado de la anterior empresa que cumpliera los requisitos establecidos en el presente artículo al momento de finalización o rescisión y siempre que la empresa saliente cumpla con los requisitos establecidos en el presente artículo. Igualmente, en caso de rescisión de la contrata por cualquier causa, de forma que pase a realizarse el servicio de forma directa con personal propio, sea o no de nueva contratación, el personal afectado de la empresa saliente que venía prestando el servicio tendrá derecho a ser subrogado por la entidad que realice el servicio.

Supuestos de agrupación o división de contratas.

En los supuestos de división o agrupación de contratas se aplicarán en particular las siguientes reglas:

1.- En el supuesto de que una o varias contratas cuya actividad viene siendo desempeñada por una o distintas empresas o entidades públicas se fragmenten o dividan en distintas partes, zonas o servicios al objeto de su posterior adjudicación, pasarán a estar adscritos al nuevo titular aquel personal que hubiera realizado su trabajo en la entidad o empresa saliente en las concretas partes, zonas o servicios resultantes de la división producida, con un período mínimo de los cuatro últimos meses, sea cual fuere su modalidad de contrato de trabajo, y todo ello aun cuando con anterioridad hubiesen trabajado en otras zonas, contratas o servicios distintos. Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2º del artículo 50 y que hayan realizado su trabajo en las zonas, divisiones o servicios resultantes.

2.- En el caso de que distintas contratas, servicios, zonas o divisiones de aquéllas se agrupen en una o varias, la subrogación de personal operará respecto de todos aquellos integrantes de la plantilla que, con independencia de la modalidad de su contrato de trabajo, hayan realizado su trabajo en las que resulten agrupadas con un tiempo mínimo de los cuatro meses anteriores, y todo ello aun cuando con anterioridad hubieran prestado servicios en distintas contratas, zonas o servicios. Se subrogará asimismo el personal que se encuentre en los supuestos b) a e), ambos inclusive, del apartado 2º del artículo 50 y que hayan prestado sus servicios en las contratas, zonas, divisiones o servicios agrupados.

3.- Si la subrogación de una nueva titular de la contrata implicase que un miembro de la plantilla que realice su jornada en el mismo o distintos centros de trabajo, afectando a uno sólo de ellos el cambio de titularidad de la contrata, los titulares de la misma gestionarán el pluriempleo legal del integrante de la plantilla, como consecuencia de la subrogación parcial producida.

Documentos a facilitar por la saliente a la entrante.

1.- Para la tramitación de la subrogación la empresa o entidad saliente deberá suministrar a la entrante relación de personal, en formato electrónico de hoja de cálculo según el modelo especificado en el anexo I, en la que se detalle: Nombre y apellidos, domicilio, número de afiliación a la Seguridad Social, antigüedad, jornada, horario, vacaciones, días de asuntos propios ya disfrutados y justificación de otras licencias retribuidas y cualquier modificación de estos datos que se haya producido en los cuatro meses anteriores junto con la justificación de la misma, modalidad de su contratación, especificación del período de mandato si el integrante de la plantilla es representante sindical y fecha de disfrute de sus vacaciones.

R-202303643



2.- Asimismo, a efectos de comprobación de retribuciones, jornada, tipo de contrato, situación de IT y otros extremos de relevancia para la gestión de la subrogación, la empresa o entidad saliente tendrá que facilitar a la entrante los siguientes documentos, dejando constancia suficiente de su recepción:

- a) Fotocopia de los contratos de trabajo del personal afectado por la subrogación si los ha tramitado la saliente o documentación que acredite la vinculación laboral de cada persona con la entidad y contrata objeto de subrogación.
- b) Fotocopia de las cuatro últimas nóminas mensuales de todo el personal afectado.
- c) Fotocopia de los TC-2 de cotización a la Seguridad Social de los cuatro últimos meses en que figure todo el personal afectado junto con el correspondiente certificado de estar al corriente de la Seguridad Social.
- d) Parte de IT y/o confirmación, del personal que se encuentre en tal situación en el momento de transmitir la documentación.
- e) Copia de documentos debidamente diligenciados por cada miembro de la plantilla afectada en el que se haga constar que éste ha recibido de la empresa o entidad saliente su liquidación de partes proporcionales de sus haberes hasta el momento de la subrogación, no quedando pendiente cantidad alguna. Este documento deberá estar en poder de la nueva adjudicataria en la fecha del inicio del servicio como nueva titular y no más tarde de los tres días siguientes a dicho inicio.

3.- Se aplicarán las siguientes reglas para el cálculo, distribución y abono de la liquidación de retribuciones, partes proporcionales de pagas extraordinarias, vacaciones y descansos con respecto al personal entre la entidad saliente y la que vaya a realizar el servicio:

- a) El personal percibirá sus retribuciones mensuales en la fecha establecida y las partes proporcionales de pagas extraordinarias o liquidación de retribuciones pendientes de percibir, en los cinco días siguientes a la fecha de terminación de la contrata de la empresa o entidad saliente.
- b) El personal tendrá que disfrutar sus vacaciones reglamentarias establecidas en el periodo fijado en el calendario vacacional, con independencia de cuál sea la empresa en la que en ese momento estén prestando servicios.
- c) El personal que no hubiera disfrutado sus vacaciones reglamentarias al producirse la subrogación, las disfrutará con la nueva adjudicataria del servicio, que sólo abonará la parte proporcional del período que a ella corresponda, ya que el abono del otro período corresponde al anterior adjudicatario que deberá efectuarlo en la correspondiente liquidación.
- d) El personal que, con ocasión de la subrogación, hubiese disfrutado con la empresa saliente un periodo de vacaciones superior al que le correspondría por la parte de año trabajado en la misma, se le descontará de la liquidación el exceso disfrutado de acuerdo con la proporcionalidad que corresponda. La empresa entrante habrá de permitir el disfrute del periodo vacacional que a cada integrante de la plantilla le quedara pendiente de disfrutar, y en todo caso deberá abonar al mismo lo que le correspondería proporcionalmente percibir por el tiempo en que preste servicios para la misma, sin que pueda sustituir tal abono por un disfrute mayor de vacaciones.

Prórroga provisional de contenido y efectos.

Denunciado el Convenio, en tanto no se llegue a un acuerdo sobre el nuevo, se entenderá que el contenido íntegro del presente capítulo se prorroga indefinida-

R-202303643



mente, incluso aunque se supere el plazo de un año al que hace referencia el párrafo cuarto del artículo 86.3 del Estatuto de los Trabajadores.

TABLA SALARIAL PREZERO ESPAÑA SAU (ZAMORA SU) AÑO 2023												
N.B.	FUNCIÓN	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS POLIVALENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS TOX-PEN-PEL	PLUS CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO ROPA	PAGAS EXTRAS	PLUS FUNCIONAL EXTRA	RETRIB. BRUTA ANUAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	746,12	-	-	172,50	-	421,23	199,04	-	746,12	624,73	24.399,55
2	CAP-COND-ENC.BRIG. DIA	28,08	-	-	5,96	8,43	1,54	5,80	40,60	842,54	448,78	23.420,18
3	CAP-COND-ENC.BRIG. NOCHE	28,08	7,02	-	5,96	8,43	1,50	5,80	40,60	842,54	448,80	25.182,67
4	ENCARGADO DIA	33,67	-	-	5,96	10,10	26,50	5,80	40,60	1.010,02	1.195,89	35.927,18
5	ENCARGADO NOCHE	33,67	8,42	-	5,96	10,10	26,50	5,80	40,60	1.010,02	1.195,89	38.014,50
6	OFICIAL 2º MAQUINISTA DIA	24,88	-	38,89	5,96	7,47	1,87	5,80	40,60	746,54	450,92	22.034,70
7	OFICIAL 2º MAQUINISTA NOCHE	24,88	6,22	38,89	5,96	7,47	1,87	5,80	40,60	746,54	450,92	23.110,90
8	PEON LIMP.-RECOG. DIA	24,88	-	-	5,96	7,47	1,87	5,80	40,60	746,54	450,90	21.567,50
9	PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	24,88	6,22	-	5,96	7,47	1,87	5,80	40,60	746,54	450,92	23.111,03
8	PEON PUNTO LIMPIO	24,88	-	-	5,96	7,47	1,87	5,80	40,60	746,54	450,90	21.567,50
ARTICULO 32: PREMIO FIN DE AÑO				83,21								
ARTICULO 38: POLIZA DE ACCIDENTES												
> Fallecimiento por accidente de trabajo				32.719,94								
> Gran invalidez o incapacidad permanente absoluta e invalidez total para toda clase de trabajo derivado de accidente laboral o enfermedad profesional				54.533,23								
> Muerte por enfermedad profesional				32.719,94								

TABLA SALARIAL PREZERO ESPAÑA SAU (ZAMORA SU) AÑO 2024												
N.B.	FUNCIÓN	SALARIO BASE	PLUS NOCTURNO	PLUS POLIVALENCIA	PLUS CONVENIO	PLUS TOX-PEN-PEL	PLUS CALIDAD	PLUS TRANSPORTE	PLUS LAVADO ROPA	PAGAS EXTRAS	PLUS FUNCIONAL EXTRA	RETRIB. BRUTA ANUAL
1	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	771,11	-	-	175,28	-	435,94	175,53	-	771,11	632,96	25.216,93
2	CAP-COND-ENC.BRIG. DIA	29,03	-	-	5,55	8,71	1,59	5,78	41,96	870,76	461,72	24.204,76
3	CAP-COND-ENC.BRIG. NOCHE	29,03	7,26	-	5,55	8,71	1,65	5,78	41,96	870,76	463,83	26.026,29
4	ENCARGADO DIA	34,80	-	-	5,55	10,44	27,39	5,78	41,96	1.043,86	1.235,95	37.130,74
5	ENCARGADO NOCHE	34,80	8,70	-	5,55	10,44	27,39	5,78	41,96	1.043,86	1.235,95	39.287,99
6	OFICIAL 2º MAQUINISTA DIA	25,72	-	40,20	5,55	7,72	1,72	5,78	41,96	771,55	466,03	22.772,86
7	OFICIAL 2º MAQUINISTA NOCHE	25,72	6,43	40,20	5,55	7,72	1,72	5,78	41,96	771,55	466,03	23.865,11
8	PEON LIMP.-RECOG. DIA	25,72	-	-	5,55	7,72	1,72	5,78	41,96	771,55	465,91	22.290,01
9	PEON LIMP.-RECOG. NOCHE	25,72	6,43	-	5,55	7,72	1,72	5,78	41,96	771,55	466,03	23.865,25
8	PEON PUNTO LIMPIO	25,72	-	-	5,55	7,72	1,72	5,78	41,96	771,55	465,91	22.290,01
ARTICULO 32: PREMIO FIN DE AÑO				86,99								
ARTICULO 38: PLUS DE POLIVALENCIA: Trabajadores de Sábados, domingos y festivos: 30,30 (12 meses)												
ARTICULO 39: POLIZA DE ACCIDENTES												
> Fallecimiento por accidente de trabajo				33.816,05								
> Gran invalidez o incapacidad permanente absoluta e invalidez total para toda clase de trabajo derivado de accidente laboral o enfermedad profesional				56.360,09								
> Muerte por enfermedad profesional				33.816,05								

R-202303643



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

Aprobado por Decreto de la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Zamora n.º 2023-8220 de fecha 15/12/2023, los padrones de Arbitrios Varios, correspondientes a varias anualidades, de los municipios que han delegado la gestión tributaria de dichos arbitrios (Anexo I), expuestos al público y aprobados definitivamente.

Este anuncio produce los efectos de notificación de la liquidación de las cuotas que figuran consignadas en el padrón. La notificación de la liquidación se realiza de forma colectiva en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública del padrón, el recurso de reposición, previo al Contencioso-Administrativo, a que se refiere el artículo 108 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, con relación al artículo 14.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación, si fuera expresa y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

Los recibos correspondientes se pondrán al cobro desde el día 10 de enero hasta el 20 de marzo de 2024, según lo previsto en el párrafo 3 del artículo 62 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre. El Servicio de Gestión Tributaria y Recaudación de la Diputación remitirá a los contribuyentes justificantes para su ingreso en las entidades bancarias colaboradoras. Para mayor información, el contribuyente habrá de acudir a las dependencias del Servicio de Recaudación en la Plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, dentro del plazo arriba especificado.

En caso de no recibir el tríptico podrá recogerlo en las oficinas de Recaudación, tanto de Zamora como de Benavente, o en la Sede Electrónica "tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/consulta de deuda tributaria e impresión de carta de pago" (disponiendo de DNI electrónico o certificado digital), donde también podrá realizar el pago una vez recibido el documento cobratorio y sin que sea necesario disponer de DNI electrónico o certificado digital:
"tributos.diputaciondezamora.es/contribuyentes/pago online"

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas tributarias se exigirán mediante procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora establecidos en los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria y, en su caso, las costas que se produzcan.

Zamora, 15 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303644



ANEXO I

AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
7	ALMARAZ DE DUERO	AGUA	42	2023	1	351	11.426,51
7	ALMARAZ DE DUERO	AGUA	42	2023	2	351	2.460,08
8	ALMEIDA	EXACCIONES	66	2023	1	32	11.543,78
9	ANDAVIAS	AGUA	42	2023	1	373	10.061,70
10	ARCENILLAS	AGUA	42	2023	1	295	23.969,66
13	ARGUJILLO	AGUA	42	2022	2	248	10.659,55
14	ARQUILLINOS	AGUA	42	2023	3	153	5.096,26
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	16	2023	0	131	655,00
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	53	2023	0	21	387,78
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	66	2023	0	14	483,56
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	80	2023	0	117	5.733,00
16	ASPARAIEGOS	AGUA	42	2022	2	286	6.860,68
20	BELVER DE LOS MONTES	AGUA	42	2023	1	366	7.965,32
20	BELVER DE LOS MONTES	EXACCIONES	66	2023	0	14	423,78
22	BENEGILES	AGUA	42	2023	1	223	9.846,42
23	BERMILLO SDE AYAGO	EXACCIONES	66	2023	1	65	15.479,66
31	CABAÑAS DE SAYAGO	AGUA	42	2023	1	170	3.306,00
31	CABAÑAS DE SAYAGO	EXACCIONES	80	2023	1	136	3.400,00
35	CAÑIZO	EXACCIONES	80	2023	0	212	10.800,00
35	CAÑIZO	EXACCIONES	81	2023	0	255	1.930,40
35	CAÑIZO	AGUA	42	2022	2	274	8.605,92
36	CARBAJALES DE ALBA	AGUA	42	2023	1	596	10.158,94
36	CARBAJALES DE ALBA	EXACCIONES	66	2023	0	14	8.799,00
38	CASASECA DE CAMPEAN	EXACCIONES	80	2022	0	121	3.630,00
39	CASASECA DE LASCHANAS	AGUA	42	2023	2	316	17.224,53
39	CASASECA DE LASCHANAS	AGUA	42	2023	1	316	13.522,18
41	CASTROGONZALO	AGUA	42	2023	1	421	47.232,69
42	CASTRONUEVO	AGUA	42	2023	3	245	6.924,31
42	CASTRONUEVO	AGUA	42	2023	2	245	4.748,28
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	53	2023	0	44	396,55
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	66	2023	0	4	64,90
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	80	2023	0	202	11.312,00
43	CASTROVERDE DE CAMPOS	AGUA	42	2023	1	398	13.384,48
44	CAZURRA	AGUA	42	2023	3	90	1.348,82
44	CAZURRA	AGUA	42	2023	2	87	1.379,07
44	CAZURRA	EXACCIONES	80	2023	2	67	2.010,00
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	AGUA	42	2023	2	121	2.791,80
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	AGUA	42	2023	1	121	3.294,50
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	53	2023	0	27	562,11
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	66	2023	0	4	192,53
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	80	2023	0	89	5.429,00
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	81	2023	0	99	594,99
56	CUBILLOS	AGUA	42	2023	1	264	3.052,51
58	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO	AGUA	42	2023	1	403	19.207,65
58	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	1	405	5.860,00
63	FARAMONTANOS DE TABARA	EXACCIONES	58	2023	0	29	52.900,20
66	FERRERAS DE ABAJO	EXACCIONES	66	2023	0	8	2.169,00
71	FONFRIA	EXACCIONES	80	2023	0	734	29.360,00

R-202303644



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
71	FONFRIA	AGUA	42	2021	3	1020	4.801,73
84	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2022	4	259	3.860,45
84	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2022	3	259	4.837,53
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2022	0	23	2.430,00
85	GALENDE	EXACCIONES	80	2022	0	1949	130.045,00
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2021	0	22	2.340,00
85	GALENDE	EXACCIONES	44	2021	0	25	6.870,67
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2020	0	14	1.260,00
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2019	0	13	1.170,00
90	GEMA	AGUA	42	2023	1	258	8.687,37
93	GUARRATE	AGUA	42	2023	1	328	11.242,31
95	HINIESTA LA	EXACCIONES	80	2022	0	232	11.700,00
96	JAMBRINA	AGUA	42	2023	1	219	5.177,91
96	JAMBRINA	EXACCIONES	66	2023	0	24	284,00
96	JAMBRINA	EXACCIONES	66	2022	0	24	284,00
98	LOSACINO	AGUA	42	2023	1	298	13.295,51
99	LOSACIO	AGUA	42	2023	1	152	2.649,35
99	LOSACIO	EXACCIONES	53	2023	0	8	58,50
99	LOSACIO	EXACCIONES	66	2023	0	20	2.374,00
99	LOSACIO	EXACCIONES	80	2023	0	130	4.092,00
103	MADRIDANOS	EXACCIONES	58	2023	0	10	4.494,66
103	MADRIDANOS	AGUA	42	2022	2	419	16.817,90
103	MADRIDANOS	EXACCIONES	58	2022	0	10	4.494,66
105	MAIRE DE CASTROPONCE	EXACCIONES	57	2022	0	129	4.560,00
107	MALVA	EXACCIONES	16	2023	0	113	1.627,20
107	MALVA	AGUA	42	2021	2	197	4.161,94
107	MALVA	AGUA	42	2021	1	197	4.573,76
107	MALVA	AGUA	42	2020	2	197	4.476,55
110	MANZANAL DE ARRIBA	AGUA	42	2023	1	803	15.899,40
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	16	2023	0	90	786,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	80	2023	0	656	22.931,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	81	2023	0	663	3.978,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	16	2022	0	90	786,00
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	AGUA	42	2022	1	289	3.850,43
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2022	0	9	1.192,38
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2021	0	9	1.135,59
113	MATILLA DE ARZON	EXACCIONES	57	2023	0	51	1.600,42
113	MATILLA DE ARZON	EXACCIONES	57	2022	0	51	1.600,42
115	MAYALDE	AGUA	42	2023	2	303	4.106,07
115	MAYALDE	EXACCIONES	66	2023	0	25	3.174,30
115	MAYALDE	EXACCIONES	80	2023	0	207	7.452,00
119	MOLACILLOS	AGUA	42	2023	1	253	6.571,76
119	MOLACILLOS	EXACCIONES	81	2023	0	266	1.601,32
123	MONTAMARTA	AGUA	42	2022	1	516	18.506,53
123	MONTAMARTA	EXACCIONES	80	2022	1	468	14.189,16
124	MORAL DE SAYAGO	EXACCIONES	66	2022	0	27	4.878,00
125	MORALEJA DEL VINO	AGUA	42	2023	1	1133	64.720,12
125	MORALEJA DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	1	1099	30.959,50
127	MORALES DEL VINO	AGUA	42	2023	2	1817	103.016,11
127	MORALES DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	2	1631	28.113,40

R-202303644



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
129	MORALES DETORO	AGUA	42	2023	2	923	27.409,34
129	MORALES DE TORO	AGUA	42	2023	1	916	27.973,27
132	MORERUELA DE LOS INFANZONES	AGUA	42	2023	1	306	6.138,33
136	MUGA DE SAYAGO	EXACCIONES	66	2023	0	82	5.317,08
136	MUGA DE AYAGO	EXACCIONES	81	2022	0	305	6.710,00
148	PELEAS ABAJO	AGUA	42	2023	1	141	3.976,22
149	PEÑAUSENDE	AGUA	42	2022	1	465	10.732,73
149	PEÑAUSENDE	AGUA	42	2021	2	466	10.389,05
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	AGUA	42	2023	1	122	8.266,99
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	16	2023	0	110	1.653,30
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	66	2023	0	17	772,40
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	80	2023	0	100	6.000,00
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	81	2023	0	120	605,00
158	PIÑERO	AGUA	42	2022	1	223	6.245,42
158	PIÑERO	EXACCIONES	80	2022	0	176	7.920,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA	42	2023	3	58	814,09
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA	42	2023	2	58	636,30
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	16	2023	0	59	354,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	53	2023	0	6	90,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	66	2023	0	3	642,99
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	80	2023	0	53	2.226,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	81	2023	0	62	745,24
164	POZUELO DE TABARA	AGUA	42	2022	1	186	13.609,98
164	POZUELO DE TABARA	EXACCIONES	80	2022	0	154	3.158,00
164	POZUELO DE TABARA	EXACCIONES	81	2022	0	178	3.204,00
167	PUEBLICA DE VALVERDE	AGUA	42	2023	1	270	5.682,60
169	QUINTANILLA DEL OLMO	AGUA	42	2023	1	50	2.274,92
169	QUINTANILLA DEL OLMO	EXACCIONES	16	2022	0	34	580,00
169	QUINTANILLADEL OLMO	EXACCIONES	80	2022	0	39	2.145,00
169	QUINTAILLA DEL OLMO	EXACCIONES	81	2022	0	44	840,00
171	QUIRUELAS DE VIDRIALES	AGUA	42	2023	1	847	39.072,30
171	QUIRUELAS DE VIDRIALES	EXACCIONES	80	2023	0	696	27.242,00
172	RABANALES	AGUA	42	2023	2	602	20.505,62
178	ROALES	AGUA	42	2023	1	604	54.429,64
178	ROALES	AGUA	42	2022	4	603	53.553,13
178	ROALES	AGUA	42	2022	3	603	51.864,45
184	SAMIR	AGUA	42	2022	2	214	8.683,81
184	SAMIR	EXACCIONES	66	2022	2	6	1.395,90
184	SAMIR	AGUA	42	2022	1	214	8.101,66
184	SAMIR	EXACCIONES	66	2022	1	6	1.395,90
187	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍAS	AGUA	42	2023	1	931	31.427,68
189	SAN JUSTO	AGUA	42	2023	1	618	14.578,80
189	SAN JUSTO	EXACCIONES	80	2023	0	626	18.834,00
191	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	AGUA	42	2022	1	280	27.908,29
192	SAN MIGUEL DEL VALLE	AGUA	42	2023	1	251	3.190,00
197	SANTA CLARA DE AVEDILLO	AGUA	42	2023	1	220	12.047,61
210	SANZOLES	AGUA	42	2023	1	558	13.543,44
210	SANZOLES	EXACCIONES	80	2023	1	412	6.000,00
210	SANZOLES	EXACCIONES	81	2023	1	503	5.030,00
222	TORRES DELCARRIZAL	AGUA	42	2023	2	307	8.224,71

R-202303644



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
226	VADILLO DE LA GUAREÑA	AGUA	42	2023	1	365	16.449,18
227	VALCABADO	AGUA	42	2022	2	296	4.581,35
227	VALCABADO	AGUA	42	2022	1	296	6.451,76
229	VALDESCORRIEL	AGUA	42	2023	1	209	5.277,58
230	VALLESA	AGUA	42	2023	1	252	9.185,29
232	VEGA DE VILLALOBOS	AGUA	42	2022	2	122	4.277,29
232	VEGA DE VILLALOBOS	EXACCIONES	80	2022	0	107	5.355,00
232	VEGA DE VILLALOBOS	EXACCIONES	81	2022	0	129	1.935,00
234	VENIALBO	AGUA	42	2023	1	612	13.744,41
245	VILLALAZAN	AGUA	42	2023	1	227	5.268,78
245	VILLALAZAN	EXACCIONES	66	2023	0	3	472,60
245	VILLALAZAN	EXACCIONES	80	2023	0	183	9.699,00
245	VILLALAZAN	AGUA	42	2022	2	227	5.290,45
247	VILLALCAMPO	AGUA	42	2023	1	642	7.993,93
248	VILLALOBOS	AGUA	42	2023	1	235	7.403,05
248	VILLALOBOS	EXACCIONES	80	2023	0	190	5.790,00
248	VILLALOBOS	EXACCIONES	81	2023	0	218	3.285,00
256	VILLANAZAR	AGUA	42	2023	1	78	3.821,16
256	VILLANAZAR	EXACCIONES	40	2023	0	13	1.135,00
256	VILLANAZAR	EXACCIONES	80	2023	0	214	8.105,00
257	VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA	42	2022	2	258	30.518,23
258	VILLANUEVA DE CAMPEAN	AGUA	42	2023	1	228	5.061,91
258	VILLANUEVA DE CAMPEAN	EXACCIONES	57	2023	0	8	567,63
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	AGUA	42	2023	1	801	40.082,52
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	16	2023	0	376	2.981,30
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	66	2023	0	31	4.968,60
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	81	2023	0	686	9.600,00
261	VILLARALBO	AGUA	42	2023	2	1168	54.001,76
268	VILLARRIN DE CAMPOS	AGUA	42	2023	1	553	20.716,34
269	VILLASECO DEL PAN	AGUA	42	2023	1	290	3.599,74
902	SANTA COLOMBA CARABIAS E.L.M.	AGUA	42	2023	1	146	5.482,40
906	VECILLA DE TRASMONTE E.L.M.	AGUA	42	2023	1	120	4.735,20
906	VECILLA DE TRASMONTE E.L.M.	EXACCIONES	57	2023	0	18	6.255,46
907	SANTA MARTA DE TERA E.L.M.	AGUA	42	2023	1	195	6.115,01
908	MOZAR DE VALVERDE E.L.M.	EXACCIONES	66	2023	0	2	247,50
908	MOZAR DE VALVERDE E.L.M.	AGUA	42	2021	2	163	9.410,75



III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA SERVICIO DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y RECAUDACIÓN

Anuncio

De conformidad con lo establecido en los arts. 7 y 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y en virtud de delegación de competencias de los Ayuntamientos a favor de esta Diputación Provincial, se hace pública la liquidación de Arbitrios Varios, de varias anualidades, de los Ayuntamientos que se indican en relación anexa.

Aprobados los padrones, el cobro se realizará en la primera cobranza del ejercicio 2024 (10 de enero al 20 de marzo del 2024).

Las listas cobratorias de los referidos impuestos y ejercicios, según lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, permanecerán expuestas al público en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria Recaudación, sitas en la Plaza de Viriato, "Edificio Las Arcadas", s/n, de Zamora, y en el tablón del respectivo Ayuntamiento para notificación colectiva, por tiempo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra la inclusión en las listas cobratorias o las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la finalización del periodo de exposición pública del presente edicto (art. 14.2.C del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, y contra la resolución que en aquél recaiga, recurso contencioso-administrativo ante la sala correspondiente de dicha jurisdicción, si fuese expresa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su notificación y si la resolución fuere tácita el plazo será de seis meses, a contar desde la fecha de interposición del recurso de reposición.

No obstante, podrá interponerse, además, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Zamora, 15 de diciembre de 2023.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

R-202303645



ANEXO I

AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
7	ALMARAZ DE DUERO	AGUA	42	2023	1	351	11.426,51
7	ALMARAZ DE DUERO	AGUA	42	2023	2	351	2.460,08
8	ALMEIDA	EXACCIONES	66	2023	1	32	11.543,78
9	ANDAVIAS	AGUA	42	2023	1	373	10.061,70
10	ARCENILLAS	AGUA	42	2023	1	295	23.969,66
13	ARGUJILLO	AGUA	42	2022	2	248	10.659,55
14	ARQUILLINOS	AGUA	42	2023	3	153	5.096,26
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	16	2023	0	131	655,00
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	53	2023	0	21	387,78
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	66	2023	0	14	483,56
14	ARQUILLINOS	EXACCIONES	80	2023	0	117	5.733,00
16	ASPARAIEGOS	AGUA	42	2022	2	286	6.860,68
20	BELVER DE LOS MONTES	AGUA	42	2023	1	366	7.965,32
20	BELVER DE LOS MONTES	EXACCIONES	66	2023	0	14	423,78
22	BENEGILES	AGUA	42	2023	1	223	9.846,42
23	BERMILLO SDE AYAGO	EXACCIONES	66	2023	1	65	15.479,66
31	CABAÑAS DE SAYAGO	AGUA	42	2023	1	170	3.306,00
31	CABAÑAS DE SAYAGO	EXACCIONES	80	2023	1	136	3.400,00
35	CAÑIZO	EXACCIONES	80	2023	0	212	10.800,00
35	CAÑIZO	EXACCIONES	81	2023	0	255	1.930,40
35	CAÑIZO	AGUA	42	2022	2	274	8.605,92
36	CARBAJALES DE ALBA	AGUA	42	2023	1	596	10.158,94
36	CARBAJALES DE ALBA	EXACCIONES	66	2023	0	14	8.799,00
38	CASASECA DE CAMPEAN	EXACCIONES	80	2022	0	121	3.630,00
39	CASASECA DE LASCHANAS	AGUA	42	2023	2	316	17.224,53
39	CASASECA DE LASCHANAS	AGUA	42	2023	1	316	13.522,18
41	CASTROGONZALO	AGUA	42	2023	1	421	47.232,69
42	CASTRONUEVO	AGUA	42	2023	3	245	6.924,31
42	CASTRONUEVO	AGUA	42	2023	2	245	4.748,28
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	53	2023	0	44	396,55
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	66	2023	0	4	64,90
42	CASTRONUEVO	EXACCIONES	80	2023	0	202	11.312,00
43	CASTROVERDE DE CAMPOS	AGUA	42	2023	1	398	13.384,48
44	CAZURRA	AGUA	42	2023	3	90	1.348,82
44	CAZURRA	AGUA	42	2023	2	87	1.379,07
44	CAZURRA	EXACCIONES	80	2023	2	67	2.010,00
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	AGUA	42	2023	2	121	2.791,80
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	AGUA	42	2023	1	121	3.294,50
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	53	2023	0	27	562,11
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	66	2023	0	4	192,53
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	80	2023	0	89	5.429,00
47	CERECINOS DEL CARRIZAL	EXACCIONES	81	2023	0	99	594,99
56	CUBILLOS	AGUA	42	2023	1	264	3.052,51
58	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO	AGUA	42	2023	1	403	19.207,65
58	CUBO DE LA TIERRA DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	1	405	5.860,00
63	FARAMONTANOS DE TABARA	EXACCIONES	58	2023	0	29	52.900,20
66	FERRERAS DE ABAJO	EXACCIONES	66	2023	0	8	2.169,00
71	FONFRIA	EXACCIONES	80	2023	0	734	29.360,00

R-202303645



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
71	FONFRIA	AGUA	42	2021	3	1020	4.801,73
84	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2022	4	259	3.860,45
84	FUENTESPREADAS	AGUA	42	2022	3	259	4.837,53
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2022	0	23	2.430,00
85	GALENDE	EXACCIONES	80	2022	0	1949	130.045,00
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2021	0	22	2.340,00
85	GALENDE	EXACCIONES	44	2021	0	25	6.870,67
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2020	0	14	1.260,00
85	GALENDE	EXACCIONES	41	2019	0	13	1.170,00
90	GEMA	AGUA	42	2023	1	258	8.687,37
93	GUARRATE	AGUA	42	2023	1	328	11.242,31
95	HINIESTA LA	EXACCIONES	80	2022	0	232	11.700,00
96	JAMBRINA	AGUA	42	2023	1	219	5.177,91
96	JAMBRINA	EXACCIONES	66	2023	0	24	284,00
96	JAMBRINA	EXACCIONES	66	2022	0	24	284,00
98	LOSACINO	AGUA	42	2023	1	298	13.295,51
99	LOSACIO	AGUA	42	2023	1	152	2.649,35
99	LOSACIO	EXACCIONES	53	2023	0	8	58,50
99	LOSACIO	EXACCIONES	66	2023	0	20	2.374,00
99	LOSACIO	EXACCIONES	80	2023	0	130	4.092,00
103	MADRIDANOS	EXACCIONES	58	2023	0	10	4.494,66
103	MADRIDANOS	AGUA	42	2022	2	419	16.817,90
103	MADRIDANOS	EXACCIONES	58	2022	0	10	4.494,66
105	MAIRE DE CASTROPONCE	EXACCIONES	57	2022	0	129	4.560,00
107	MALVA	EXACCIONES	16	2023	0	113	1.627,20
107	MALVA	AGUA	42	2021	2	197	4.161,94
107	MALVA	AGUA	42	2021	1	197	4.573,76
107	MALVA	AGUA	42	2020	2	197	4.476,55
110	MANZANAL DE ARRIBA	AGUA	42	2023	1	803	15.899,40
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	16	2023	0	90	786,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	80	2023	0	656	22.931,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	81	2023	0	663	3.978,00
110	MANZANAL DE ARRIBA	EXACCIONES	16	2022	0	90	786,00
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	AGUA	42	2022	1	289	3.850,43
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2022	0	9	1.192,38
112	MANZANAL DE LOS INFANTES	EXACCIONES	66	2021	0	9	1.135,59
113	MATILLA DE ARZON	EXACCIONES	57	2023	0	51	1.600,42
113	MATILLA DE ARZON	EXACCIONES	57	2022	0	51	1.600,42
115	MAYALDE	AGUA	42	2023	2	303	4.106,07
115	MAYALDE	EXACCIONES	66	2023	0	25	3.174,30
115	MAYALDE	EXACCIONES	80	2023	0	207	7.452,00
119	MOLACILLOS	AGUA	42	2023	1	253	6.571,76
119	MOLACILLOS	EXACCIONES	81	2023	0	266	1.601,32
123	MONTAMARTA	AGUA	42	2022	1	516	18.506,53
123	MONTAMARTA	EXACCIONES	80	2022	1	468	14.189,16
124	MORAL DE SAYAGO	EXACCIONES	66	2022	0	27	4.878,00
125	MORALEJA DEL VINO	AGUA	42	2023	1	1133	64.720,12
125	MORALEJA DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	1	1099	30.959,50
127	MORALES DEL VINO	AGUA	42	2023	2	1817	103.016,11
127	MORALES DEL VINO	EXACCIONES	80	2023	2	1631	28.113,40

R-202303645



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
129	MORALES DETORO	AGUA	42	2023	2	923	27.409,34
129	MORALES DE TORO	AGUA	42	2023	1	916	27.973,27
132	MORERUELA DE LOS INFANZONES	AGUA	42	2023	1	306	6.138,33
136	MUGA DE SAYAGO	EXACCIONES	66	2023	0	82	5.317,08
136	MUGA DE AYAGO	EXACCIONES	81	2022	0	305	6.710,00
148	PELEAS ABAJO	AGUA	42	2023	1	141	3.976,22
149	PEÑAUSENDE	AGUA	42	2022	1	465	10.732,73
149	PEÑAUSENDE	AGUA	42	2021	2	466	10.389,05
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	AGUA	42	2023	1	122	8.266,99
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	16	2023	0	110	1.653,30
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	66	2023	0	17	772,40
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	80	2023	0	100	6.000,00
155	PIEDRAHITA DE CASTRO	EXACCIONES	81	2023	0	120	605,00
158	PIÑERO	AGUA	42	2022	1	223	6.245,42
158	PIÑERO	EXACCIONES	80	2022	0	176	7.920,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA	42	2023	3	58	814,09
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	AGUA	42	2023	2	58	636,30
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	16	2023	0	59	354,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	53	2023	0	6	90,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	66	2023	0	3	642,99
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	80	2023	0	53	2.226,00
160	POBLADURA DE VALDERADUEY	EXACCIONES	81	2023	0	62	745,24
164	POZUELO DE TABARA	AGUA	42	2022	1	186	13.609,98
164	POZUELO DE TABARA	EXACCIONES	80	2022	0	154	3.158,00
164	POZUELO DE TABARA	EXACCIONES	81	2022	0	178	3.204,00
167	PUEBLICA DE VALVERDE	AGUA	42	2023	1	270	5.682,60
169	QUINTANILLA DEL OLMO	AGUA	42	2023	1	50	2.274,92
169	QUINTANILLA DEL OLMO	EXACCIONES	16	2022	0	34	580,00
169	QUINTANILLADEL OLMO	EXACCIONES	80	2022	0	39	2.145,00
169	QUINTAILLA DEL OLMO	EXACCIONES	81	2022	0	44	840,00
171	QUIRUELAS DE VIDRIALES	AGUA	42	2023	1	847	39.072,30
171	QUIRUELAS DE VIDRIALES	EXACCIONES	80	2023	0	696	27.242,00
172	RABANALES	AGUA	42	2023	2	602	20.505,62
178	ROALES	AGUA	42	2023	1	604	54.429,64
178	ROALES	AGUA	42	2022	4	603	53.553,13
178	ROALES	AGUA	42	2022	3	603	51.864,45
184	SAMIR	AGUA	42	2022	2	214	8.683,81
184	SAMIR	EXACCIONES	66	2022	2	6	1.395,90
184	SAMIR	AGUA	42	2022	1	214	8.101,66
184	SAMIR	EXACCIONES	66	2022	1	6	1.395,90
187	SAN CRISTOBAL DE ENTREVÍÑAS	AGUA	42	2023	1	931	31.427,68
189	SAN JUSTO	AGUA	42	2023	1	618	14.578,80
189	SAN JUSTO	EXACCIONES	80	2023	0	626	18.834,00
191	SAN MIGUEL DE LA RIBERA	AGUA	42	2022	1	280	27.908,29
192	SAN MIGUEL DEL VALLE	AGUA	42	2023	1	251	3.190,00
197	SANTA CLARA DE AVEDILLO	AGUA	42	2023	1	220	12.047,61
210	SANZOLES	AGUA	42	2023	1	558	13.543,44
210	SANZOLES	EXACCIONES	80	2023	1	412	6.000,00
210	SANZOLES	EXACCIONES	81	2023	1	503	5.030,00
222	TORRES DELCARRIZAL	AGUA	42	2023	2	307	8.224,71

R-20230203645



AYTO	NOMBRE-AYTO.	MÓDULO	CONC	AÑO	PE.	RECIBOS	IMPORTE
226	VADILLO DE LA GUAREÑA	AGUA	42	2023	1	365	16.449,18
227	VALCABADO	AGUA	42	2022	2	296	4.581,35
227	VALCABADO	AGUA	42	2022	1	296	6.451,76
229	VALDESCORRIEL	AGUA	42	2023	1	209	5.277,58
230	VALLESA	AGUA	42	2023	1	252	9.185,29
232	VEGA DE VILLALOBOS	AGUA	42	2022	2	122	4.277,29
232	VEGA DE VILLALOBOS	EXACCIONES	80	2022	0	107	5.355,00
232	VEGA DE VILLALOBOS	EXACCIONES	81	2022	0	129	1.935,00
234	VENIALBO	AGUA	42	2023	1	612	13.744,41
245	VILLALAZAN	AGUA	42	2023	1	227	5.268,78
245	VILLALAZAN	EXACCIONES	66	2023	0	3	472,60
245	VILLALAZAN	EXACCIONES	80	2023	0	183	9.699,00
245	VILLALAZAN	AGUA	42	2022	2	227	5.290,45
247	VILLALCAMPO	AGUA	42	2023	1	642	7.993,93
248	VILLALOBOS	AGUA	42	2023	1	235	7.403,05
248	VILLALOBOS	EXACCIONES	80	2023	0	190	5.790,00
248	VILLALOBOS	EXACCIONES	81	2023	0	218	3.285,00
256	VILLANAZAR	AGUA	42	2023	1	78	3.821,16
256	VILLANAZAR	EXACCIONES	40	2023	0	13	1.135,00
256	VILLANAZAR	EXACCIONES	80	2023	0	214	8.105,00
257	VILLANUEVA DE AZOAGUE	AGUA	42	2022	2	258	30.518,23
258	VILLANUEVA DE CAMPEAN	AGUA	42	2023	1	228	5.061,91
258	VILLANUEVA DE CAMPEAN	EXACCIONES	57	2023	0	8	567,63
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	AGUA	42	2023	1	801	40.082,52
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	16	2023	0	376	2.981,30
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	66	2023	0	31	4.968,60
260	VILLANUEVA DEL CAMPO	EXACCIONES	81	2023	0	686	9.600,00
261	VILLARALBO	AGUA	42	2023	2	1168	54.001,76
268	VILLARRIN DE CAMPOS	AGUA	42	2023	1	553	20.716,34
269	VILLASECO DEL PAN	AGUA	42	2023	1	290	3.599,74
902	SANTA COLOMBA CARABIAS E.L.M.	AGUA	42	2023	1	146	5.482,40
906	VECILLA DE TRASMONTE E.L.M.	AGUA	42	2023	1	120	4.735,20
906	VECILLA DE TRASMONTE E.L.M.	EXACCIONES	57	2023	0	18	6.255,46
907	SANTA MARTA DE TERA E.L.M.	AGUA	42	2023	1	195	6.115,01
908	MOZAR DE VALVERDE E.L.M.	EXACCIONES	66	2023	0	2	247,50
908	MOZAR DE VALVERDE E.L.M.	AGUA	42	2021	2	163	9.410,75

R-202303645



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Anuncio

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Toro (Zamora), en sesión ordinaria celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de las bases de las ayudas para nacimiento o adopción de hijos del Ayuntamiento de Toro.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por un plazo de treinta días a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinarlo y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas. El expediente estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Finalizado el periodo de exposición pública y en el supuesto de no presentarse reclamaciones durante el mismo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Toro, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303642



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLAESCUSA

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Villaescusa, por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 102/2023 del ejercicio 2022.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 15 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de diferentes modificaciones presupuestarias.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de créditos, por acuerdo del Pleno de fecha 15 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Villaescusa, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303648



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALPANDO

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición pública del acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la del servicio y utilización de las instalaciones del gimnasio, adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Villalpando, en sesión celebrada el día 18 de octubre de 2023, cuyo anuncio fue publicado el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en su sede electrónica y en el Boletín Oficial de la Provincia número 126, de fecha 25 de octubre de 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones contra dicho acuerdo provisional, el mismo se entiende definitivamente adoptado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procediéndose, en el Anexo al presente anuncio, a la publicación del texto definitivo e integro de la modificación aprobada, la cual entrará en vigor y comenzará a aplicarse al día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra dicho acuerdo elevado a definitivo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO

Modificación de los artículos 4 y 6 de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la del servicio y utilización de las instalaciones del gimnasio.

Artículo 4. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija señalada mediante la aplicación de las tarifas siguientes:

- a) Abono mensual: 20,00 euros.
- b) Abono trimestral: 50,00 euros.
- c) Abono anual: 200,00 euros.

2. Por la adquisición de la tarjeta que da acceso a la instalación se establece una tarifa de 5,00 euros. En caso de pérdida de la tarjeta, el usuario deberá pagar nuevamente la cantidad de 5,00 euros.

Artículo 6. Ingreso.

1. El pago de la tasa se efectuará en el momento de la entrega de la tarjeta de acceso al gimnasio en metálico, mediante TPV o mediante transferencia bancaria.

R-202303629



2. El pago de la tasa en las sucesivas renovaciones de la tarjeta podrá efectuarse en metálico, mediante TPV o mediante transferencia bancaria, en el momento de la recarga, o mediante domiciliación bancaria.

Villalpando, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303629



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Acuerdo de delegación de funciones del Pleno al Alcalde

Por acuerdo del Pleno de fecha 13 de diciembre, se aprobó la siguiente Delegación del Pleno a favor del Alcalde.

- Delegación del Pleno al Alcalde de actuaciones para la contratación de los siguientes proyectos:
 - Proyecto de Implantación de Autoconsumo en Edificios Municipales en San Cebrián de Castro Programa Dus 5000 Medida 2.
 - Proyecto de Instalación de Generación Térmica Renovable en Edificios Municipales en San Cebrián de Castro Programa Dus 5.000 Medida 3.

Vista la tramitación de los expedientes, para la adjudicación y contratación de la ejecución de los Proyectos descritos (DUD 5000 Medida 2 y otro Medida 3). El Pleno acuerda por unanimidad delegar en el Alcalde la tramitación de todos los expedientes de contratación, adjudicación, aprobación de las Certificaciones, facturaciones, recepciones y liquidaciones derivadas de dichas tramitaciones de ejecución, y de la firma de cuantos documentos fueran necesarios para la finalización y conclusión de los expedientes.

San Cebrián de Castro, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303630



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio información pública

Aprobación inicial Presupuesto General de la Corporación, año 2024

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 14/12/2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Corporación, Bases de Ejecución y el Anexo con la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico del 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicha Ley puedan presentar las reclamaciones que estimen, por los motivos que se indican en el punto 2 del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección URL <http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

En el supuesto de que, durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169.1 de la mencionada Ley, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Muelas del Pan, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303631



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MUELAS DEL PAN

Anuncio aprobación de documento técnico

Aprobado el documento técnico que se indica mediante acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 14 de diciembre de 2024, se encuentra el mismo de manifiesto en la Secretaría por espacio de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de presentación de reclamaciones por los interesados, de acuerdo con el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, se encuentra disponible en la sede electrónica de este Ayuntamiento disponible en la dirección URL <http://ayto-muelasdelpan.sedelectronica.es>.

Redactor proyecto	Denominación del proyecto técnico	Presupuesto (IVA incluido)
Arquitecta: Ana Belén Bartolomé Capa, colegiada n.º 12.189	Proyecto de la mejora de la eficiencia energética de edificio Municipal, destinado a museo de alfarería de Muelas del Pan	150.837,75 euros

Muelas del Pan, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303632



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLASECO DEL PAN

Anuncio aprobación inicial presupuesto 2024

Aprobado inicialmente en sesión Ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 5 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Villaseco del Pan, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303634



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentesauco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 746/2023 del presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentesauco, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303586



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Fuentesauco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 747/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distintas áreas de gasto, que no afectan a altas y bajas de crédito de personal.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal.

Aprobado inicialmente el expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de la misma área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentesauco, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303587



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FUENTESAÚCO

Anuncio de aprobación inicial

Acuerdo del Pleno de la entidad de Fuentesauco por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 750/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos y mayores ingresos.

El Pleno de esta entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 12 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario financiado con cargo nuevos y mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo a nuevos y mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 12 de diciembre de 2023 en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Fuentesauco, 13 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303588



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado con fecha 5 de octubre de 2023, sobre el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación:

Bajas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
410	610	Inversiones en regadío	5.800,00

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Euros
Progr.	Económica		
231	610	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	5.800,00
<i>Total</i>			<i>5.800,00</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Almaraz de Duero, 14 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303626



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almaraz de Duero de 5 de octubre de 2023, sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua. El texto íntegro de la ordenanza citada, con las modificaciones aprobadas, se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por el artículo 133.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por Suministro de Agua, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 20 y 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio de distribución de agua, derechos de enganche, colocación y utilización de contadores tal como determina el artículo 20.4.t del Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 3.- Sujeto pasivo.

1.- Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas así como las entidades a las que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o resulten beneficiados o afectados por los servicios a que se refiere el artículo 2 de esta ordenanza fiscal.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustituto del contribuyente, los propietarios de dichos inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

R-202303638



Artículo 4.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarias los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Exenciones subjetivas.

Gozarán de exención subjetiva aquellos contribuyentes que hayan sido declarados pobres por precepto legal o estén inscritos en el padrón de la Beneficencia como pobres de solemnidad.

Artículo 6.- Cuota tributaria.

1.- Se tomará como base la cantidad de agua medida en metros cúbicos, utilizada en la finca, en cada periodo cuatrimestral.

2.- La cuota tributaria correspondiente por la prestación de los servicios de abastecimiento de agua se determinará aplicando la siguiente tarifa:

- 2.1. Tarifa para viviendas.

Cuota de abono, incluyendo el consumo de 5 m³ al mes, 4,50 euros/mes.

a) De 5,01 m³ a 12 m³ de exceso al mes, 0,36 euros/m³.

b) De 12,01 m³ a 16 m³ de exceso al mes, 0,68 euros/m³.

c) De 16,01 m³ en adelante 1,24 euros/m³.

- 2.2. Tarifa para huertos y explotaciones agrarias

a) Cuota de abono, incluyendo el consumo de 5 m³ al mes, 4,5 euros/mes.

b) De 5,01 m³ en adelante, 1,24 euros/m³.

Al total de las cuotas anteriores se le aplicará el correspondiente tipo de I.V.A.

- 2.3. La cuota tributaria por la concesión de la autorización de acometida a la red de abastecimiento de agua, se exigirá por una sola vez y consistirá en una cantidad fija de 150,00 euros.**- 2.4. Por desprecintado de contador, 40 euros.**

3.- Si por avería o mal funcionamiento del contador no pudiera conocerse su lectura, se entenderá consumido el promedio de los tres recibos anteriores. Si el precinto del contador estuviere roto se entenderá consumido lo que marque el mismo o, como mínimo, 20 m³ al mes, en caso de reincidencia se duplicaría la cantidad sucesivamente.

4.- En los supuestos en que, por causa no imputable al Ayuntamiento de Almaraz de Duero, no sea posible efectuar la lectura de un contador se notificará al sujeto pasivo para que, en el plazo máximo de treinta días, comunique por escrito la lectura al Ayuntamiento de Almaraz de Duero. Si, transcurrido dicho plazo, el sujeto pasivo no entregase la lectura solicitada, se estimará el consumo tomando como base la media de los dos últimos periodos iguales anteriores en los que haya lectura. En caso de repetirse esta situación será obligatorio colocar el contador en lugar accesible a su lectura en las condiciones que establece esta ordenanza.

5.- El contador será adquirido por el usuario, y los gastos de instalación serán por cuenta del mismo.



Artículo 7.- Normas de gestión.

1.- La conexión a la red de abastecimiento de agua deberá ser solicitada al Ayuntamiento de Almaraz de Duero. Una vez autorizada la conexión por el Ayuntamiento de Almaraz de Duero será obligatoria la instalación de un contador medidor de consumo o el precintado de la instalación. La conexión a la red de abastecimiento será realizada por personal cualificado, bajo la inspección del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, y el precintado será realizado por el Ayuntamiento de Almaraz de Duero. El contador será instalado obligatoriamente en el exterior del inmueble de manera que pueda efectuarse la lectura periódica de consumos desde la vía pública.

2.- En los inmuebles de más de una vivienda o local se instalará contador independiente en cada vivienda o local.

3.- En los abonos de tipo colectivo denominados contadores con varios mínimos, en el que un solo contador controla el suministro de varias viviendas o locales, deberá figurar como abonado la comunidad; y en tales supuestos no se admitirán bajas de mínimos.

4.- La interrupción parcial o total del servicio por causa de fuerza mayor no dará derecho a deducción de cantidad alguna en el importe de la factura.

5.- En caso de paralización de un contador, el consumo correspondiente al periodo en el que se haya producido la paralización se estimará tomando como base un periodo igual anterior de mayor consumo.

En los supuestos en que la paralización se deba a una avería del contador se notificará al sujeto pasivo para que en el plazo de 15 días proceda a la sustitución o reparación inmediata del contador averiado, siendo de su cuenta el coste total de la sustitución o reparación.

Si tras la correspondiente notificación de reparación o cambio de contador éste sigue parado o averiado, se aplicará, además de lo facturado por consumo, una sanción de 60,00 euros. Esta cantidad se incrementará en los sucesivos periodos de cobranza en 50 euros.

6.- En el caso de que se desee la baja del servicio de suministro de agua será necesario presentar solicitud de baja en el Ayuntamiento de Almaraz de Duero, procediendo el Ayuntamiento a precintar la conexión. La solicitud de baja del suministro de agua surtirá efectos a partir del periodo de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado dicha solicitud.

Artículo 8.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicia la prestación del servicio, entendiéndose iniciado dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de abastecimiento de agua en las calles o lugares donde figuren las fincas utilizadas por los contribuyentes sujetos a esta tasa.

Artículo 9.- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Dentro de los treinta días hábiles siguientes en la fecha en que se devengue por primera vez la tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en el padrón, presentando al efecto la correspondiente declaración de alta, en ingresando simultáneamente la cuota del primer periodo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán declaración de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa en el plazo de treinta días siguientes desde la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca.



- 2.- Esta tasa se exaccionará mediante recibo en cuotas.
- 3.- Podrán exaccionarse estas cuotas en recibo único con los Servicios Municipales de Alcantarillado, Basura y otras prestaciones de igual o análoga naturaleza.

Artículo 10.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza fiscal y su modificación han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación y entrarán en vigor el 1 de enero del ejercicio siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Almaraz de Duero, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio de aprobación definitiva

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Almaraz de Duero sobre la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de asistencias y estancias en la Residencia de la Tercera Edad y Centro de Día de Almaraz de Duero, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIAS Y ESTANCIAS EN LA RESIDENCIA DE LA TERCERA EDAD Y CENTRO DE DÍA EN ALMARAZ DE DUERO

El Centro Multiservicios de Almaraz de Duero es un centro de atención a Personas Mayores inscrito en el Registro de Entidades, Servicios y Centros de la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, desde el que, además de prestar atención residencial y/o diurna, se ofrecen otros servicios, ampliando el abanico de necesidades a cubrir a personas mayores residentes en el entorno para que puedan permanecer en su domicilio.

Artículo 1.º- Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la prestación de los servicios de asistencias y estancias en la residencia de la tercera edad y centro de día en Almaraz de Duero”, que se registrará por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado Real Decreto 2/2004.

Artículo 2.º- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de asistencias y estancias y otros análogos en el Centro Multiservicios Almaraz de Duero especificados en las tarifas siguientes, que se registrarán por la presente ordenanza fiscal.

Artículo 3.º- Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el art. 36 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten o que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del servicio de asistencias y estancias y otros análogos en el Centro Multiservicios Almaraz de Duero.

R-202303639



Artículo 4.º- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren el artículo 42 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades y general en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes por cada uno de los distintos servicios.

2.- Las tarifas de esta tasa serán las siguientes:

5.2.1.- Unidad residencial:**A) Grado 1.**

1.- Habitación doble: 1.049 €.

2.- Habitación individual: 1.159 €.

B) Grado 2.

1.- Habitación doble: Los primeros 5 meses de permanencia en la residencia, la tarifa a aplicar es de 1.170 €. A partir del sexto mes, la tarifa será de 1.365 €.

2.- Habitación individual: 1.475 €.

C) Grado 3.

1.- Habitación doble: Los primeros 5 meses de permanencia en la residencia la tarifa a aplicar será de 1.281 €. A partir del sexto mes, la tarifa será de 1.471 €.

2.- Habitación individual: 1.581 €.

Circunstancias indicadoras del grado de dependencia de los usuarios:

- Alimentación.
- Movilidad.
- Aseo personal.
- Vestido.
- Uso del inodoro.
- Continencia de esfínteres.

Grado 1: Usuarios que no necesitan, o que tan sólo requieren una mínima ayuda en alguna de las circunstancias indicadoras.

Grado 2: Usuarios que precisan ayuda en dos o tres circunstancias indicadoras, o bien una supervisión especial debido a patologías mentales.

Grado 3: Usuarios que precisan ayuda cuatro o cinco circunstancias indicadoras.

El precio de los servicios prestados podrá ser modificado si el residente incrementa o disminuye su discapacidad. En este caso el grado de asistencia será revisado previo informe de situación emitido por el personal técnico del Centro.

En caso de ausencia superior a 4 días consecutivos del Centro y por un período máximo de treinta días anuales, la Residencia se compromete a reservar la plaza, cobrando la cuantía de la estancia con deducción de la parte correspondiente al coste de alimentación, estipulándose éste en seis euros diarios.



En el caso de ausencia forzosa por internamiento en un Centro Sanitario, convalencia o asistencia a un familiar, se reservará la plaza sin límite de tiempo, en las condiciones antes citadas.

Los residentes deberán anunciar la baja voluntaria con un preaviso de 15 días.

Cuando la baja voluntaria se produzca en la primera quincena del mes, se devolverá la mitad de la cuota establecida. Si la baja se produce en la segunda quincena, no procederá devolución alguna.

En caso de defunción de un usuario se devolverá la cuota correspondiente que se compute a partir del séptimo día desde el acaecimiento de los hechos hasta el final del mes.

En caso de óbito de un usuario sin ningún familiar, la Residencia se obligará a ofrecerle un entierro digno, de acuerdo con sus creencias, si fuesen conocidas. Los gastos ocasionados, debidamente justificados, podrán imputarse a la cuenta en que se cargaban los pagos mensuales o, en su caso, la persona que solidariamente firme el contrato.

En caso de falta de pago del precio estipulado o por conductas que afecten gravemente la buena convivencia hacia los otros Residentes o impidan la normal actividad del Establecimiento, se podrá resolver dicho contrato, previa comunicación a los familiares o representantes, a partir de los 30 días siguientes a la notificación.

5.2.2. Unidad de estancias diurnas (Centro de Día):

Las tarifas diarias serán las siguientes:

Grado 1: 16 € diarios.

Grado 2: 21 € diarios.

Grado 3: 26 € diarios.

Las tarifas arriba señaladas incluirán los siguientes servicios:

- Desayuno, comida y merienda.
- Asistencia sanitaria y gestión de medicamentos.
- Asistencia fisioterapéutica.
- Terapia ocupacional.
- Aseo e higiene (baño geriátrico)
- Lavandería.

5.2.3. Servicios complementarios de apoyo a la permanencia en el domicilio

- Comedor Social
 - Desayuno: 2,00 €
 - Comida: 3,50 €
 - Merienda: 2,00 €
 - Cena: 3,00 €
- Comedor a domicilio
 - Comida: 4,00 €
 - Cena: 3,5 0€
- Lavandería: 10 €, máximo 8 kg de ropa en servicio semanal con un mínimo de 4 servicios (40 €)
- Podología: El precio del servicio lo determinará el profesional que lo preste en cada caso.
- Peluquería: El precio del servicio lo determinará el profesional que lo preste en cada caso.



5.2.4. Servicios de promoción de la autonomía personal.

- Servicio de Estimulación Cognitiva: El precio de este servicio irá en función del programa a realizar. Su coste será fijado por el Ayuntamiento a propuesta de los profesionales que lo realicen.

- Servicio de Habilitación y Terapia Ocupacional y Servicio de Promoción, Mantenimiento y Recuperación de la Autonomía Funcional: El precio es de 10€ por sesión con un mínimo de 8 sesiones (80€), se incluye la participación en los dos servicios.

5.2.5. Otros servicios.

- Servicio de Gestión y Preparación de medicación crónica semanal: Podrán hacer uso de este servicio los usuarios del Centro Multiservicio, que estén utilizando los servicios de comedor social y comedor a domicilio, sin coste añadido. Para otros usuarios el coste será de 5 euros semanales.

- Servicio de Pruebas Complementarias: Podrán hacer uso de este servicio los usuarios del Centro Multiservicios que estén utilizando los servicios de comedor social y comedor a domicilio, sin coste añadido.

- Servicio de Acompañamiento fuera del Centro:

- Acompañamiento a consultas de especialistas: 35 € por servicio

- Acompañamiento a consultas urgentes: 55 € por servicio

Artículo 6.º- Exenciones y bonificaciones.

- No se contemplan exenciones.

- Se contemplan las siguientes bonificaciones para la unidad residencial:

La base para aplicar la bonificación será la diferencia entre la tarifa a aplicar, antes de impuestos, y la suma de la pensión oficial recibida de cualquier organismo público y las ayudas percibidas de cualquier ente público o privado, computándola anualmente y dividiéndola por doce mensualidades. Sobre dicha base se aplicará un porcentaje de bonificación del 50%, para todos aquellos usuarios que hayan estado empadronados en este municipio en cualquiera de los siguientes casos:

- Empadronados 7 años dentro de los últimos 10 años anteriores a la fecha de solicitud de expedición del certificado de empadronamiento.

- Empadronados 10 años dentro de los últimos 15 años anteriores a la fecha de solicitud de expedición del certificado de empadronamiento.

- Empadronados 14 años dentro de los últimos 20 años anteriores a la fecha de solicitud de expedición del certificado de empadronamiento.

Artículo 7.º- Devengo:

1.- La obligación de pago de la tasa reguladora en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificados en el artículo 2º.

2.- El pago de la tasa se efectuará por anticipado dentro de los primeros siete días de cada mes en el caso de la unidad residencial, para el resto de servicios el devengo se producirá a mes vencido según los servicios prestados.

Artículo 8.º- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los arts. 181 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



Disposición final.

La presente ordenanza fiscal y su modificación han sido aprobadas por el Pleno de la Corporación y entrarán en vigor el 1 de enero del ejercicio siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Almaraz de Duero, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303639



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 60, de fecha 24 de mayo de 2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de 13 de diciembre de 2023, las Bases y la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para un puesto de Cocinero de Residencia Municipal vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y cuyo contenido se reproduce a continuación:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE COCINERO DE RESIDENCIA MUNICIPAL

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y el proceso de selección como personal laboral fijo de una plaza de Cocinero que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 60, de 24 de mayo de 2023, cuyas características son:

- Servicio/Dependencia: Residencia Municipal
- Denominación del puesto: Cocinero.
- Naturaleza: Laboral.
- Naturaleza Personal Laboral: Fijo.
- Grupo: Grupo 8.
- Categoría: Cocinero
- Jornada: 34 horas semanales.
- Horario: Según las necesidades del servicio por la Dirección del Centro.
- Titulación exigible: Técnico en cocina y gastronomía.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de vacantes: Una.
- Funciones encomendadas, principalmente:
 - a) Elaboración y condimentación de las comidas, con sujeción al menú y régimen alimentarios aprobados por personal médico y la dirección del centro, con especial atención y vigilancia de las dietas alimenticias y de los alimentos que contengan alérgenos.
 - b) Recepción de los alimentos y su almacenaje, controlando la cantidad de los suministros y la calidad de los productos.
 - c) Vigilar diariamente la caducidad de los alimentos y su correcta conservación en las cámaras frigoríficas, según las características de cada alimento, las reglamentaciones técnico-sanitarias y el código alimentario.

R-202303640



- d) Guardar las muestras de los menús que se cocinen diariamente, de acuerdo con la normativa vigente.
- e) Organizar, limpiar y controlar la limpieza, el mantenimiento y el orden de las instalaciones, equipamientos, maquinaria, utensilios de cocina y gastronómicos, así como cuidar su buen uso y estado.
- f) Controlar los restos orgánicos, la basura y desperdicios y trasladarlos al lugar destinado a ellos en el centro para su recogida o evacuación.
- g) Emplatar los menús en las horas de las comidas.
- h) Vigilar la uniformidad de todo el personal que esté en la cocina y el cumplimiento de las medidas higiénico-sanitarias y de seguridad alimentaria.
- i) Control y registros de higiene alimentaria [sistema preventivo principios de análisis de peligros y puntos de control crítico (APPCC)].
- j) Las tareas y funciones asignadas en el convenio colectivo.
- k) Las tareas y funciones asignadas o solicitadas por sus superiores jerárquicos.

Segundo.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en base a Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza a cubrir es de personal laboral fijo, Cocinero.

La jornada de trabajo será de treinta y cuatro horas semanales, pudiendo ser fraccionada en horario de mañana y tarde y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Las retribuciones son las establecidas en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almaraz de Duero.

Según lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece para el aspirante seleccionado, un período de prueba de un mes, durante los cuales la Alcaldía podrá anular el contrato mediante resolución motivada y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judi-



cial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida (técnico en cocina y gastronomía).

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Título, Diploma o Certificado acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerlo.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 7ª de la convocatoria

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de diez días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer advertencia de que, transcurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella elevada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiere dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será



objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, de igual o superior grupo al de puesto que se convoca, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y su designación se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección para este proceso selectivo será solicitado a otras administraciones, para la conformación de los miembros de referido Tribunal.

La abstención y/o recusación de los miembros de órgano de selección será de conformidad con los artículos 13 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

La designación de los miembros de órgano de selección, se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio público que se realice de la lista de admitidos y excluidos.

Este órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento de proceso selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presentes Bases, y sus deliberaciones no serán públicas.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: 60 puntos.
- Concurso: 40 puntos.

Fase oposición: Hasta un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eliminatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0



a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Consistirá en un cuestionario teórico tipo test, para cuya realización se establecerá un tiempo máximo de 30 minutos y con un total de 30 preguntas que versarán sobre los temas relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

Cada pregunta correcta se valora con 1 punto.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

De carácter práctico, consistirá en una o varias pruebas a propuesta del Tribunal, sobre cualquier materia relacionada con el puesto de trabajo.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase concurso: Hasta un máximo de 40 puntos:

1.- Experiencia Profesional. Se valorarán los servicios prestados en las administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a.1) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante: a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios.
- a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la administración convocante: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.
- a.3) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación en otras administraciones Públicas: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.
- a.4) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas: a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, no valorándose los periodos inferiores a un mes.

2.- Otros méritos valorables: Hasta un máximo de 10 puntos.

A. Titulaciones Académicas (hasta un máximo de 6 puntos).

- Por disponer de Título superior en Dirección de cocina: 2 puntos.
- Por disponer de Título oficial de Formación Profesional de Grado Superior que estén relacionados con la hostelería y la alimentación.: 2 puntos
- Por disponer de Formación en Prevención de Riesgos Laborales en alguna rama vinculada a las funciones a desarrollar: 2 puntos.
- Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, valorándose únicamente la de mayor nivel.: 2 puntos
- Título de Doctor/Máster, 2 punto.
- Títulos oficiales de Licenciado, Grado, Arquitecto o Ingeniero,- 1 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, 0,8 puntos.
- Título de Técnico de Grado Superior, 0,7 puntos.
- Título de Bachiller, 0,6 puntos.
- Título de Técnico de Grado Medio, 0,5 puntos.

R-202303640



En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

- Cursos de duración comprendida entre 0 y 20 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 3 puntos.

No se valorarán los cursos, asignaturas o créditos que formen parte del expediente para la obtención de un título académico.

Aquellos cursos de formación cuyo contenido resulte manifiestamente obsoleto, por tratarse de materias o contenidos derogados o en desuso, o no relacionados directamente con el puesto de trabajo, no serán valorados.

Para su acreditación se deberá aportar fotocopia auténtica de los títulos o Diplomas, en los que ha de constar expresamente su duración en horas lectivas o días, y en su caso el acuerdo de homologación por el Centro Oficial de Formación.

Si la duración viene expresada en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizarán la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Octava.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

Décima.- Recursos.

Contra las presentes Bases y Convocatoria podrá interponerse recurso potes-



tativo de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa que corresponda. En el caso, de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

R-202303640



ANEXO I.- TEMARIO DEL EJERCICIO PRIMERO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Administración Local y la organización municipal. El Municipio, la provincia, entidades locales menores, el/la Alcalde/sa, el Pleno, concejales.

3.- El Municipio de Almaraz de Duero, ubicación y características físicas, organización de los servicios, centros municipales, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Principales aspectos urbanísticos, callejero, ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

4.- Prevención de riesgos laborales, nociones básicas. (La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad).

5.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

6.- Tecnología en la cocina: maquinaria, pequeña maquinaria y herramientas. Generadores de calor y de frío. Zonas de trabajo: cámaras, almacenes, circuito limpio-sucio, residuos.

7.- Los alimentos: La alimentación. La nutrición. Importancia de una buena alimentación. Qué son los alimentos. Constituyentes de los alimentos.

8.- Legislación alimentaria aplicable: Normas relativas a los manipuladores de alimentos. Reglamento de higiene de los productos alimenticios. Normas de etiquetado de los productos alimenticios. Reglamentación técnico-sanitaria.

9.- Manipulación e higiene alimentaria: Conservación y almacenamiento de los alimentos. Salud e higiene personal. Consideraciones higiénicas en cocinas, equipos y utensilios. Planes generales de higiene. Contaminación de los alimentos. Enfermedades de origen alimentario, infecciones e intoxicaciones.

10.- Reconstitución de alimentos: Recalentamiento, descongelación. Precauciones higiénico-sanitarias.

11.- Hortalizas, legumbres, ensaladas y frutas. Identificación y características, técnicas culinarias y elaboración.

12.- Pescados y mariscos. Identificación y características, técnicas culinarias y elaboración.

13.- Carnes: Vacuno, porcino, ovino, aves. Identificación y características, técnicas culinarias y elaboración.

14.- Caldos, sopas, consomés. Salsas. Fondos básicos y complementarios. Identificación y características, técnicas culinarias y elaboración.

R-202303640



15.- Huevos, productos lácteos y postres. Identificación y características, técnicas culinarias y elaboración

16.- Elementos básicos para una alimentación equilibrada. Distribución racional de cantidades. Consumos diarios. Propuesta y definición de menús, coordinación con la dirección del centro y los servicios médicos respecto de las dietas y la nutrición.

17.- Dietas según las patologías de las personas mayores. Particularidades de la alimentación en personas mayores.

18.- El secreto profesional. Aspectos éticos comunes a todo el personal del centro.

R-202303640



ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

FECHA DE CONVOCATORIA:	N.º BOP:	FECHA BOP:
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:	CP:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de Cocinero, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Almaraz de Duero, en la fecha y publicación indicadas.

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

Adjunta:

Los méritos que acredito poseer a efectos de valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indican en las Bases, en los siguientes apartados:

1.- Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

Por servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante:

..... meses completos x 0,30 puntos puntos.

Por servicios prestados en el desempeño de otros puestos de trabajo en la Administración Local convocante

..... meses completos x 0,15 puntos = puntos.

Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo del mismo Grupo y Categoría Profesional en otras administraciones

..... meses completos x 0,10 puntos = puntos.

Por servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas:

..... meses completos x 0,05 puntos =puntos.

Total puntuación experiencia profesional: =puntos.

2.- Otros méritos valorables, según las Bases (máximo 10 puntos).

A-Titulación Académica (hasta un máximo de 6 puntos):

- Por disponer de Título superior en Dirección de cocina puntos.

R-202303640



- Por disponer de Título oficial de Formación Profesional de Grado Superior que estén relacionados con la hostelería y la alimentación puntos
 - Formación en Prevención de Riesgos Laborales en alguna rama vinculada a las funciones a desarrollar puntos
 - Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria puntos
- Total puntuación titulación académica: puntos

B- Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos donde no figure su duración o ésta comprenda de 0 a 20 horas lectivas:
..... cursos x 0,5 puntos = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas:
..... cursos x 1 punto = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas:
..... cursos x 2 puntos = puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas:
..... cursos x 3 puntos = puntos.

Total puntuación cursos de formación: puntos.

Aporto la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida en la Convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.

- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los datos facilitados son ciertos.

En, a de de 2023.

Fdo.: El solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ DE DUERO

Almaraz de Duero, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303640



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Mediante Resolución de Alcaldía de fecha de 19 de mayo de 2023, se aprobó la Oferta de Empleo Público para la estabilización de empleo temporal, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 60, de fecha 24 de mayo de 2023.

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía, de 14 de diciembre de 2023, las Bases y la convocatoria para la selección de personal laboral fijo para un puesto de Fisioterapeuta de Residencia Municipal vacante en este Ayuntamiento, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado y cuyo contenido se reproduce a continuación:

"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE FISIOTERAPEUTA RESIDENCIA MUNICIPAL

Primero.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la regulación de la convocatoria y el proceso de selección como personal laboral fijo de una plaza de Fisioterapeuta que se incluye en la Oferta Pública de Empleo correspondiente al ejercicio del año 2023, aprobada por Resolución de Alcaldía de 18 de mayo de 2023 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 60 de 24 de mayo de 2023, cuyas características son:

- Servicio/Dependencia: Residencia Municipal
- Denominación del puesto: Fisioterapeuta.
- Naturaleza: Laboral.
- Naturaleza Personal Laboral: Fijo.
- Grupo: Grupo 2.
- Categoría: Fisioterapeuta
- Jornada: 20 horas semanales.
- Horario: Según las necesidades del servicio por la Dirección del Centro.
- Titulación exigible: Licenciatura o grado.
- Sistema selectivo: Concurso-Oposición.
- Número de vacantes: Una.
- Funciones encomendadas, principalmente:
 - Acogida del paciente residente
 - Elaboración y cumplimentación sistemática de la Historia Clínica de Fisioterapia de los residentes
 - Realizar acciones y procedimientos que permitan validar y verificar las alteraciones, discapacidades y/ o riesgos asociados de los residentes.
 - Emitir el diagnóstico de fisioterapia, de acuerdo con las normas reconocidas internacionalmente y con instrumentos fiables de validación.

R-202303641



- Priorizar las necesidades detectadas y, en base a ellas, elaborar un plan de atención que incluya objetivos e intervenciones adecuadas.
- Planificar los procedimientos y/ o protocolos de atención al usuario del servicio, con los recursos disponibles, atendiendo a la adecuación, actualización, validez y eficiencia.
- Prestar atención fisioterapéutica preventiva, curativa y de reintegración, tanto en salud como enfermedad, al usuario, a demanda de éstos o de los profesionales de la salud competentes.
- Establecer y utilizar los ejercicios terapéuticos con técnicas especiales para cualquier patología médica y/ o quirúrgica.
- Planificar, establecer y aplicar ejercicios posturas y actividades en programas de prevención de la salud.
- Informar y preparar al usuario para el proceso de atención en Fisioterapia y las diferentes partes del mismo.
- Establecer una relación y comunicación efectiva con todo el equipo transdisciplinar.
- En general, todas aquellas actividades que no habiéndose especificado antes le sean encomendadas, que estén incluidas en el ejercicio de su profesión y preparación técnica, y que tengan relación con lo señalado anteriormente.

Segundo.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo a jornada parcial, regulada por el artículo 15 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en base a Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La plaza a cubrir es de personal laboral fijo, Fisioterapeuta.

La jornada de trabajo será de veinte horas semanales, pudiendo ser fraccionada en horario de mañana y tarde y con disponibilidad horaria para aquellos servicios que así lo requieran.

Las retribuciones son las establecidas en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Almaraz de Duero.

Según lo dispuesto en artículo 14 del Estatuto de los Trabajadores, se establece para el aspirante seleccionado, un período de prueba de un mes, durante los cuales la Alcaldía podrá anular el contrato mediante resolución motivada y dar nombramiento al siguiente aspirante por orden de puntuación.

Tercero.- Condiciones de admisión de aspirantes.

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 46 de la Ley 7/2005, de 24 de mayo, de la Función Pública de Castilla y León en relación con el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.



- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Poseer la titulación exigida (Licenciatura o Grado en Fisioterapia).

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo II) requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte, se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación extracto correspondiente en el Boletín Oficial del Estado.

Asimismo, las bases se publicarán en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo, es decir para la práctica de las pruebas de selección y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A la instancia se acompañará la siguiente documentación originales o fotocopias debidamente compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o equivalente.
- Documentación acreditativa de estar inscrito /a en el Colegio Profesional de Fisioterapeutas de Castilla y León.
- Título, Diploma o Certificado acreditativo de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria o en condiciones de obtenerlo.
- Documentación que acredite los méritos alegados, conforme a la Base 7ª de la convocatoria

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de 10 días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios, se concederá un plazo de diez días para la subsanación.

Al publicarse la lista provisional de admitidos y excluidos se podrá hacer adver-



tencia de que, trascurrido el plazo anterior sin reclamaciones, quedará aquella ele vada a definitiva.

Las alegaciones presentadas serán resultas en el plazo de 10 días desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubie ra dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que, igualmente será objeto de publicación en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://almarazdeduero.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios. |

Los sucesivos anuncios de este procedimiento se realizarán asimismo en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

Sexta.- Tribunal Calificador.

El órgano de selección, de carácter técnico, y conforme a lo establecido en el Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto Básico de Empleado Público, estará constituido por un Presidente y cuatro Vocales, de igual o superior grupo al de puesto que se convo ca, uno de los cuales actuará como Secretario. Junto a los titulares se nombrarán suplentes en igual número y su designación se realizará mediante Resolución de Alcaldía.

El órgano de selección para este proceso selectivo será solicitado a otras admi nistraciones, para la conformación de los miembros de referido Tribunal.

La abstención y/o recusación de los miembros de órgano de selección será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público.

La designación de los miembros de órgano de selección, se publicará en el tablón de anuncios de Ayuntamiento, simultáneamente con el anuncio público que se realice de la lista de admitidos y excluidos.

Este órgano podrá requerir de los aspirantes, en cualquier momento de proce so selectivo, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en las presen tes Bases, y sus deliberaciones no serán públicas.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo de los procesos. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Oposición: 60 puntos.
- Concurso: 40 puntos.

Fase oposición: Hasta un máximo de 60 puntos.

La fase de oposición consistirá en la realización de dos pruebas de aptitud eli minatorias y obligatorias para los aspirantes.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

R-202303641



El ejercicio de las pruebas será obligatorio y eliminatorio, calificándose hasta un máximo de 30 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 15 puntos.

Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio:

El primer ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

Consistirá en un cuestionario teórico tipo test, para cuya realización se establecerá un tiempo máximo de 30 minutos y con un total de 30 preguntas que versarán sobre los temas relacionados en el Anexo I de la convocatoria.

Cada pregunta correcta se valora con 1 punto.

Segundo ejercicio:

El segundo ejercicio tendrá una duración fijada por el tribunal y se calificará de 0 a 30, siendo necesario para aprobar obtener una calificación de 15 puntos.

De carácter práctico, consistirá en una o varias pruebas a propuesta del Tribunal, sobre cualquier materia relacionada con el puesto de trabajo.

La puntuación de este ejercicio se hallará calculando la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios práctico y teórico.

Fase concurso: Hasta un máximo de 40 puntos:

1.- Experiencia Profesional. Se valorarán los servicios prestados en las administraciones Públicas hasta la fecha de publicación de la respectiva convocatoria, hasta un máximo de 30 puntos, de acuerdo con la siguiente puntuación:

- a.1) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante: a razón de 0,30 puntos por mes completo de servicios.
- a.2) Servicios prestados en otros puestos de trabajo en la administración convocante: a razón de 0,15 puntos por mes completo de servicios.
- a.3) Servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación en otras administraciones Públicas: a razón de 0,10 puntos por mes completo de servicios.
- a.4) Servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas: a razón de 0,05 puntos por mes completo de servicios.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedido por la administración correspondiente, no valorándose los periodos inferiores a un mes.

2.- Otros méritos valorables: Hasta un máximo de 10 puntos.

A. Titulaciones Académicas (hasta un máximo de 6 puntos).

Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria, valorándose únicamente la de mayor nivel.

La puntuación de la misma se realizará conforme al siguiente baremo:

- Título de Doctor/ Máster, 2 punto.
- Títulos oficiales de Licenciado, Grado, Arquitecto o Ingeniero, 1 puntos.
- Título de Diplomado Universitario, 0,8 puntos.



- Título de Técnico de Grado Superior, 0,7 puntos.
- Título de Bachiller, 0,6 puntos.
- Título de Técnico de Grado Medio, 0,5 puntos.

En ningún caso el Tribunal podrá presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los señalados anteriormente y justificados documentalmente dentro del período de presentación de instancias.

B. Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Sólo se valorarán aquellos cursos impartidos u homologados por administraciones públicas, universidades, colegios profesionales, sindicatos o centros oficiales de formación, que estén relacionados con las funciones propias del puesto de trabajo.

- Cursos de duración comprendida entre 0 y 20 horas lectivas: 0,5 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas: 1 punto.
- Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas: 2 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 3 puntos.

No se valorarán los cursos, asignaturas o créditos que formen parte del expediente para la obtención de un título académico.

Aquellos cursos de formación cuyo contenido resulte manifiestamente obsoleto, por tratarse de materias o contenidos derogados o en desuso, o no relacionados directamente con el puesto de trabajo, no serán valorados.

Para su acreditación se deberá aportar fotocopia auténtica de los títulos o Diplomas, en los que ha de constar expresamente su duración en horas lectivas o días, y en su caso el acuerdo de homologación por el Centro Oficial de Formación.

Si la duración viene expresada en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

Cuando la acreditación de los cursos o diplomas figuren en créditos, se realizarán la equivalencia de un crédito igual a 10 horas.

Octava.- Calificación.

A los aspirantes que hayan superado la fase de oposición se les aplicará la puntuación obtenida en la fase de concurso.

La puntuación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de oposición más los obtenidos en la fase de concurso.

En caso de empate entre dos o más aspirantes, el Tribunal podrá llevar a efecto una o más pruebas complementarias sobre los ejercicios que componen la Oposición.

Novena.- Relación de aprobados, acreditación de requisitos exigidos y formalización del contrato.

Concluidas las pruebas, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación.

R-202303641



Décima- Recursos.

Contra las presentes Bases y Convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativa que corresponda. En el caso, de interposición de recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, hasta que aquel sea resuelto expresamente o se entienda desestimado por silencio. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que los interesados estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

R-202303641



ANEXO I.- TEMARIO DEL EJERCICIO PRIMERO

1.- La Constitución Española de 1978. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

2.- La Administración Local y la organización municipal. El Municipio, la provincia, entidades locales menores, el/la Alcalde/sa, el Pleno, concejales.

3.- El Municipio de Almaraz de Duero, ubicación y características físicas, organización de los servicios, centros municipales, edificios, instalaciones y propiedades del Ayuntamiento. Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Principales aspectos urbanísticos, callejero, ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.

4.- Prevención de riesgos laborales, nociones básicas (La seguridad y salud en el trabajo. Principales aspectos de la normativa. Medios de seguridad).

5.- Igualdad efectiva entre hombres y mujeres, el derecho al trabajo en igualdad de oportunidades.

6.- Los Estatutos de Autonomía: aprobación y contenido. El Estatuto de Autonomía para Castilla y León: estructura y competencias. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias.

7.- Acogida del paciente residente. Metodología de intervención en fisioterapia asistencial. Aspectos de valoración fisioterapéutica: entrevista clínica, exploración física. Definición de problemas y planes de actuación. Intervención fisioterapéutica: objetivos y planificación. Deficiencia. Discapacidad y minusvalía.

8.- Cinesiología: ejes y planos del cuerpo. Movimientos articulares elementales.

9.- Fisioterapia en traumatología. Valoración y objetivos fisioterápicos. Técnicas y tratamientos fisioterápicos en las patologías más frecuentes. Fisioterapia en las patologías óseas y de partes blandas. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes.

10.- Fisioterapia en las patologías osteoarticulares. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico. Las patologías más frecuentes.

11.- Fisioterapia en las algias crónicas. Valoración, escalas de dolor y objetivos fisioterápicos. Educación fisioterapéutica.

12.- Fisioterapia en reumatología. Valoración fisioterapéutica y objetivos fisioterápicos. Técnicas y métodos de tratamiento. Técnicas y métodos de tratamiento fisioterapéutico en las patologías más frecuentes: artropatías inflamatorias, reumatismos degenerativos, periartrosis escapulohumeral.

13.- Fisioterapia en el anciano. Valoración fisioterapéutica, escalas de activida-



des de la vida diaria (AVD), actividades de prevención y promoción. Atención fisioterapéutica en el anciano: caídas y otros riesgos.

14.- Autonomía del paciente residente y derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica

15.- Ética de los tratamientos fisioterapéuticos y responsabilidad civil del personal sanitario adscrito al servicio.

16.- Educación para la salud

17.- Protocolización del tratamiento fisioterapéutico, programas y pautas de prevención.

18.- Coordinación de las actividad fisioterapéutica con los distintos servicios y departamentos del Centro Geriátrico.

19.- Prevención. Desarrollo del planteamiento preventivo en las patologías mas frecuentes susceptibles de tratamiento fisioterapéutico.

20.- Actuación del fisioterapeuta en situaciones críticas. Parada cardiorespiratoria, Obstrucción de las vías aéreas. Reanimación cardiopulmonar básica. Fases.

21.- Papel de la fisioterapia en la tercera edad. Medidas preventivas y educativas. La atención y asistencia fisioterapéutica en el anciano patológico.

22.- Los accidentes en el anciano.



ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

FECHA DE CONVOCATORIA:	N.º BOP:	FECHA BOP:
NOMBRE Y APELLIDOS:	DNI:	
DOMICILIO DE NOTIFICACIONES:	CP:	
MUNICIPIO:	PROVINCIA:	
TELÉFONO DE CONTACTO:	CORREO ELECTRÓNICO:	

Expone:

Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria para la provisión del puesto de Fisioterapeuta, en régimen de personal laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Almaraz de Duero, en la fecha y publicación indicadas.

Solicita:

Tomar parte en el procedimiento de esta Convocatoria, aceptando íntegramente el contenido de las bases y comprometiéndose al cumplimiento de las mismas, y declara que los datos consignados en esta solicitud son ciertos, y que reúne las condiciones exigidas en la presente convocatoria, pudiendo acreditar documentalmente los datos incluidos en esta solicitud.

Adjunta:

Los méritos que acredito poseer a efectos de valoración de los mismos, de acuerdo con los criterios de baremación que se indican en las Bases, en los siguientes apartados:

1. Experiencia profesional (máximo 30 puntos).

Por servicios prestados en el mismo Grupo y Categoría Profesional y denominación, en la administración convocante:

..... meses completos x 0,30 puntos puntos.

Por servicios prestados en el desempeño de otros puestos de trabajo en la Administración Local convocante:

..... meses completos x 0,15 puntos = puntos.

Por servicios prestados en el desempeño del puesto de trabajo del mismo Grupo y Categoría Profesional en otras administraciones:

..... meses completos x 0,10 puntos =puntos.

Por servicios prestados en otros puestos de trabajo, en otras administraciones Públicas:

..... meses completos x 0,05 puntos =puntos.

Total puntuación experiencia profesional =puntos.

2.- Otros méritos valorables, según las Bases (máximo 10 puntos).

A-Titulación Académica(hasta un máximo de 6 puntos):

- Por titulación superior a la exigida para tomar parte en la convocatoria
..... puntos



B- Cursos de formación y perfeccionamiento en los sectores relacionados con el puesto de trabajo ofertado (hasta un máximo de 4 puntos):

Cursos donde no figure su duración o ésta comprenda de 0 a 20 horas lectivas:
..... cursos x 0,5 puntos = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 21 y 60 horas lectivas:
..... cursos x 1 punto = puntos.

Cursos de duración comprendida entre 61 y 100 horas lectivas:
..... cursos x 2 puntos = puntos.

Cursos de duración superior a 100 horas lectivas:
..... cursos x 3 puntos = puntos.

Total puntuación cursos de formación: puntos.

Aporto la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad o documento equivalente en vigor.
- Documentación acreditativa de la Titulación exigida en la Convocatoria.
- Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados para su valoración.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de las administraciones públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No padecer enfermedad o defecto físico que me impida realizar las funciones propias que se requieren para el puesto de trabajo solicitado.

- No estar incurso en causas de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas, conforme a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

- Que los datos facilitados son ciertos

En, a de de 2023.

Fdo.: El solicitante,

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALMARAZ DE DUERO

Almaraz de Duero, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303641



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Tribunal Calificador para la contratación de dos puestos de de Auxiliar de Geriátría del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0048, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 61, de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la contratación de personal laboral fijo, para dos puestos de Auxiliar de Geriátría, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Almaraz de Duero publicadas en el Oficial de la Provincia de Zamora n.º 150, de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista Resolución de Alcaldía, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos siguiente:

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto de Auxiliar de Geriátría

Nombre y apellidos	DNI
Sheila Pérez Fidalgo	****7364*
Anaiansi Espiña Prieto	****5724*
Manuela Martín Bartolome	****4787*
Maria Isabel Alonso Pérez	****7153*
Serezade Miguel Pérez	****0110*
Mª Teresa Martín Vizán	****7469*
Noelia Pérez Marcos	****7382*
Ana Belen Pérez Martín	****6443*
Maria Gomez Lorenzo	****1538*

Relación definitiva aspirantes excluidos

Ninguno.

R-202303663



De conformidad con lo dispuesto en la base sexta y de las potestades que me confiere la Ley, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

- Presidente: Doña Mónica Rodrigo Sánchez.
- Vocal: Doña Ana Jesús Fernández Miguélez.
- Secretario: Doña Esperanza Hernández Merchán.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almaraz de Duero y en el tablón de anuncios”.

Almaraz de Duero, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303663



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Tribunal Calificador para la contratación de un puesto de Operario de Servicios Múltiples del Ayuntamiento de Almaraz de Duero, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.º 2022-0048, de fecha 19 de mayo de 2022, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 61, de fecha 25 de mayo de 2022, dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la contratación de personal laboral fijo de un Operario de Servicios Múltiples, mediante el sistema de concurso-oposición, para el Ayuntamiento de Almaraz de Duero publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora n.º 15, de 28 de diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista Resolución de Alcaldía, de 22 de marzo de 2023, por la que se aprueba la relación definitiva de admitidos y excluidos siguiente:

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto de Operario de Servicios Múltiples

Nombre y apellidos	DNI
Alfonso Cabañas Rodríguez	****6.020.*
Jose Pérez Vizán	****0.245 *

Relación definitiva aspirantes excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta y de las potestades que me confiere la Ley, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

R-202303664



- Presidente: Don Tomás de Río González.
- Vocal: Doña Gema F. González Moreno.
- Secretario: Doña Esperanza Hernández Merchán.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Segundo.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Almaraz de Duero y en el tablón de anuncios”.

Almaraz de Duero, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303664



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ALMARAZ DE DUERO

Anuncio

Por Resolución de Alcaldía de fecha 18 de diciembre de 2023, se aprobó el Tribunal calificador para la contratación de las plazas de directora/a residencia, terapeuta ocupacional residencia, 8 plazas de auxiliar de geriatría, 2 plazas de ayudantes de oficios varios residencia y una plaza de administrativo del Ayuntamiento de Almaraz de Duero dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, cuyo contenido se reproduce a continuación:

“Vista la obligación de este Ayuntamiento de proceder a la ejecución de la Oferta de empleo pública de este Ayuntamiento aprobada mediante Resolución de Alcaldía nº 2022-0048 de fecha 19 de mayo de 2022 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora N°61 de fecha 25 de mayo de 2022 dentro del proceso de estabilización de empleo temporal aprobado por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público mediante concurso de valoración de méritos.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 22 de Diciembre de 2022, por la que se aprueban las Bases y la Convocatoria para la contratación de personal laboral fijo, para una plaza de directora/a residencia, una plaza de terapeuta ocupacional residencia, 8 plazas de auxiliar de geriatría, 2 plazas de ayudantes de oficios varios residencia y una plaza de administrativo, mediante el sistema de concurso, para el Ayuntamiento de Almaraz de Duero publicadas en el B.O.P., n.º 150 de 28 de Diciembre de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 y en las Disposiciones Adicionales 6.ª y 8.ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

Vista la Resolución de Alcaldía de 22 de marzo de 2023 por la que se aprobó la relación definitiva de admitidos y excluidos siguiente:

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto Administrativo

Nombre y apellidos	DNI
Ana Isabel de la Iglesia Remesal	****8.659.*
M ^a Luisa Clemente Gutierrez	****0.765.*
M ^a Estefanía Pérez Fernández	****2.089.*
Rebeca Iglesias Pérez	****1.953.*
M. ^a Ines Pérez Vizán	****8.757.*
M. ^a Teresa Martín Vizán	****7.469.*
Juan Jose Holgado Bullón	****4.705.*
Jerónimo Rodríguez Villarón	****0.015.*

R-202303662



Relación definitiva aspirantes admitidos puesto Auxiliar de Geriatría

Nombre y apellidos	DNI
Ruth Gómez Lorenzo	****5.883.*
Inés Santos Martín	****0.230.*
Sheila Pérez Fidalgo	****7.364.*
Elisabet Matellán Casas	****4.431.*
M. ^a de los Ángeles Pérez Refoyo	****4.214.*
Ana Belén Pérez Refoyo	****7.308.*
Anaïansi Espiña Prieto	****5.724.*
M. ^a Sol García Domínguez	****7.041.*
Ángela Alonso Gato	****3.743.*
Serezade Miguel Pérez	****0.110.*
María Gómez Lorenzo	****1.538.*
M. Teresa Martín Vizán	****7.469.*
Noelia Pérez Marcos	****7.382.*

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto Directora

Nombre y apellidos	DNI
Luisa Fernanda Navarro Mulas	****1.656.*
M. ^a Teresa Martín Vizán	****7.469.*

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto Terapeuta Ocupacional

Nombre y apellidos	DNI
Mónica Gago Campesino	****5.483.*
Patricia Zamarreño Calvo	****1.695.*

Relación definitiva aspirantes admitidos puesto Ayudante Oficios Varios

Nombre y apellidos	DNI
María Montserrat Martín Martín	****3.345.*
María del Mar Martínez Martínez	****5.196.*
Matilde J Arribas Aguado	****3.851.*
M. ^a Teresa Martín Vizán	****7.469.*
Juan José Holgado Bullón	****4.705.*

Relación definitiva aspirantes excluidos

Ninguno.

De conformidad con lo dispuesto en la base sexta y de las potestades que me confiere la Ley, resuelvo:

Primero.- Aprobar el Tribunal Calificador, conforme al siguiente detalle:

Plaza Directora Residencia:

- Presidenta: Doña Sandra Santos Sastre.
- Vocal: Doña Pilar Vega Pérez.
- Secretario: Don Álvaro Arroyo Pedrero.

R-202303662



Plaza Terapeuta Ocupacional Residencia:

- Presidente: Don Marcial Carreto
- Vocal: Don Miguel Ángel Pérez.
- Secretario: Don Álvaro Arroyo Pedrero

Plaza Auxiliar de Geriatría:

- Presidenta: Doña Mónica Rodrigo Sánchez
- Vocal: Doña Ana Jesús Fernández Miguelez.
- Secretario: Don Álvaro Arroyo Pedrero.

Plaza Ayudante de Oficios Varios:

- Presidente: Don Tomas de Rio González
- Vocal: Doña Gema F. González Moreno
- Secretario: Don Álvaro Arroyo Pedrero.

Plaza Administrativo:

- Presidenta: Doña Julia Lorenzo Nieto.
- Vocal: Doña Emilia López Montero.
- Secretario: Don Álvaro Arroyo Pedrero.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación a cualquiera de sus miembros, en los términos previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público”.

Almaraz de Duero, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303662



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, la memoria técnica de la obra denominada "Pavimentación en Poblatura de Valderaduey", concretamente en Camino de Circunvalación y C/ Primera, y redactada por don Teodoro Chillón Ramos, con un presupuesto general de 29.836,85 euros, se expone al público durante veinte días hábiles, contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que todos los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Caso de no presentarse alegaciones o reclamaciones durante dicho plazo se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Poblatura de Valderaduey, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303674



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno del Ayuntamiento de Pobladura de Valderaduey, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial de la modificación de la ordenanza municipal reguladora de la tasa por distribución de agua, incluidos derechos de enganche, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Pobladura de Valderaduey, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303675



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

POBLADURA DE VALDERADUEY

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

R-202303676



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CAÑIZO DE CAMPOS

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Cañizo de Campos, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303647



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 09/2023, del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTO

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
338 226.09	Fiestad populares y festejos. Actividades culturales y deportivas	29.591'38 €	57.000'00 €	86.591'38 €
171 619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes de uso general	18.000'00 €	4.350'00 €	22.350'00 €
323 221.00	Energía eléctrica colegio	3.500'00€	1.100'00	4.600'00 €
323 221.03	Combustibles y carburantes colegio	3.000'00 €	1.800'00 €	4.800'00 €
337 619.00	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	1.000'00 €	5.000'00 €	6.000'00 €
TOTAL		55.091'38 €	69.250'00 €	124.341'38 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

SUPLEMENTO EN CONCEPTO DE INGRESOS

Aplicación: Económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	69.250'00 €
			TOTAL INGRESOS	69.250'00€

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

R-202303646



Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrín de Campos, 15 de junio de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303646



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLARRÍN DE CAMPOS

Anuncio

Aprobado definitivamente el expediente de modificación de créditos n.º 10/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Estado de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Progr. Económica				
165	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	0,00 €	35.000,00 €	35.000,00 €
342	Maquinaria, instalaciones técnicas, utillaje	0,00 €	3.900,00 €	3.900,00 €

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Estado de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	38.900,00
Total ingresos				38.900,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer direc-

R-202303633



tamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Villarrín de Campos 15 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303633



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CUBILLOS

Anuncio de licitación

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a. Organismo: Ayuntamiento de Cubillos (Zamora).
- b. Dependencia que tramita el expediente: Secretaría-Intervención.
- c. *Obtención de documentación e información:*

1. Dependencia: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Domicilio: Calle Larga de Arriba, 4.
3. Localidad y código postal: Cubillos (Zamora) - 49730.
4. Teléfono: 980 524 963.
5. Correo electrónico: cubillos49@yahoo.es.
6. Dirección de Internet del perfil del contratante:
<https://cubillos.sedelectronica.es>.
7. Fecha límite de obtención de documentación e información: Fecha límite de presentación de ofertas.

2. *Objeto del contrato:*

- a. Tipo: Concesión de Servicios.
- b. Descripción: Concesión del Servicio de Bar municipal.
- c. Plazo de ejecución: 2 años, más 2 prorrogables.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a. Tramitación: Ordinaria.
- b. Procedimiento: Abierto.
- c. Criterios de adjudicación: Pluralidad de criterios.

4. *Presupuesto base de licitación.*

El canon mínimo que sirve de base para la licitación del contrato es de 40 euros al mes (480 euros al año).

5. *Garantías.*

No se exigen.

6. *Obtención de documentación e información.*

Ayuntamiento de Cubillos. Secretaría.

Calle Larga de Arriba, 4. C.P. 49730 Cubillos (Zamora).

Teléfono: 980 524 963.

E-Mail: cubillos49@yahoo.es.

Sede electrónica: <https://cubillos.sedelectronica.es>.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Fecha de presentación de ofertas.

R-202303582



7. Aptitud para contratar.

Personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que tengan plena capacidad de obrar y acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 71 del TRLCSP.

Referidos licitadores deberán disponer de una organización dotada de elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato. Y si es persona jurídica deberá tener como finalidad realizar actividades que tengan relación directa con el objeto del contrato.

8. Presentación de ofertas.

Fecha límite de presentación: veintiséis días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

9. Apertura de ofertas.

Primer día hábil una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

Cubillos, 11 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303582



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, de la entidad de Faramontanos de Tábara, acordó la aprobación provisional de la modificación de las ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa distribución de agua potable a domicilio, servicio de alcantarillado y recogida de residuos sólidos urbanos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://faramontanosdetabara.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Faramontanos de Tábara, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303599



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FARAMONTANOS DE TÁBARA

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Faramontanos de Tábara, 13 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303600



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

QUINTANILLA DEL OLMO

*Licitación para el arrendamiento mediante subasta
de los aprovechamientos de pastos durante el año 2024*

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día de 1 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el expediente y el pliego de condiciones económico administrativas que han de regir la subasta de pastos para el año 2024. Dicho pliego se encuentra expuesto al público en la oficina de este Ayuntamiento, por espacio de ocho días hábiles, junto con el expediente y demás documentos obrantes, a fin de que los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen pertinentes. Si no las hubiera, se considerará definitivamente aprobado. Transcurrido dicho plazo sin que se produzcan reclamaciones o resueltas estas, se anunciará el día y hora en que tendrá lugar la apertura de ofertas por medio del tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento: [<https://quintanilladelolmo.sedelectronica.es/info.0>].

Por medio del presente anuncio se efectúa la convocatoria del procedimiento abierto para la adjudicación mediante precio/subasta del arrendamiento de los prados municipales.

PRESENTACIÓN DE LICITACIONES

1. *Entidad adjudicadora:* Datos generales y datos para la obtención de la información:

- Organismo: Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Obtención de documentación e información: la adjunta en este anuncio para la solicitud e información en Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo. (Zamora) Plaza Alfonso XIII. CP49638. CIF,P4918700H. Teléfono 980660693.

2. *Objeto del contrato:*

- Tipo: Arrendamiento.
Descripción: Aprovechamiento de las siguientes parcelas comunales a través de arrendamiento:

NÚMERO	N.º CATASTRAL	PARAJE	HAS.	AS.	CAS.	NATURALEZA
1	5.114	Camino Prado	09	34	53	Comunal
2	769	Los Barricales	01	51	10	Comunal

- La duración coincide con el año natural 2024.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Subasta con Procedimiento Abierto, oferta económicamente más ventajosa, único criterio de adjudicación, el precio ofertado. El precio de

R-202303513



la adjudicación se fija en 1.800,00 €. mejorable al alza. El adjudicatario hará efectivo el precio en dos plazos, el primer plazo que ascenderá al 50 % del precio de adjudicación antes de la firma del contrato y el otro 50 % en el mes de septiembre del año 2024.

4. *Garantías:* No se exigen.

5. *Presentación de ofertas:* Ocho días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

6. *Forma de la presentación:* Por la forma ordinaria a través del registro general de la corporación. Se presentarán en un sobre cerrado que contendrá:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración jurada de no hallarse incurso en las causas de incapacidad e incompatibilidad previstas en la normativa vigente.
- Declaración expresa bajo su responsabilidad de que se hallan al corriente de sus obligaciones tributarias o de Seguridad Social.
- Fotocopia de la cartilla ganadera.
- La proposición económica ajustada en lo esencial al modelo que al final se expresa.

7. *Apertura de las ofertas:* Se anunciará a través del Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento. [<https://quintanilladelolmo.sedelectronica.es/info.0>].

El Alcalde.

MODELO DE PROPOSICIÓN

“D....., mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle nº en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio, manifiesto:

Que enterado del anuncio de subasta convocada por el Ayuntamiento de Quintanilla del Olmo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº de fecha para la adjudicación del aprovechamiento de pastos para el año 2023, tomo parte en la misma, y me comprometo a su arrendamiento en el precio de (en letra y número).

Acepto cuantas obligaciones de deriven del Pliego de cláusulas económico administrativas que conozco y asumo en su integridad.

Quintanilla del Olmo, 4 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303513



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MOMBUEY

Anuncio

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2023 y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, bases de ejecución, plantilla de personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	246.000,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	162.400,00
4	Transferencias corrientes	173.500,00
5	Ingresos patrimoniales	1.100,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
7	Transferencias de capital	62.000,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>650.000,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
	<i>A) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	236.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	242.500,00
3	Gastos financieros	1.000,00
4	Transferencias corrientes	26.000,00
	<i>B) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	142.500,00
9	Pasivos financieros	1.500,00
	<i>Total gastos</i>	<i>620.000,00</i>

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionarios de carrera.

- Secretaría-Intervención (agrupación de Secretaría con Manzanal de los Infantes).

R-202303650



Personal laboral fijo.

- Auxiliares administrativos: 2.
- Operario de servicios múltiples: 1.
- Cuidadora infantil: 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso-administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

Mombuey, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303650



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLÁRDIGA

Anuncio

Asunto: Elección de Juez de Paz, titular y sustituto

D. Manuel Julio Ruiz Alonso, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villárdiga (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir las personas para ser nombradas Juez de Paz, titular y sustituto de este Municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Villárdiga, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303628



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLANUEVA DEL CAMPO

Anuncio

El Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2023, adoptó los acuerdos de aprobación provisional de la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

- Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza fiscal nº 2, reguladora del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza fiscal nº 3 reguladora de la Tasa por recogida domiciliar de basuras.
- Ordenanza fiscal nº 4 reguladora de la Tasa por los servicios de alcantarillado.
- Ordenanza fiscal nº 5 reguladora de la Tasa por prestación de servicios o realización de actividades en el cementerio municipal.
- Ordenanza fiscal nº 6 reguladora de la Tasa por suministro municipal de agua.
- Ordenanza fiscal nº 7 reguladora de la Tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de la Tasa por la prestación de los servicios de piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.
- Ordenanza fiscal nº 18 reguladora de la Tasa por servicio de velatorio municipal.
- Ordenanza fiscal nº 19 reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de suministro de agua en tanque elevado para uso agrícola.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, este acuerdo provisional se elevará a definitivo sin necesidad de adoptar un acuerdo plenario que lo establezca y se procederá a llevar a cabo la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la aprobación definitiva de las modificaciones de las Ordenanzas y su texto íntegro.

Villanueva del Campo, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303635



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANTA CROYA DE TERA

Anuncio

Aprobación definitiva modificación Ordenanza reguladora de la tasa por recogida de basura

Transcurrido el plazo de información pública del acuerdo provisional de fecha 26 de octubre de 2023 relativo a la Modificación de la Ordenanza fiscal Reguladora de la Tasa por Recogida de Basura, y no habiéndose presentado contra el mismo ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, publicándose a continuación el texto íntegro de la Modificación de la citada Ordenanza.

“Artículo 4.2. La cuota tributaria se determinará por la aplicación de la siguiente Tarifa:

- Viviendas familiares: 42,00 €
- Bares y Cafeterías: 97,50 €
- Supermercados y Comercios: 97,50 €
- Discoteca, Pub: 480,00 €
- Hoteles, Hostales, Restaurantes:
 - Hasta 2 empleados = 195,00 €
 - Más de 2 empleados = 517,50 €
- Locales Industriales, Talleres, Fábricas:
 - Hasta 2 empleados = 97,50 €
 - Más de 2 empleados = 195,00 €
- Gasolineras: 210,00 €
- Entidades Bancarias: 97,50 €.

Contra el presente acuerdo definitivo, y de conformidad con lo establecido en el art. 19 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículos 10.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio (Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), podrán los interesados interponer Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este acuerdo y del texto íntegro de la Modificación de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santa Croya de Tera, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303636



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VENIALBO

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 14 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://venialbo.sedelectronica.es>].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Venialbo, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303637



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GEMA

Anuncio

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de fecha 16-12-2023, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados tanto en la Secretaría del propio Ayuntamiento como en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://gema.sedelectronica.es>].

Gema, 16 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303649



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ASPARIEGOS

Anuncio del resultado de la baremación definitiva

Se hace público por el Tribunal de Selección el resultado definitivo obtenido por los aspirantes admitidos de acuerdo con las bases y convocatoria publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 149, de fecha 23 de diciembre de 2022, en régimen de personal laboral fijo, por el sistema de concurso dentro del marco establecido en la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

La puntuación total de los aspirantes es la siguiente:

ASPIRANTE	EXPERIENCIA (Max. 40 puntos)	FORMACION (Max. 6 puntos)	Otros Meritos (Max. 4 puntos)	TOTAL
PABLO TIRADO RODRIGUEZ	40	3,5	0	43,5

Propuesta de contratación sin rebasar el número de plazas convocadas por ser el aspirante el que mayor puntuación ha alcanzado:

ASPIRANTE	DNI	TOTAL PUNTUACIÓN
PABLO TIRADO RODRIGUEZ	**9660***	43,5

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Aspariegos, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Aspariegos, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303681



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

El Pleno de esta entidad, en sesión ordinaria celebrada el día 14 de diciembre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos financiado con cargo al remanente de tesorería, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier persona interesada en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://moreruela.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Moreruela de Tábara, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303654



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE TÁBARA

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 14 de diciembre de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta entidad, durante las horas de oficina y por un plazo de quince días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho Real Decreto Legislativo puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2.º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Moreruela de Tábara, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303655



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLALCAMPO

Anuncio de aprobación definitiva

Aprobado definitivamente el expediente de suplemento de crédito n.º 2/2023, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería. Al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Suplementos en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN			Créditos	Suplemento	Créditos
Progr.	Económica	Descripción	iniciales (€)	de crédito (€)	finales (€)
165	221.00	Energía eléctrica alumbrado público	50.775,00	22.225,00	73.000,00
338	226.99	Festejos populares	57.000,00	9.000,00	66.000,00
920	213.00	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	2.300,00	8.500,00	10.866,00
TOTAL			110.075,00	39.725,00	149.866,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

APLICACIÓN ECONÓMICA				
Cap.	Art.	Conc.	Descripción	Euros
8	7	0	Remanente de tesorería	39.725,00
TOTAL INGRESOS				39.725,00

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

R-202303660



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Villalcampo, 18 de diciembre de 2023. El Alcalde.-El Alcalde.

R-202303660



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación inicial

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Dirección: <https://manzanalbarco.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Manzanal del Barco, 18 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.

R-202303668



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio de aprobación inicial

Aprobado inicialmente el expediente crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección <https://manzanalbarco.sedelectronica.es/>

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Manzanal del Barco, 18 de diciembre 2023.-La Alcaldesa.

R-202303667



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

Aprobación inicial del proyecto de la obra denominada Acondicionamiento del Camino de Manzanal del Barco a Santa Eufemia del Barco en el municipio de Manzanal del Barco.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 18 de diciembre 2023, el Proyecto de la obra denominado "Acondicionamiento del Camino de Manzanal del Barco a Santa Eufemia del Barco" en el municipio de Manzanal del Barco (Zamora), redactado por el Ingeniero Don Francisco Javier Manteca Benítez, con un presupuesto de ejecución de noventa y cinco mil euros (95.000,00 euros), que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 1531.692, anualidad 2023. El mismo se encuentra expuesto al público por espacio de veinte días hábiles a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: <http://manzanalbarco.sedelectronica.es>

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. En caso de no presentarse reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de posterior acuerdo expreso.

Manzanal del Barco, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303665



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MANZANAL DEL BARCO

Anuncio

Por Acuerdo de Pleno de fecha 18 de diciembre de 2023, se acordó la delegación de competencia para la licitación del expediente de contratación consistente en "Acondicionamiento del Camino de Manzanal del Barco a Santa Eufemia del Barco - Fase 1" del Pleno en La Alcaldesa para la agilización del procedimiento debido a la necesidad de la mejora.

Lo que le tramito, a los efectos oportunos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Manzanal del Barco, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303666



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

Aprobados inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, los Proyectos de obra denominados "Pavimentación en Burganes de Valverde" Calles Trigales y San Roque, por importe de 39.000,00 euros y, "Pavimentación en Olmillos de Valverde", por importe de 45.000,00 euros, así como la Separata del mismo, por importe de 39.255,78 euros, Calles Calvario e Iglesia, redactados por el Ingeniero D. Francisco Javier Manteca Beneitez, incluidos en el Plan Municipal de Obras 2024-2025 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora, quedan expuestos al público por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo puedan ser examinados por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

En caso de no haber reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados.

Igualmente, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de septiembre de 2023, se acordó delegar y facultar al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, Don Christopher Ferrero Prieto para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas Resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la subvención de las obras citadas.

Burganes de Valverde, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303651



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BURGANES DE VALVERDE

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de Burganes de Valverde, en sesión celebrada el día 15 de diciembre de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente nº 5 de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Burganes de Valverde, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303652



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

COTANES DEL MONTE

*Anuncio aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza
fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles*

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Quintanilla del Monte; aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 14 de noviembre de 2023, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES

Se modifica el Artículo 12., quedando redactado como sigue:

Artículo 12. Tipo de gravamen.

El tipo de gravamen del impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los siguientes términos:

Bienes Urbanos..... 0,40
Bienes Rústicos..... 0,70
Bienes de características especiales..... 0,60

Cotanes del Monte, 14 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303653



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente la modificación al presupuesto de gasto por transferencias de crédito nº 2/2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2/2004, de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran exclamaciones, la modificación al presupuesto, se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso,

El Cubo de Tierra del Vino, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303657



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, de fecha 15 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, RD 2004 de 5 de marzo, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por plazo de quince días hábiles a fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo. que comenzará a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

El Cubo de Tierra del Vino, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303658



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PELEAS DE ABAJO

*Anuncio información pública aprobación inicial
expediente de modificación de créditos*

El Pleno del Ayuntamiento de Peleas de Abajo, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de noviembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 1/2023, en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario. Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengará, tácitamente, en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Peleas de Abajo, 15 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303656



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio
Exposición Pública
Cuenta General 2022

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días, en la Secretaría municipal en horario de 10:00 a 14:00, de lunes a viernes.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Galende, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303661



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el artículo 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de este Ayuntamiento.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el artículo 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Bretocino, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303679



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BRETOCINO

Anuncio

Aprobado inicialmente, por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre de 2023, el Proyecto de obra denominado “Saneamiento y Abastecimiento en Bretocino” incluido en el Plan Municipal de Obras 2024-2025 de la Excm. Diputación Provincial de Zamora y redactado por el Ingeniero D. Francisco Javier Manteca Beneitez, por importe de 38.844,63 €, queda expuesto al público por espacio de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por cuantos tengan interés y puedan formular por escrito en la Secretaría de este Ayuntamiento las observaciones que estimen pertinentes.

En caso de no haber reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Igualmente, por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en la fecha indicada, se acordó delegar y facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento, Doña Celia Domínguez Sánchez, para aprobar, aceptar, suscribir y firmar cuantas Resoluciones, documentos y trámites sean precisos en relación con la obra citada.

Bretocino, 19 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303680



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Aprobación definitiva modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de la tasa por suministro de agua, recogida de basura, licencias urbanísticas, y ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios, y otras instalaciones análogas.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 6 de noviembre de 2023 relativo a la modificación de la Ordenanza fiscal n.º 12, Reguladora de la Tasa por suministro de agua, Ordenanza Fiscal n.º 6, Reguladora de la Tasa por recogida de basuras, Ordenanza Fiscal n.º 5, Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas, Ordenanza Fiscal n.º 9, Reguladora de la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas, haciendo público a continuación el texto íntegro de ambas modificaciones, en cumplimiento del art. 17.4 del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 6, REGULADORA DE LA TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS

Art. 6.1.- Por cada vivienda unifamiliar o industria una cuota semestral de 30,00 euros.

ORDENANZA FISCAL N.º 12, REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA

Art. 3.1.-Tarifa 1.- Para las viviendas, con carácter semestral:

De 0 a 12 m³.....19,00 euros.

De 13 a 30 m³.....0,35 euros/m³.

De 31 m³ en adelante.....0.50 euros/m³.

Tarifa 2.- Para las industrias, con carácter semestral:

De 0 a 12 m³.....19,00 euros.

De 13 m³ en adelante.....0,35 euros/m³.

ORDENANZA FISCAL N.º 5, REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS

Art. 6.1.- La cuota tributaria resultará de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen que se especifica a continuación:

a) Un tipo de gravamen de 2% para los empadronados.

b) Un tipo de gravamen de 2,75% para los no empadronados.

R-202303673



ORDENANZA FISCAL N.º 9, REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS.

Art. 3.1.- A.- Se aplicará una tasa de 20,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los empadronados.

B.- Se aplicará una tasa de 30,00 euros hasta un mes de ocupación de la vía pública para los no empadronados.

Contra el presente acuerdo, conforme al art. 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León.

Cabañas de Sayago, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303673



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	34.400,00
2	Impuestos indirectos	12.900,00
3	Tasas y otros ingresos	25.202,20
4	Transferencias corrientes	29.836,00
5	Ingresos patrimoniales	3.800,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	69.266,32
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	175.404,52

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	23.181,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.600,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	6.642,00
5	Fondo de contingencia	1.500,00

R-202303672



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	88.022,52
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.309,00
	<i>Total gastos</i>	<i>175.404,52</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora. Grupo A. Habilitación de Carácter Nacional.

Personal laboral.

- Operario de Servicios Múltiples. Media jornada.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas de Sayago, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303672



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2024, conforme al siguiente:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Impuestos directos	36.600,00
2	Impuestos indirectos	5.000,00
3	Tasas y otros ingresos	31.140,00
4	Transferencias corrientes	30.878,00
5	Ingresos patrimoniales	34.100,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	44.486,00
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total ingresos	182.204,00

Gastos

Capítulo		Euros
	A) Operaciones no financieras	
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
1	Gastos en personal	36.150,00
2	Gastos en bienes corrientes y de servicios	63.364,63
3	Gastos financieros	300,00
4	Transferencias corrientes	10.145,00
5	Fondo de contingencia	1.000,00

R-202303677



Capítulo		Euros
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	69.111,96
7	Transferencias de capital	0,00
	<i>B) Operaciones financieras</i>	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	2.132,41
	<i>Total gastos</i>	<i>182.204,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

Personal funcionario.

- Secretaria-Interventora. Grupo A. Habilitación de Carácter Nacional.

Personal laboral.

- Operario de Servicios Múltiples. Jornada completa.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso corresponsabilizándose ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Jambrina, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303677



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JAMBRINA

*Anuncio de información pública de aprobación inicial
de expediente de modificación de créditos*

El Pleno del Ayuntamiento de Jambrina, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 1/2023, en la modalidad de suplemento de créditos y crédito extraordinario.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, la aprobación inicial devengara tácitamente en definitiva, sin necesidad de acuerdo expreso.

Jambrina, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303678



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VILLABRÁZARO

Anuncio

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 15 de diciembre de 2023, el Presupuesto General, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2024, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

Villabrázaro, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303682



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE SANTA COLOMBA DE LAS CARABIAS

Anuncio aprobación inicial Presupuesto General ejercicio 2024

En la Intervención de esta Entidad Local Menor y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 2024, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 18 de diciembre de 2023.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por los motivos tasados recogidos en el apartado segundo de dicho precepto, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

- 1.- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.
- 2.- Oficina de presentación: Registro General.
- 3.- Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En previsión de lo dispuesto en el artículo 169.1 in fine del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Santa Colomba de las Carabias, 18 de diciembre de 2023.- El Alcalde.

R-202303670



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VECILLA DE LA POLVOROSA

Anuncio de aprobación provisional del Presupuesto General para el ejercicio 2023

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 17 de diciembre de 2023, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General del Entidad Local Menor de Vecilla de la Polvorosa para el ejercicio 2023, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Vecilla de la Polvorosa, 18 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303659



III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

ENTIDAD LOCAL MENOR DE VILLANUEVA DE VALROJO

Anuncio

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2023, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L., el Presupuesto se considerará, definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Villanueva de Valrojo, 18 de diciembre de 2023.-La Alcaldesa.

R-202303669



III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUILAR DE TERA

Anuncio

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, se hace público el presupuesto definitivo de esta Entidad Local, para el ejercicio 2023 resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

Estado de gastos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	13.000,00
3	Gastos financieros	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	
6	Inversiones reales	32.000,00
7	Transferencias de capital	55.000,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total</i>	<i>100.000,00</i>

Estado de ingresos

Capítulo		Euros
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	
4	Transferencias corrientes	100.000,00
	<i>Total</i>	<i>100.000,00</i>

La aprobación definitiva del presupuesto podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Aguilar de Tera, 19 de diciembre de 2023.-El Alcalde.

R-202303671



IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 1

ZAMORA

N.I.G: 49275 45 3 2022 0000235. Procedimiento: PO PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000220 /2022. Sobre ADMINISTRACIÓN LOCAL. De D/ña: JOSE LUIS IZQUIERDO SANCHA. Abogado: Procurador Sr./a. D./Dña: Contra D/ña: MANCOMUNIDAD DE SAYAAGUA. Abogado: Procurador Sr./a. D./Dña:

Edicto

En este órgano judicial se tramita Procedimiento Ordinario 0000220/2022 seguido a instancias de José Luis Izquierdo Sancha contra Mancomunidad de Sayagua sobre sanción , se ha dictado Auto de archivo de las actuaciones en fecha 10/11/2023 , por resolución de fecha 16/11/2023 se ha acordado librar el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y que sirva de notificación al recurrente José Luis Izquierdo Sancha, cuya parte dispositiva dice:

PARTE DISPOSITIVA

Por lo expuesto, acuerdo:

- Archivar sin más la solicitud interesada por el recurrente José Luis Izquierdo Sancha en el PO 220/2022.

Modo de impugnación:

Recurso de apelación en un solo efecto en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su notificación, ante este Órgano Judicial. (art. 80.1 c) de la LJCA).

Lo acuerda y firma el/la Ilmo/a. Sr/a. D. /Doña. Celia Aparicio Minguez Magistrada-Juez del Juzgado Contencioso/Administrativo n.º. 1 de Zamora. Doy fe.

En Zamora, a 16 de noviembre de 2023.-El/La Letrado de la Administración de Justicia.

R-202303683

